EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 30 de diciembre de 1958

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DISTHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del Dr. Carlos Luis Riffaud, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 6 días del mes de noviembre de 1958, entre los Sres. David Mario Almos, argentino, casado, domiciliado en la calle Tejedor Nº 39 de esta ciudad; don Lino Ennio Hércules Lucci, argentino, soltero, de 21 años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre don Alfredo Lucci, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1956, bajo el Nº 144, folio 150, libro 3 de venias para ejercer el comercio; domiciliado en la calle 24 de Noviembre Nº 492, Dto. 1, capital; don Roberto José Battilana, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alberto Vignes 1247 de Haedo, Pcia. de Buenos Aires; don Jorge Faustino Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay 448 de Temperley, Pcia. de Buenos Aires; don Aquiles Humberto Pucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1037 de esta ciudad, y don Mauricio Damián Antonio Pasquale, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2095, P. B., de esta ciudad, todos hábiles para contratar, según así lo declaran, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DISTHER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito Nº 1037, sin perjuicio de su ulterior traslado, pudiendo establecer sucursales, agencias o represntaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: la compra, venta, importación y exportación de herramientas, repuestos, máquinas, automotores, mercaderías en general y cualquier otra actividad que los socios consideren conveniente para los fines sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 1º de noviembre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos de éste contrato, renovándose automáticamente por períodos iguales, si antes de los ciento veinte días del vencimiento de cada período los socios, por unanimidad, no resolvieren su disolución. — Quinto: La Administración y Dirección estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo firmar para obligar a la Sociedad en todos los casos debajo del sello de la misma, los Sres. Aquiles Humberto Pucci y Roberto Jorge Battilana conjuntamente, o cualquiera de éstos con uno cualesquiera de los demás Gerentes, estándoles prohibido usar la firma social para asuntos ajenos al giro del negocio y en garantías o fianzas personales o documentos de favor. — Sexto: Con el fin de llenar ampliamente sus fines, la sociedad, por intermedio de sus Gerentes, podrá: a) Representar como agente o mandatario, consignatario, concesionario o comisionista a otras personas o sociedades del país o del extranjero. — b) Comprar, vender, financiar, ser propietario de bienes muebles e inmuebles, adquirirlos o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos y|o comprometer a su favor hipotecas o cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de intereses, aceptar y otorgar fianzas, prendas, cauciones reales o personales, tomar y entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por más de seis años y por los plazos y precios que convenga a sus fines, con o sin contrato escrito. — c) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso. — d) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas; comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por intermedio de sus apoderados o representantes, nombrar toda clase de representantes y mandatarios, otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios; sustituirlos, revocarlos, querellar por sí o por apoderados, efectuar todo género de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Efectuar financiaciones de empresas, industrias, comercios y|o sobre bienes muebles e inmuebles exigiendo las garantías del caso, ya sean reales o personales y las escrituras y documentos que sean necesarios, con los intereses que se pacten; f) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, importar y exportar, inscribirse en el Registro Prendario; otorgar toda clase de escrituras, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebre, pudiendo elevar este contrato a escritura pública si fuera necesario; g) Registrar e inscribir patentes y marcas; realizar operaciones de crédito con los Bancos oficiales o particulares, firmando los documentos que sean necesarios; establecer cuentas corrientes bancarias, abrir toda clase de cuentas, firmar los correspondientes cheques que se exijan, pagarés, letras, etc., renovar documentos para operaciones anteriores, avalar o afianzar, dar títulos en caución, hacer depósitos de dinero u otros valores en los Bancos y extraer lo anteriormente depositado, girar en descubierto, cobrar y percibir dividendos, dar títulos en caución, depositarlos o retirarlos, ordenar la compra o venta de los mismos, etc. y efectuar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean conducentes a la mejor marcha de la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Uno solo de los gerentes, cualquiera de ellos, podrá representar a la sociedad ante las municipalidades, tribunales de Conciliación y del Trabajo, Tribunal de Faltas, etc., firmando al efecto las actas, escritos y documentos que sean necesarios. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos m|nal. cada una, suscripta por los socios en partes iguales o sea doscientas cuarenta cuotas cada uno, es decir veinticuatro mil pesos m|n. cada uno. El capital social ha sido aportado por los socios en efectivo, en un cincuenta por ciento del mismo, obligándose a aportar el cincuenta por ciento restante cuando así lo decidieren los socios por unanimidad. El capital social podrá ser aumentado si las necesidades de la sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción se hará con expresa preferencia de los socios en partes iguales, tomando como base para ello el 50% de las utilidades que no retiraren. En el caso de que estos no quisieren suscribir nuevas cuotas, podrá solicitarse la suscripción a terceros extraños con la conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que sean el objeto de la sociedad y deberán dedicar todo su tiempo a la misma. Ningún socio podrá retirarse antes del vencimiento de cada plazo de duración de la sociedad; el que así lo hiciere, percibirá solamente el capital aportado, dejando de percibir las utilidades acumuladas que le correspondieren hasta ese momento. — El socio que no quisiere continuar por otro período de la sociedad, deberá notificar tal decisión a la misma con ciento veinte días de anticipación al vencimiento de cada plazo. En este caso, el socio saliente, percibirá el capital y las utilidades que le correspondieren en las condiciones establecidas en el artículo décimo tercero. — Noveno: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, practicándose el primero de ellos el 30 de junio de 1959. Los balances serán firmados por todos los socios en prueba de conformidad, y se considerarán aprobados estén o no firmados por los mismos, después de diez días corridos de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo, ninguno de ellos haya hecho objeciones al mismo. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social para el Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que posean, debiendo éstos capitalizar el 50 % de los que por tal concepto les corresponda, pudiendo retirar el 50 % restante. — Para retirar este último importe deberán firmar el Balance respectivo. — Undécimo: Cada socio retirará mensualmente las sumas que de común acuerdo determinen, las que deberán ser cargadas a Gastos Generales. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán cada vez que cuatro de ellos lo soliciten y sus acuerdos y disposiciones se harán constar en un libro de Actas que se llevará al efecto en la sede social y que se suscribirá conjuntamente. — Las decisiones se tomarán por mayoría de acuerdo a lo previsto en el artículo 412 del Código de Comercio, computándose sente el 50 % del capital social. — Cada cuota representará un voto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, solicitar la liquidación del mismo, la que se efectuará de acuerdo a los resultados del último balance anual anterior al deceso, más las utilidades que le correspondieren hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad. El importe de dicha liquidación será abonado a los herederos en la siguiente forma: el 50% del importe de la liquidación más el saldo o con deducción del saldo de su cuenta particular a los treinta días de conocerse la suma de la misma, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés Bancario corriente a la fecha. — Tanto en el caso de retiro de un socio como en el de fallecimiento o incapacidad no se revaluará el valor de llave del negocio.

— Para el caso de retiro de un socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava se abonará lo que le corresponda en la siguiente forma: el 30 % al vencimiento del plazo y el resto en seis cuotas trimestrales iguales con el interés Bancario corriente a esa fecha. — Décimo Cuarto: La Sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio o cuando se haya producido una pérdida que represente el 50 % del capital social. — Los Gerentes serán los liquidadores de la misma y obrarán en forma conjunta.

— Décimo Quinto: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de comenzar las deliberaciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, nombrándose un Tribunal arbitral cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción y la Federal inclusive, salvo el caso de tener que pedir la efectividad del laudo arbitral para el que se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Para todo lo no previsto en este Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio.

— En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra".

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 4.550 e.30|12-Nº 9.311 D.T.-v.30|12|58

ELECSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho entre los señores Jorge Enrique Nöllmann, casado, argentino, Gerszon Lindebaum, casado, polaco, Manuel Lozano Bergillos, soltero, español y José Epstein, argentino, casado, todos mayores de edad, concurriendo los tres primeros en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta capital bajo el rubro de "Talleres Electro Metalúrgicos Argentinos Nöllmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio doscientos ochenta y seis del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el último de los citados por su propio derecho, resuelven constituir una sociedad sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre "Talleres Electro Metalúrgicos Argentinos Nöllmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don José Epstein, una sociedad que girará bajo el rubro de ELECSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija en la calle Salta ciento treinta y ocho de esta Capital, pudiendo abrir sucursales y establecer agencias o representaciones dentro y fuera de la República. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la comercialización, importación, exportación e industrialización de cualquier clase de instrumental de medición eléctrica, transformadores, reguladores y en general a todo lo referente a materiales eléctricos, mecánicos y toda otra actividad afin. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato y se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesivamente cada vez, si al finalizar el mismo no hubiera manifestación en contrario de alguno de los contratantes efectuado por telegrama colacionado por lo menos con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento. — Cuarta: Para el total cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá capacidad para realizar todas clases de negocios y operaciones comerciales y civiles relacionadas con los negocios sociales enunciados, inclusive comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contrato de locación aun por más de seis años; celebrar contrato de locación de obra y de servicios. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles con instituciones comerciales, civiles, industriales, bancarias y financieras y con particulares, solicitar y hacer uso de crédito de cualquier naturaleza; abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, endosar, transferir y de cualquier otro modo negociar; letras, cheques, vales, pagarés, giros, pólizas de seguros como asegurada, prendas, conocimientos y cartas de porte, warrants y cualquier otro papel de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, con particulares, sociedades o bancos, asociarse con otras entidades comerciales, civiles o con particulares, aceptar, constituir, prorrogar, transferir y cancelar prendas o hipotecas y todo otro derecho real. Realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, conforme a sus leyes, de creación, reglamentos, cartas orgánicas y acuerdos, adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención sin ninguna limitación. Para el mejor de

sarrollo de sus actividades la sociedad podrá nombrar y despedir factores, fijar sus atribuciones y retribuciones y conferir poderes especiales o generales para ser representada en juicios en los que tenga cualquier interés, como asimismo para actos de administración, incluso para el giro de las cuentas corrientes bancarias. Y, en general, podrá realizar todos aquellos actos, gestiones, trámites y demás operaciones indispensables al objeto social, ya que la enunciación que antecede no es limitativa, sino declarativa de capacidad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido y representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por "Talleres Electro Metalúrgicos Argentinos Nollmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por don José Epstein, y está representado por los bienes que figuran en el inventario y balance realizado en la fecha, suscripta por los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores José Epstein y Gerszon Lindenbaum, a cuyo efecto quedan designados como gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, firmando con su propio nombre y apellido y debajo de un sello con el rubro de la sociedad. Queda prohibido a los Gerentes el uso de la firma social para prestar fianzas o garantías particulares. Ambos socios podrán dedicarse, además, a cualquier otra actividad aunque sea afín a las sociales. — Séptima: Mientras cada uno de los socios gerentes presten efectivamente las tareas especificadas en la cláusula anterior, podrán retirar de la sociedad, en concepto de sueldo que se imputará a la cuenta de gastos generales, una suma que anualmente y de común acuerdo se fijará y de la que se deberá labrar acta en el libro respectivo social. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales el primero de junio. Dichos balances deberán estar terminados antes de los sesenta días posteriores de la fecha expresada, entregándose a los socios copia de los mismos bajo recibo, considerándose aprobados en caso de no ser motivo de observación dentro de los quince días subsiguientes a su entrega. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y b) el saldo se distibuirá entre los socios por partes iguales, es decir un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios igualmente por mitades. — Décima: Todas las decisiones, incluso las que se refieren a la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, cambio de objeto de la sociedad y aumento de capital, serán adoptadas por unanimidad, teniendo a este efecto cada uno de los socios un número igual de votos, debiendo a tal efecto estar representada la sociedad "Talleres Electro Metalúrgicos Argentinos Nöllmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su socio gerente don Gerszon Lindenbaum. — Igualmente queda convenido que todas las relaciones entre la referida firma y la que se constituye por este acto serán cumplidas por intermedio del mencionado señor Lindenbaum con quien se entenderá directa y permanentemente el socio señor Epstein. — Décima Primera: Después del primer ejercicio cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicarse esta decisión al restante por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días de la fecha de próximo balance. — En este caso, el socio saliente no podrá ceder sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, sino que el restante podrá elegir entre las siguientes soluciones; a) proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, o; b) adquirir las referidas cuotas abonándole al cedente la parte que le corresponda: por capital, reservas y utilidades, más una suma igual a la cuarta parte del beneficio del último balance anterior realizado, todo ello en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés, la primera de ellas a los noventa días del balance que se realice y, además, se incluirá una suma equivalente a los siguientes valores: si el retiro se realiza al término del segundo ejercicio, ciento veinte mil pesos moneda nacional; al tercer año, noventa mil pesos; al cuarto año, sesenta mil pesos; al quinto año, treinta mil pesos y posteriormente no habrá valor alguno por este concepto. Si optara por el segundo procedimiento citado el cesionario, mediante la adquisición de dichas cuotas, se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sr. José Epstein o de disolución o falencia de la Sociedad "Talleres Electro Metalúrgicos Argentinos Nöllmann, S. R. L.", el socio restante estará facultado para adquirir las cuotas sociales del otro, en la forma determinada en la cláusula anterior o disolver y liquidar esta Sociedad, quedando designado desde ya como liquidador. Sin embargo, si los herederos o representantes del señor Epstein en caso de incapacidad, desearen continuar con la sociedad, ésta proseguirá sus operaciones incorporando a aquéllos a cuyo efecto unificarán su representación. — Décima Tercera: Queda convenido que para el caso de expiración del plazo por el cual se constituye la sociedad o por disolución anticipada, la liquidación se realizará por los gerentes o por liquidadores que nombrarán a este efecto en la forma establecida en la cláusula décima, los que tendrán para ello las más amplias facultades. — Décima Cuarta: Toda duda o cuestión que pueda suscitarse entre los socios y/o entre éstos y herederos o representantes de alguno de ellos, sobre cumplimiento, incumplimiento, rescisión, disolución, liquidación, etcétera, de la sociedad o de este contrato, deberá resolverse por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, así como un tercero para caso de discordia que se nombrará antes de dictaminar los primeros, cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda acción judicial con tal motivo. — Décima Quinta: Para todos los efectos del presente los firmantes constituyen domicilio especial: los señores Jorge Enrique Nöllmann Gerszon Lindenbaum y Manuel Lozano Bergillos en el de "Talleres Electro Metalúrgicos Argentinos Nöllmann S. R. L.", calle México dos mil novecientos cuarenta y tres y don José Epstein en la calle Salta ciento treinta y ocho, ambos de esta Capital. Obligándose a su cumplimiento firman el presente en el lugar y fecha arriba expresada. Entre líneas "y uno". — Vale. — J. E. Nöllmann. — M. Lozano Bergillos. — Gerszon Lindenbaum. — J. Epstein".

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958.
— Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.300.— e.30|12-Nº 43.833-v.30|12|58

SUR COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Alberto Zambrano, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Angel María Ramón Cabanas, español, viudo, domiciliado en la calle Brasil número mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal y Abraham Boczkowski, polaco, casado, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil quinientos setenta y ocho, Depto. A. de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de carácter comercial e industrial, que girará bajo el nombre de SUR COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Brasil número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal, pudiendo cambiar su domicilio y establecer agencias, sucursales y representaciones en todo el territorio del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas, pudiendo prorrogarse por igual término si tres meses antes del vencimiento del presente contrato, no fuere denunciado por los socios mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra-venta de automotores, rodados en general, sus repuestos y accesorios, importación y exportación de los mismos, financiaciones y ventas a plazos de mercaderías en general, compra-venta de inmuebles y cualquier negocio lícito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), divididos en cuotas de m$n. 1.000.— cada uno, aportados por los socios de la siguiente manera: el señor Angel María Ramón Cabanas, m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) o sean veinticinco cuotas de mil pesos cada una; el señor Abraham Boczkowski, m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal), o sean veinticinco cuotas de mil pesos cada una, integrando sus respectivos aportes en su totalidad, estando representados los mismos por muebles y útiles, y documentos a cobrar, según balance general de iniciación de actividades que se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados por este acto gerentes, los cuales actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Sexta: Para obligar válidamente a la sociedad en la firma de cheques, pagarés, otorgar poderes, documentos privados o escrituras públicas, dar o tomar dinero en préstamo, en descubierto en Bancos, contratar con particulares o Bancos privados y/u oficiales, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, ésta deberá ser en forma conjunta de ambos socios gerentes, siendo la personal de cada uno, precedida del sello con el rubro social. — Séptima: El sueldo de los señores gerentes se fijará de acuerdo a lo que se preceptúe en el libro de actas, pudiendo los socios dedicarse a cualquier otra actividad. — Octava: Anualmente se efectuará al 31 de octubre de cada año un balance general, cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computándose según el capital de los mismos, de acuerdo al artículo 412 del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas de la siguiente manera: el señor Angel María Ramón Cabanas, el 65 % (sesenta y cinco por ciento); el señor Abraham Boczkowski, el 35 % (treinta y cinco por ciento). — Décima: Queda prohibido a los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad del otro socio; si alguno de ellos quisiera cederla al otro socio, podrá adquirirla al precio que figura en los libros contables. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645, en el que se insertarán las decisiones tomadas en la reunión periódica de los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad podrá aceptar a los herederos o a los representantes del socio fallecido o incapacitado en su lugar, a cuyo efecto deberán unificar su representación en una sola persona idónea y aceptada por el socio restante o bien transferir sus cuotas de capital. — Décima Tercera: En el caso de que ocurriese la eventualidad a que se refiere el artículo anterior y se resolviese la liquidación de la sociedad, el período para proceder a la misma no podrá exceder de los seis meses. — Décima Cuarta: Para el caso de desavenencias o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes obligatoriamente. Conforme las partes en un todo con las catorce cláusulas que anteceden, declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento de acuerdo a derecho se comprometen, suscribiendo en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Angel María Ramón Cabanas. — Fdo.: Abraham Boczkowski. E/l.: "Argentina". Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958.
— Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.500 e.30|12-Nº 9.316 D.T.-v.30|12|58

ALPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 13 de marzo de 1958, el señor Horacio Luis Castro, vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad ALPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la proporción de veinticinco cuotas a doña María Enriqueta Aurelia González y veinticinco cuotas a don Antonio Manuel González.

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 350.— e.30|12-Nº 43.834-v.30|12|58

FABRIS, VALENTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de octubre de 1958, los señores Pedro Olmo y Rodolfo Valentini, venden, ceden y transfieren a los señores César Fabris y Victorio Valentini, las cincuenta cuotas de cien pesos mon. nacional cada una, que cada uno tiene y les corresponde en la sociedad "FABRIS, VALENTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" efectuándose esta compra por partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno de ellos, y como consecuencia de esta cesión el capital de cada uno de ellos se eleva a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1958.
Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.30|12-Nº 9.3: D.T.-v.30|12|58

MORINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre la señora Constancia María Zulema Marina Vda. de Merlino, de estado viuda, de nacionalidad argentina; y el señor Giordano Morandi, de estado casado, de nacionalidad italiana; los que establecen domicilio en la calle Avda. Alvarez Thomas 2434, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MORINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dentro del régimen de la Ley 11.645 y con domicilio actualmente en la calle Avenida Alvarez Thomas Nº 2434 de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como igualmente establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de bordados, artículos de lencería, fundas, sábanas y mantelería. — Tercera: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la Sociedad podrá ampliar su objeto social por simple decisión de sus socios, pudiendo en consecuencia: adquirir por todos los medios del Derecho común toda clase de bienes muebles e inmuebles; aceptar u otorgar hipotecas; venderlos o enajenarlos en cualquier forma, comprar, vender, importar, exportar toda clase de mercaderías u objetos; celebrar contratos de locación o arrendamientos; realizar toda clase de operaciones bancarias como abrir y cerrar cuentas en todos los Bancos, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; negociar en toda forma en Marcas, patentes y enseñas; otorgar toda clase de poderes; actuar por sí o por apoderados en toda clase de juicios y ante toda clase de autoridades; Nacionales, Provinciales o Municipales; otorgar y aceptar toda clase de escrituras e instrumentos públicos o privados

Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la Sociedad realizar todos los actos y contratos necesarios para su objeto social. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000). — Quinta: El citado Capital Social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) se divide en un mil quinientas cuotas (1.500) de cien pesos moneda nacional cada una que corresponde a los socios por partes iguales en la proporción de setecientos cincuenta (750) cuotas cada uno por un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000) cada parte, suma que ha sido aportada por los socios en bienes muebles, mercaderías, materias primas, y valores que integran el Activo del negocio en marcha y motivo del presente convenio. Por separado se adjunta inventario de los bienes citados, certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: La duración de la Sociedad será de cuatro años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente Contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente Convenio comunicando al otro socio, su decisión, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: veinte por ciento (20%) al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance: El otro socio podrá efectuar el pago total al contado si así lo creyera conveniente. No se liquidará indemnización alguna en concepto de prima o llave del negocio en marcha. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales actuarán en carácter de gerentes y firmarán con su firma personal precedida de la razón social, no pudiendo comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas para terceros, ni para ningún socio en particular. — Octava: De acuerdo a la cláusula anterior bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes para atender y resolver en todos los asuntos de mero trámite; firmar la correspondencia; otorgar recibos a nombre de la Sociedad; efectuar endosos de cheques y giros para su depósito; retirar libretas de cheques de los Bancos; representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones y toda otra que corresponda; tomar la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales para entablar demandas y contestarlas, de cualquier fuero o naturaleza, gozando de las más amplias facultades para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad; firmar contratos o convenios que obliguen a la Sociedad; representarla ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todas las demás Instituciones Bancarias y sus sucursales nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, pudiendo en tales casos firmar cheques, libranzas u otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos en letras, vales o pagarés, firmando como aceptantes, endosantes o girantes; solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlas, conviniendo: formas de pago y plazos; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de sus créditos, así sean prendas o hipotecas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales enunciados en la cláusula tercera, sin limitación de ninguna especie, con la excepción de los siguientes actos para los que se necesitará la firma de ambos socios gerentes: adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras e instrumentos públicos o privados necesarios. — Novena: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la Sociedad y además, cuando lo estimen conveniente o necesario, se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado, obligando a ambos socios a su cumplimiento. — Décima: Para el caso de que los socios decidieran fijarse un sueldo mensual por sus actividades personales, éste será establecido por Acta y se cargará al rubro de Gastos Generales. — Undécima: Anualmente, el treinta de junio se practicará un Balance General e Inventario de las existencias, a las que se les dará el valor de costo. Deducidos de los beneficios las Reservas Legales y de Previsión que se estimen convenientes, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Duodécima: Para la conformidad de los Balances se requerirá la firma de ambos socios. No obstante los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y|o conocido por el otro socio, se considerarán automáticamente aprobados por aquél que por cualquier circunstancia no lo hubiera suscripto. El retiro de todas o parte de las utilidades anuales que arrojen los Balances, lleva implícita aceptación del mismo por el socio que no lo hubiera hecho expresamente. Dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la Sociedad. — Décimatercera: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad declarada legal, de cualquiera de los socios, el otro socio representará los intereses del socio muerto o incapacitado, hasta que sea nombrado el representante legal. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio el liquidar a los herederos o representantes legales, los haberes del socio muerto o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula sexta o continuar la Sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimaquinta: En todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y de Comercio. — Décimosexta: Toda divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este Contrato o en ocasión de la liquidación o disolución o con los herederos o representantes del otro socio, serán sometidos a los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en el lugar y fecha del encabezamiento. — Z. M. Merlino. — G. Morandi.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.850.— e.30|12Nº 43.835-v.30|12|58

LIPMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 13 de octubre de 1958, la sociedad LIPMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, modificándose, por lo tanto, el artículo cuarto del contrato social el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Isaac Lipman, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Salomón Lipman, mil cuatrocientas noventa y siete cuotas o sea un millón cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional; don Jaime Lipman, mil cuatrocientas noventa y siete cuotas, o sea un millón cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional; doña Clara Lipman de Pikelin, cuatrocientas treinta cuotas, o sea cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional y doña Frida Elena Lipman de Rossi, trescientas veinte y seis cuotas, o sea trescientos veinte y seis mil pesos moneda nacional. Dicho capital está integrado por el importe de las cuotas anteriormente suscriptas, con los respectivos créditos de sus cuentas particulares de cada socio y hasta el importe de la integración de las mismas, en un todo conforme al balance practicado al treinta y uno de agosto del año corriente, un ejemplar del cual, firmado por las partes se agrega a la presente por cabeza de la misma y forma parte integrante de este contrato. — Sobre raspado: Weinschelbaum; anteriormente. Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 950.— e.30|12-Nº 9.321D.T. v.30|12|58

TAMATEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Fábrica Argentina de Materiales Eléctricos)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Eugenio Carlos Pablo Bendisch, argentino, casado, domiciliado en Labardén 475, San Isidro; Martín Heineberg en representación de la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", con domicilio en 25 de Mayo 460, Capital y Pablo Julio Hirsch en representación de Transamérica S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en 25 de Mayo 460, Capital, se ha convenido lo siguiente: El Dr. Eugenio Carlos Pablo Bendisch cede y transfiere a Transamérica S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1958 y con todos los derechos emergentes, las 850 cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad TAMATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS). Como consecuencia de lo expresado los socios resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta y quinta, que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio Transamérica S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera ochocientas cincuenta (850) cuotas o sean ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.) y el socio Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", tres mil ciento cincuenta (3.150) cuotas o sean tres millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 3.150.000 m|n.). — Quinta: La sociedad será dirigida por un Consejo de Administración integrado por uno o más representantes de cada socio. Este Consejo tendrá las más amplias facultades que acuerda a los gerentes el artículo 16º de la ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio de terceros o de los socios. Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse uno o más gerentes en las condiciones que se determinen. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1958. — Firmado: Eugenio Carlos Pablo Bendisch, Martín Heineberg por Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", Pablo Julio Hirsch por Transamérica S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.500.— e.30|12-Nº 43.837-v.30|12|58

ADURIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 1218. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen doña Amalia Boulocq de Aduriz, de estado viuda, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos un mil quinientos ochenta, domiciliada en la calle Cangallo mil quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad; doña María Boulocq de Lacoste, de estado viuda, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Cangallo mil quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad; y doña Irene Boulocq de Méndez, de estado casada, argentina, con libreta cívica expedida bajo el número cinco millones doscientos treintinueve mil seiscientos sesenta y seis que exhibe en este acto, con domicilio en la calle Tacuarí setecientos once de esta ciudad, todas vecinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen que han resuelto formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes bases: Primera: queda constituída entre las comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ADURIZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo mil quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias o habilitaciones que puedan establecerse en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de hoteles, residenciales, casas de alojamiento, y demás y en especial la explotación del residencial "Libertad" ubicado en la calle Cangallo mil quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad, pudiendo realizar toda clase de negociaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir de la fecha, pudiendo después del primer ejercicio social, retirarse cualquiera de las socias mediante previo aviso por telegrama colacionado que hará llegar con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, al domicilio real de sus consocias. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representativo de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por las socias, en su totalidad, en las siguientes proporciones: la señora de Aduriz sesenta y nueve cuotas o sean sesenta y nueve mil pesos; la señora de Lacoste sesenta y nueve cuotas o sean sesenta y nueve mil pesos; y la señora de Méndez doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra representado por todos los efectos, muebles, enseres, útiles y demás que figuran en inventario de apertura practicado por las partes y al cual le prestan conformidad, por este acto. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará indistintamente en manos de cualesquiera de las socias, quien en uso de la firma social y en el carácter de Gerentes podrá realizar los actos que a continuación se mencionan con la prohibición de otorgar fianzas, ni prestaciones a terceros que no se relacionen con el objeto social, comprendiendo el mandato de administración los siguientes actos: a) comprar toda clase de útiles, muebles, inmuebles y demás que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. b) abonar y pagar toda clase de cuentas como acreedora y deudora exigiendo o dando recibos y cartas de pago. c) Tomar y despedir el personal administrativo y obrero necesario, fijándoles sus sueldos, jornales y horas de trabajo. d) Intervenir en toda repartición nacional, provincial, municipal u otras, sus dependencias y delegaciones con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, presentar planillas y demás recaudos, recabar los testimonios que fueren menester, abonar impuestos y tasas, repetir los que considere injustos y realizar todo acto administrativo al mejor desempeño y funcionamiento de la sociedad. e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, ya sean corrientes o en descubierto en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina u otros Bancos na-

cionales o particulares, pudiendo girar sobre dichas cuentas toda clase de libranzas, giros, vales, cheques, pagarés y otros papeles de comercio, depositarlos, avalarlos y realizar toda clase de operaciones bancarias, permitidas por las leyes o reglamentos de las instituciones mencionadas. f) Solicitar créditos de las referidas instituciones con los recaudos que se le exijan dando garantías personales o reales o en caución, y firmando documentos privados y escrituras públicas necesarias con las cláusulas de estilo y las que especialmente se pactaren. g) Comprar y vender, con el objeto social, toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales y h) Finalmente en defensa de los intereses de la Sociedad recurrir ante los señores Jueces, Tribunales y Cámaras que correspondan, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de este u de otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y sustituir. Las presentes cláusulas no son de carácter taxativo pudiendo realizar todos los actos de legítimo comercio autorizados por las leyes civiles y comerciales y que no se encuentren enumerados en el presente. — Sexta: Los gerentes ordenarán se lleve un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones que se tomen sobre la buena marcha social, llevándose además los libros de contabilidad que establece la Ley de la materia. — Séptima: Las socias de acuerdo a sus actividades actuales podrán ocuparse sin desatender los negocios de la presente de iguales, o similares actividades que el objeto de esta sociedad. Octava: En toda reunión social cada cuota es representativa de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos sociales. Novena: Todos los años al treinta y uno de julio se practicará un Balance e Inventario General y de las ganancias que el mismo arrojare se retirará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; un tanto por ciento a establecerse para amortizaciones, castigos fiscales y leyes sociales, y el resto será repartido entre las socias en la proporción de sus capitales suscriptos e integrados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en iguales e idénticas proporciones. — Décima: En caso de retiro voluntario de los socios o cesión de cuotas autorizadas y consentida por los mismos, serán ofrecidas previamente, con carácter de privilegio, a los socios que quedaren, sin llave de comercio y de acuerdo a un balance "ad-hoc" que al efecto se practicare. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes continuarán, en su representación ante la sociedad, hasta el final del ejercicio en que ello ocurriere o el subsiguiente, y a su vencimiento decidirán con los demás socios su ingreso o retiro de la sociedad. En este último caso, como en el supuesto de retiro voluntario de cualesquiera de las socias, sus capitales y ganancias será abonados el cincuenta por ciento en el acto del retiro y el resto en doce mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plaza. — Décima segunda: Los socios de común acuerdo fijarán una suma mensual a retirar cada uno de ellos por concepto de viático, representación y gastos personales, las que serán cargadas en gastos generales de la sociedad. Queda expresamente entendido que las socias no podrán retirar las ganancias de la sociedad hasta la realización de los balances y ejercicios anuales, los que quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de los mismos. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por estos antes de entrar a laudar, cuyo último fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda contienda judicial. El socio que contraviniere esta disposición, para recurrir a la justicia deberá depositar previamente a nombre de sus consocios y a la orden judicial, la suma de dinero que cuestione. Bajo de tales causales dejan formalizada la presente sociedad que se obligan a cumplir y respetar en forma. Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Miguel Silvestre Caracciolo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. Amalia B. de de Aduriz. — María B. de Lacoste. — Irene B. de Méndez. Tgo.: L. Troppe. Tgo.: M. Caracciolo. Hay un sello Ante mí, Horacio Pagliera. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil doscientos dieciocho y queda en el Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Aduriz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley —valor tres pesos moneda nacional cada uno— numerados así: el primero un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres y los dos últimos correlativos del un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco al presente un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, serie S. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: depositar. Raspado: suscriptos, toda vale.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 4.250.— e.30|12-Nº 9.323 D.T.-v.30|12|58

C.A.P.I.B.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE PINTADO DE BARCOS Y ANEXOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre don Luis Liebaria, argentino, casado y don Edison Darquiro Di Luca, argentino, casado, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Malvinas 359, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y las pertinentes leyes de la materia en general, en todo lo que no esté expresamente establecido en el contrato: 1º): La sociedad operará bajo la razón social "C.A.P.I.B.A., COMPAÑIA ARGENTINA DE PINTADO DE BARCOS Y ANEXOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento en la calle Malvinas 359 de esta Capital, el que podrá cambiar en adelante, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero. — 2º): El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, en dicho caso deberá comunicar fehacientemente al otro socio su deseo de retirarse con un mes de anticipación como mínimo; el otro socio podrá optar por adquirir la parte del saliente, continuando con el giro del negocio, al precio que resulte del balance que se practicará a tal efecto y que abonará en la forma que se establece en el artículo siguiente; en caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad. Se deja establecido que para el valor llave se tomará —en todos los casos— el promedio simple del resultado de los ejercicios transcurridos hasta el momento de la separación, retiro, etc. — 3º): En el supuesto que el socio resuelva adquirir la parte del socio saliente o deba reintegrar el capital a herederos o legatarios en su caso, tendrá opción para efectuar el reembolso que corresponda en cuatro cuotas iguales cada seis meses, abonando por los saldos impagos el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes en ese momento. — 4º): La sociedad tendrá por objeto principal la pintura y limpieza de buques, sin perjuicio de los negocios afines que estime oportuno realizar, pudiendo además, realizar cualquier operación financiera, comercial industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directamente se relacione con el objeto social, como así también, cualquier otra operación no vinculada que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. — 5º): El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que suscriben e integran los socios por partes iguales en materiales, máquinas y herramientas, según detalle que se transcribirá oportunamente en el libro inventario. El capital está constituído por sesenta cuotas de mil pesos cada una. — 6º): La sociedad será administrada por ambos socios que quedan designados por el presente gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos que hagan al uso social, no pudiendo otorgar fianzas ni garantías ni comprometerla en operaciones ajenas a los negocios societarios. — 7º): Los ejercicios se cerrarán el 31 de diciembre de cada año y los beneficios y pérdidas serán distribuídos entre los socios por partes iguales, determinando de común acuerdo, las cantidades que podrán retirar a cuenta de utilidades. — 8º): Cuando sea necesario se dejará constancia escrita de las decisiones que estimen conveniente. — 9º): En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a realizar un balance determinándose la parte que pertenezca a herederos o legatarios, o al socio incapaz en su caso, la que podrá ser reembolsada por el otro socio en la forma prevista en el artículo tercero, salvo que no desee seguir con la sociedad en cuyo caso se procederá a liquidarla. La liquidación se hará por medio de los socios gerentes, quienes podrán designar un tercero que los reemplace, a su cargo quedará en este caso el pago de los gastos que por concepto de honorarios se origine. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha y lugar indicados "ut-supra". — Fdo.: Luis Liebaria. — Edison Darquiro Di Luca.

Buenos Aires, 12 de noviembre 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.950.— e.30|12-Nº 43.853-v.30|12|58

ALBERTO FEHLING LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por escritura del 24 de octubre de 1958, ante el Escribano Juan Corts Rovira, de esta Capital, don Alberto Alois Guillermo Fehling, cedió a don Víctor Domingo Penas, cincuenta cuotas, y a don Roberto Eugenio Esteban Tiphaine, el resto de su capital en la sociedad "ALBERTO FEHLING LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 350.000 m|n., y modificándose la cláusula 3ª como sigue: "El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran totalmente integradas a la fecha, en la siguiente forma: el Sr. Roberto Eugenio Esteban Tiphaine, novecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Víctor Domingo Penas, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional"; en cuanto a la cláusula 5ª se dejó expresamente determinado que la firma social estará a cargo del señor Tiphaine.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 600.— e.30|12-Nº 9.332 D.T.-v.30|12|58

VETRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre la señora Ana Elena de García, Herman Víctor Piatti, José Varela y la señorita María Aurora Barroni, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: La señora Ana Elena de García y el señor Herman Víctor Piatti, ceden y transfieren a la señorita María Aurora Barroni y al señor José Varela la totalidad de sus cuotas en la sociedad que tienen constituída por contrato privado del uno de diciembre de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de marzo de 1953, bajo el número 424, al folio 240 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado del 3 de octubre de 1953, e inscripto en el referido Registro bajo el número 417, al folio 136 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué posteriormente modificado el 26 de febrero de 1954, e inscripto bajo el número 813, folio 194 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que gira en esta plaza bajo el rubro de "VETRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la suma de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos (52.500) cada uno, lo que hace un total de Ciento Cinco Mil Pesos (pesos 105.000.—). — La señorita María Aurora Barroni y el señor José Varela abonaron en efectivo a la señora Ana Elena de García y al señor Herman Víctor Piatti el importe de las cuotas ya ingresadas y el saldo lo integrarán según lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato de referencia. — Segunda: Los cedentes declaran que no tienen ningún crédito contra la sociedad ni contra los cesionarios, no siendo los que resulten de la cláusula primera del presente contrato, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquella y declarando no quedar obligación alguna al presente o futura a su favor con motivo de la sociedad de la que eran socios. — En consecuencia subrogan a los cesionarios en sus derechos con todos los efectos de ley. — En prueba de conformidad con el presente convenio, se suscribe este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Ana Elena de García. — Herman Víctor Piatti. — María Aurora Barroni. — José Varela.

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.050.— e.30|12-Nº 43.855-v.30|12|58

I. N. M. E. C. H. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano Nacional autorizante, comparecen los señores don Antonio Mussio, de estado soltero, domiciliado en la calle Montiel número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco; don Leterio Scoma, de estado soltero, domiciliado en la calle Larrazábal número dos mil ochocientos nueve; don Leonardo Racchetta, de estado soltero, domiciliado en la calle La Colina número sesenta y ocho, de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Mauricio Kauschansky, de estado soltero, domiciliado en la calle Ancaste número tres mil quinientos cuarenta y siete y siendo todos los comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe, conozco, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los expresados señores, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "I. N. M. E. C. H. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ancaste número tres mil quinientos cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero y el término de duración de la misma, será de cuatro años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Artículo Tercero: La Sociedad se dedicará especialmente a la producción y venta por mayor y menor de mechas helicoidales de acero y productos afines, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que crean conveniente. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que aportan los socios en partes iguales en mercaderías, máquinas, efectos y demás de acuerdo al inventario y balance que han practicado al efecto, y cuyo aporte es de sesenta y dos mil quinientos pesos cada socio que representan ciento veinticinco cuotas de capital cada uno. — Artículo Quinto: Los gerentes y administradores de la socie-

dad serán respectivamente los socios don Mauricio Kauschansky en calidad de gerente general y don Leterio Scoma en calidad de administrador, quienes en tal carácter tendrán el uso indistinto de la firma social adoptada la que no podrán emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en garantías o fianzas a terceros. — A los efectos de firmar obligaciones en general o cheques para los Bancos como así también para otorgar poderes, se necesitará la firma conjunta de los dos socios Don Mauricio Kauschansky y don Antonio Mussio. — Los gerentes designados deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos a sus alcances, al mayor fomento y desarrollo de los negocios sociales, a cuyo efecto tendrán todas las facultades que las leyes de fondo y forma otorgan a los mandatarios, incluso la de otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester y las determinadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, mil novecientos quince del Código Civil (salvo los incisos quinto, sexto y octavo) y disposiciones concordantes. — Dichas facultades se determinan a título enunciativo, pues podrán realizar ampliamente cuantos actos, gestiones y diligencias requiera el giro de la sociedad. — Los demás socios igualmente deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y contracción en las actividades que se asignen cada uno dentro de la sociedad, propendiendo asimismo, por todos los medios lícitos a sus alcances, al mayor fomento y desarrollo de la sociedad. — Artículo Sexto: Cada año, en el mes de diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que crean convenientes y las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal. — La obligación de reservar ese cinco por ciento cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital. — El remanente de utilidades podrá ser retirado en un treinta por ciento, en la proporción de un veinticinco por ciento para cada socio y en la misma proporción soportarán las pérdidas las hubiere, pasando el otro setenta por ciento a engrosar el capital. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos, sin consideración al aporte. — Artículo Séptimo: El sócio señor Antonio Mussio podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional y el socio señor Leonardo Racchetta para el mismo fin y también mensualmente podrá retirar la suma de cuatro mil pesos moneda nacional que serán imputadas a la cuenta de gastos generales cuyas cantidades podrán ser modificadas de común acuerdo entre los socios. — Del sobrante de Caja mensual se repartirá entre los cuatro socios el cuarenta por ciento, después de haber abonado las asignaciones mencionadas a los señores Mussio y Racchetta. — Si por necesidad de vencimientos u otras obligaciones, como ser compras urgentes y demás, hiciese falta el dinero destinado al cuarenta por ciento mencionado, los socios en esa oportunidad no retirarán su parte de este ejercicio mensual, acumulándose los importes que les correspondan para ser retirados en otro u otros meses. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios componentes de la sociedad, los socios sobrevivientes continuarán con la sociedad y decidirán facultativamente el ingreso a la sociedad del cónyuge o de los herederos del socio fallecido o incapacitado, sin cuyo requisito estarán impedidos de formar parte de la misma y no tendrán ingerencia alguna en los negocios que efectúe la sociedad a partir de la fecha de inhabilitación o fallecimiento del socio. — En el caso de que aquellos no ingresaran por haberlo decidido así los socios sobrevivientes o por voluntad propia, la sociedad abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad, de acuerdo al último balance practicado y cuyo importe se les abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés y cuya cuota se abonará en el momento que la soliciten. — En el caso de que los socios sobrevivientes decidieran el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Ninguno de los socios se podrá retirar de la sociedad ni retirar su capital durante el término de duración inicial de la sociedad, o sea durante el término de cuatro años estipulados y si llegare a retirarse antes de la finalización del plazo mencionado por su propia voluntad, dejará de percibir utilidades de la misma desde el momento de su retiro sin perjuicio de proceder contra él judicialmente por daños y perjuicios si procediera. — Artículo Noveno: Si cualquiera de los socios deseare dejar sus utilidades en la sociedad, éstos devengarán un interés del doce por ciento anual, pagadero por trimestre vencidos. Artículo Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por dos o más personas, una por cada parte y se nombrará un tercero de común acuerdo para caso de discordia, para que como árbitros, arbitradores, amigables componedores, comerciantes del amo de preferencia, decidan las cuestiones originadas y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por todos los interesados, quienes no podrán interponer recurso alguno ante las autoridades judiciales. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos don Jorge Freire y don José García, hábiles, doy fe. — Mussio Antonio. Leterio Scoma, Leonardo Racchetta, Mauricio Kauschansky, Jorge Freire. J. García. — Hay un sello ante mí: Ernesto Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro ciento seis. — Para la sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en la ciudad de Buenos Aires, expedida en cuatro sellos de tres pesos cada uno números: novecientos tres mil ciento dos, novecientos tres mil noventa y seis, novecientos tres mil noventa y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Mira, hay un sello. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 3.850.- e.30|12.Nº 9.336 D.T. v.30|12|58

REGIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 18, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de 1958, entre la "Bekerley Investment" Sociedad Anónima, con sede en la ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay, y representada en este acto por el señor Antonio Agustín Luna Callegari, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 465, Capital, de acuerdo al poder general otorgado en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Daniel Terra con fecha 1º de octubre de 1958, e inscripto en esta ciudad en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1958, bajo el Nº 667, folio 437, libro 69 de Poderes; el señor Gabriel Nader, casado, con domicilio en la calle Billinghurst 56 de esta Capital, y el señor Salvador Joaquín, soltero, con domicilio en la Avda. Santa Fe 2235, Capital, todos argentinos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, "Bekerley Investment" Sociedad Anónima, Gabriel Nader y Salvador Joaquín, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, bajo la denominación y rubro social de "REGIDOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representación, consignación, compra-venta de toda clase de bienes mobiliarios o inmobiliarios, maquinarias, herramientas, mercaderías, productos elaborados o a elaborar, materias primas; toda clase de operaciones en propiedad horizontal de acuerdo al régimen de la ley 13.512; fabricar, comercializar y distribuir toda clase de bienes muebles, productos, maquinarias, repuestos y, en general, realizar toda actividad comercial lícita. — Tercera: El plazo de duración queda fijado en diez años a contar de la fecha de iniciación de sus operaciones que se fijará en la cláusula siguiente. La sociedad puede disolverse a pedido de cualquiera de los socios, siempre que de algún balance anual surgiera una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. El socio que deseare retirarse de la sociedad, está obligado a vender a los otros su parte, por el valor y condiciones a estipularse; si no se aceptase el ofrecimiento del o de los socios adquirentes, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: Queda expresamente establecido que los contratantes han venido operando en el mismo objeto expresado en la cláusula segunda desde el día 1º de setiembre de 1957 y por tal motivo retrotraen a esa fecha todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, quedando ratificadas las operaciones que desde la misma hayan hecho cualquiera de los socios para la sociedad que en este momento se constituye. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en bienes inmuebles y demás que surgen del inventario general que firmado por los mismos de conformidad y por el contador público que lo suscribe, forma parte integrante del presente contrato y de acuerdo a la siguiente proporción: "Bekerley Investment" S.A., dos mil doscientas cuotas, o sean dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; Gabriel Nader cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Salvador Joaquín, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gabriel Nader y Salvador Joaquín, quienes con el título de gerentes, tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, gozando en tal carácter de las más amplias facultades de administración. La firma social adoptada no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales y en la constitución de fianzas o garantías hacia terceros. A tal fin podrán: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, prendas, hipotecas y otros derechos reales; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y demás productos; b) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, celebrando los contratos respectivos, renovarlos o modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos; c) Efectuar toda clase de operaciones en todos los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, coroporaciones y particulares, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y documentos; librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar, transferir, ceder, negociar, renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caución títulos, acciones u otros valores y recibirlos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos depósitos, constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cualquiera sea el monto del asunto que se refiera, formular protestos y protestas, registrar inscripciones, solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos; e) Comparecer o estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, incluso Comisión de Conciliación o de Arbitraje, Tribunales de Trabajo y Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultad de entablar y contestar demandas, querellas u otras acciones, oponer y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, transigir, comprometer en árbitros; apelar, desistir, acusar, renunciar a derechos o prescripciones adquiridas; f) Otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios para cualquier objeto de interés social, quedando entendido que la presente enunciación de facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, el día 31 de agosto se practicará un inventario general y balance y de las utilidades líquidas que resulte, se apartará: un 5% para fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10% del capital social, un porcentaje de amortización sobre los rubros del activo fijo y una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que en ese momento puedan corresponder por ley. El saldo de las utilidades o pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: "Bekerley Investment" S.A. noventa por ciento; Gabriel Nader, cinco por ciento y Salvador Joaquín, cinco por ciento. Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual, con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, que privadamente los tres socios resuelvan y cuya determinación deberá asentarse en un libro de actas que llevará la sociedad. Dicha remuneración podrá ser variada en cualquier momento por unanimidad de los socios y cuya resolución constará en el citado libro de actas. — Octava: Los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez por mes y las resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Novena: Todo socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, previa comunicación a los demás consocios, en forma personal y por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. Para poder establecer su haber se practicará un inventario general y el saldo que arrojare a favor del socio saliente deberá ser abonado en la siguiente proporción: 25% al contado y el saldo restante dentro del plazo de dos años, devengando la suma adeudada el interés bancario que rija en ese momento. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el primer supuesto los herederos del socio fallecido podrán continuar con las operaciones sociales en cuyo caso nombrarán un representante legal de los mismos si así lo resolvieran los socios sobrevivientes; caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad, abonándose su haber en la misma forma que en el caso anterior. En el caso de disolución o liquidación de la "Bekerley Investment" S.A., Regidor S.R.L., forzosamente deberá liquidarse dentro del plazo de un año. — Décima: La cesión de cuotas a extraños, sólo podrá hacerse con el consentimiento de los otros socios, en caso de negativa los demás socios, en proporción a su capital, podrán adquirir las mismas en las formas de pago que se estableció en el segundo párrafo del artículo anterior. — Décima primera: Todas las divergencias que se suscitaren etre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los mismos, al fuero de la justicia y declaran aceptar su fallo. — Décima segunda: En caso de disolución total de la sociedad o de venta del negocio, cada socio retirará el haber que le correspondiere de acuerdo al capital aportado. — Décima tercera: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital con expresa renuncia al fuero especial que por cualquier causa les pudiera corresponder. — Décima cuarta: Para todas las situaciones no previstas en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 del Código de Comercio, y demás leyes concordantes. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato y constituída la empresa "Regidor", Sociedad de Responsabili-

dad Limitada y firmando el presente en prueba de conformidad, en lugar y fecha indicados "ut-supra". — Gabriel Nader. — Antonio Agustín Luna Callegari. — Salvador Joaquín.

Buenos Aires, 20 de noviembre 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4.200.e.30|12-Nº 9.338 D.T. v.30|12|58

JORGE JORDAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Jorge Jordán, casado, industrial, alemán, domiciliado en Nicaragua Nº 4908; Betty Taschymki de Jordán, polaca, casada, domiciliada en la calle Nicaragua número 4908 e Ilse Enriqueta Lina Jordán de Smilg, argentina, naturalizada, casada, con domicilio en Céspedes Nº 3440, 5º piso, departamento A, todos hábiles y mayores de edad convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen. — Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, fabricación y confección de artículos de lencería y demás ramos textiles que deseen explotar. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación JORGE JORDAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en Nicaragua Nº 4908, pudiendo crear sucursales, agencias o conferir representaciones en el interior de la República. — Tercera: La presente sociedad es continuadora de la sociedad colectiva de igual rubro que está constituída entre las partes, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1958, bajo el número 1166, al folio 383 del libro 55 de contratos privados. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: Jorge Jordán: ciento veintisiete cuotas, Betty Taschymki de Jordán, cincuenta cuotas, Ilse Enriqueta Lina Jordán de Smilg: tres cuotas. — Estas cuotas están totalmente suscriptas y su capital está representado por las mercaderías, muebles, útiles, etc., que se detallan en el balance inventario que se firma por separado entre las partes y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día de la fecha y con retroactividad al día 1º de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Esta sociedad puede disolverse parcialmente antes de la finalización estipulada siempre que el o los socios que pidieran la disolución no constituyeran la mayoría del capital, los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del capital del socio saliente. — En este caso se abonará al socio saliente el valor nominal de las cuotas con más las reservas facultativas y legales acreditándole o disminuyéndole las utilidades o pérdidas que le correspondan según balance, estableciendo desde ya como mínimo el plazo de dos años para hacer efectivos dichos importes. — En caso de que los socios que solicitasen la disolución de la sociedad representaren la mayoría del capital, la sociedad quedará disuelta totalmente y deberá entrar en liquidación. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Jordán con carácter de gerente quien tendrá el uso de la firma social. — En todos los casos la firma social será usada así: "Jorge Jordán & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Acompañado de la firma del socio gerente. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) realizar todas las operaciones comerciales que hacen a su objeto y adquirir activos y pasivos de otros comerciantes o sociedades. — b) adquirir, enajenar, comprar, vender o de cualquier modo recibir, gravar o transferir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías o valores. — c) ejercer representaciones, desempeñar y ejercer mandatos, dar y aceptar comisiones, consignaciones y efectuar cualquier otra operación por cuenta propia y de terceros, otorgar préstamos con o sin garantía hipotecaria y prendaria y de cualquier otra índole en los bancos oficiales y privados y cualesquiera otra institución pública o privada, entidades o personas. — d) Promover, contestar y estar en toda clase de juicios en nombre de la sociedad. — e) Efectuar toda clase de negocios en un sentido amplio siempre y cuando estén vinculados directamente con el objeto de este contrato. —La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe la conferida para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 de la ley 11.645. — Octava: Anualmente al treinta de junio se realizará un balance general que podrá realizarse a medida que el giro de la empresa lo requiera, del importe que resulte de los mencionados balances se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de garantía hasta integrar el diez por ciento del capital. — Se efectuarán asimismo las reservas facultativas y de previsión que estime la mayoría del capital, las pérdidas y utilidades serán soportadas y beneficiarán a los socios en proporción a los capitales aportados. — Novena: El socio gerente recibirá mensualmente una remuneración que se establecerá por libro de actas imputable a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad o retirarse de la misma cediendo sus cuotas. — En caso de continuar deberán unificar personería y cumplirán las funciones del socio fallecido o interdicto. — En el segundo caso los restantes tendrán derecho de hacerse cargo proporcionalmente de las cuotas más su parte en las reservas, abonando a los herederos el valor nominal de las cuotas más su parte en las reservas legales y acreditándole o disminuyéndole las utilidades o pérdidas que le correspondieren según balance que se practicará dentro de los treinta días de la separación. — Se establece desde ya un plazo mínimo de cinco años para hacer efectivos dichos importes. — Décimo Primera: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio con la salvedad de que esta operación estará a cargo del socio gerente. — Una vez completada la operación y satisfecho el pasivo se restituirá el capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la forma especificada para las utilidades. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Jorge Jordán la socia Ilse Enriqueta Lina Jordán de Smilg se hará cargo del uso de la firma social. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que se susciten entre los socios deberán ser sometidas a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, siempre que los socios no decidieran de común acuerdo dirimir sus diferencias por un solo árbitro nombrado por ellos. — La inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio se encomienda a la Dra. Ethel Celia Wasserman, como así la realización de cualquier gestión judicial relativa a la misma. — De común acuerdo y de conformidad con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Jorge Jordán. — Betty Taschimki de Jordán. — Ilse Enriqueta Lina Jordán de Smilg.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 3.050 e.30|12-Nº 9.344 D.T.-v.30|12|58

MIGUEL ORLANDO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5 a cargo del doctor Alejandro Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Domingo Antonio Orlando, italiano, y don Emilio Antonio Orlando, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Cockane 2560, de esta Capital, en carácter de únicos componentes de la razón social, "MIGUEL ORLANDO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituída por documento privado firmado el 22 marzo de 1955, con una duración de diez años a partir del 1º de enero de 1954, con un capital social que se fijó en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de abril de 1955, y registrado bajo el número 733, al folio 194, del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad en quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo de esta manera a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional. — Segundo: Modificar el contrato social original firmado el día 22 de marzo de 1955, dejando anulados los siete puntos de que consta y establecer que desde el día de la fecha la sociedad se regirá por las disposiciones de las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "Miguel Orlando e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio en la calle Cockane 2560, de esta Capital o donde más adelante se resolviera trasladarlo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Séptima: El objeto principal de sus negocios será la explotación del comercio en el ramo de la construcción y anexos, pero con la conformidad de todos sus socios, podrá dedicarse también a cualquier clase de operaciones comerciales e industriales, lícitas para este tipo de sociedad. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que ha sido aportado por los socios en partes iguales y que se encuentra totalmente integrado y representado por los bienes y efectos que se detallan en el inventario que las partes firman por separado. — Quinta: El día 28 de febrero de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio y las utilidades o pérdidas que resulten, previo las deducciones legales cuando correspondan, serán repartidas entre los socios por partes iguales. La aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socio al pie del mismo en el Libro Inventario, dentro de los noventa días de practicado, quedando de hecho aprobado si dentro de dicho plazo no se hiciera objeción. — Sexta: La administración de la soicedad estará a cargo de los dos socios que tendrán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para representarla y quienes haciendo uso de la firma social en forma indistinta, conjunta, separada o alternativa, puedan autorizados para poder en nombre de la sociedad; a) Efectuar cualquier clase de operaciones en los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales y en cualquier otro banco oficial, mixto o privado, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar o endosar cheques, pagarés, o cualquier otro documento, cobrar o hacer depósito de valores girados a nombre de la sociedad; b) Comprar, vender arrendar, y gravar con derechos reales cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; c) Celebrar toda clase de contratos; d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Actuar ante Ministerios, sus Secretarías o Dependencias y ante toda clase de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, y juzgados de cualquier naturaleza; f) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas; g) Hacer donaciones, nombrar y despedir factores o empleados; h) Prestar o tomar prestado dinero, con o sin interés; i) Dar o aceptar bienes en consignación, hacer novaciones remisiones, o quitas de deudas; y j) Practicar toda clase de actos, gestiones y diligencias que sean motivo del desempeño de los negocios de la sociedad, sin más limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianza o garantía por obligaciones de terceros. La precedente enunciación es simplemente enumerativa pero nunca limitativa. — Séptima: Si los socios resolvieran dar por terminados los negocios de la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación y serán liquidadores los socios gerentes o quienes ellos designen, procediéndose de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando su respresentación, podrán continuar formando parte de la sociedad y existiendo la conformidad de todos los demás contratantes, ejercer con los mismos derechos y obligaciones establecidas en este contrato, las funciones que desempeñaba el socio fallecido o incapacitado a quien represente. — Novena: Si surgieran dificultades o desavenencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el momento de su disolución, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de aceptar el cargo y dictar el laudo, designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en la ley de sellos los socios convienen que cuando lo crean necesario podrán transformar la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto o bien darle el carácter de anónima. — Undécima: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto de común acuerdo entre los socios rigiéndose por las disposiciones de la ley 11.645 o las de los Códigos de Comercio o Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato y para que conste se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Domingo Antonio Orlando. — Emilio Antonio Orlando. — Buenos Aires, noviembre 7, de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.000-e.30|12-Nº 43.878-v.30|12|58

NAVIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Dr. Alberto Zambrano y Secretaría número 20 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Palla, Aurelio Moscoso y Segundo P. Palavicini, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve de esta ciudad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones instituídas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación NAVIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y su duración será de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto principal serán todos los negocios que se relacionen con la gestión náutica, pudiendo actuar como armadores y agentes marítimos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo actuar como representantes, comisionistas y|o consignatarios. También podrá actuar como agencia de viajes y turismo en general. Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con la compra, venta, elaboración, exportación e importación de toda clase de mercaderías. Accesoriamente y sin limitación alguna está facultada para realizar toda clase de operaciones que no estén prohibidas por la ley. — Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: señor Héctor Palla cincuenta cuotas, señor Aurelio Moscoso veinticinco cuotas y señor Segundo P. Palavicini veinticinco cuotas. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad serán desempeñadas por los tres socios indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la razón social. Los gerentes representan a la sociedad judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades, incluso el ejercicio de aquellos actos para los cuales se requiere poder especial y con la única limitación de que les está prohibido empeñar la firma en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar, sin limitación

alguna y por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y otorgar cuantos poderes y|o escrituras públicas o privadas sean menester. Puede, asimismo, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país y del extranjero, en especial con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, como igualmente con cualquier persona o entidad, pública o privada. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de mayo se hará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se destinará: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. Los balances no observados dentro de los sesenta días de su fecha quedarán automáticamente aprobados. La fecha del cierre del ejercicio comercial podrá ser modificado en cualquier momento en que los socios lo estimen oportuno, dejando constancia de la respectiva resolución en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los restantes tendrán opción, que deberán ejercitar, por simple mayoría de votos y dentro de los sesenta días del hecho, para adquirir su participación o disponer la liquidación de la sociedad. En el primer caso, la participación del socio fallecido o incapaz, se establecerá de acuerdo con un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en el cual los activos se avaluarán conforme a su valor equitativo en plaza a la fecha y no se computará valor llave. Al importe resultante en concepto de cuota capital, proporción de fondos de reserva y utilidades, se abonará de la siguiente forma: Veinte por ciento al ser aprobado el balance especial; el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con el siete por ciento de interés anual, documentadas en pagarés. No habiéndose utilizado esta opción, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, que deberán unificar su personería, ingresan a la sociedad en su reemplazo, con todos sus derechos y obligaciones, excepto el ejercicio de la gerencia. — Octava: En caso de liquidación, cualquiera de los socios o persona que ellos designen podrá efectuarla. La liquidación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros designados uno por cada parte disidente dentro de los diez días del requerimiento. Los árbitros antes de conocer la cuestión, designarán un tercero para caso de discordia y laudarán dentro de los treinta días subsiguientes a su nombramiento, siendo el fallo obligatorio para las partes e inapelable, comprometiéndose los socios a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. De acuerdo a las nueve cláusulas anteriores los socios dejan constituída la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.500 e.30|12-Nº 9.350 D.T.-v.30|12|58

COSME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Alberto Zambrano, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Jaime Cotton, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4495, don Sión Enser, argentino, casado, domiciliado en Tucumán Nº 2174; don Abraham Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 559 y don Teófilo Pedro Murad, argentino, casado, domiciliado en Av. Julio A. Roca número 733, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en esta ciudad, convienen formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre lor firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "COSME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Belgrano 1420, pudiendo instalar filiales o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de loteo de la propiedad que por la cláusula tercera, transferirán los socios a la sociedad, a cuyo fin se podrá subdividir, fraccionar y urbanizar dicho inmueble, conforme convenga a los intereses de la sociedad. Podrá asimismo realizar por cuenta propia o de terceros la construcción de edificios de cualquier naturaleza, ejecutar obras públicas o privadas y demás trabajos relacionados con las mismas, y en definitiva realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales financieras, mabiliarias e inmobiliarias, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y tiendan a facilitar la evolución o desarrollo de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos valor nominal cada una. Es aportado por las partes contratantes en la siguiente forma: Doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Jaime Cotton, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Sión Enser, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Abraham Setton y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Teófilo Pedro Murad. Es aportado por las partes contratantes, transfiriendo a la sociedad el inmueble ubicado en la localidad de Río Ceballos, Pedanía del mismo nombre, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, situados en la banda naciente del Río Ceballos, con las medidas y linderos especificados en la escritura Nº 87 pasada ante Escribano Roberto A. Pizarro, titular del Registro Nº 229, de la Provincia de Córdoba, de la cual son condóminos en el porcentaje que transfieren a la sociedad, como así también los derechos y obligaciones contraídos por los contratantes, según boleto de venta de lotes efectuados con anterioridad al 31 de diciembre de 1957. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por el socio señor Jaime Cotton, en carácter de socio-gerente, quien tendrá el uso de la firma social, agregando a la firma individual el sello de la sociedad. Podrá representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares, se lo faculta asimismo a otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrá emplear la firma social bajo ningún concepto en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. El socio-gerente actuará revestido de todas las facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con más las que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: La duración de la sociedad es de cincuenta años, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El socio que deseara retirarse al finalizar ese término, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, al solo efecto de convocar a una reunión en la cual se aceptará o no el deseo del socio saliente. Para ese efecto el señor Jaime Cotton contará con tres votos y un voto cada uno los restantes socios. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre las partes contratantes, luego de deducirse un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el monto del 10 % del capital, en proporción a sus respectivos aportes. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiera. Al finalizar cada ejercicio las partes podrán retirar las utilidades líquidas y realizadas, siempre y cuando la situación financiera de la empresa lo permita. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quién unificarán su personería y quién actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. En el supuesto de que los herederos optaren por retirarse de la sociedad, los sobrevivientes abonarán a los mismos el haber que le correspondiere por capital y utilidades en la sociedad, de acuerdo al balance e inventario que a tal efecto se practicará dentro de los ciento ochenta días de producido el deseo de retirarse, en diez y ocho cuotas bimestrales, iguales y consecutivas sin interés. — Octava: En caso de que correspondiere la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores el socio señor Jaime Cotton, con uno cualquiera de los demás socios, en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si dos o más socios optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a una subasta en privado y la firma será adjudicada al mejor postor. En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio o socios salientes se realizará en la forma establecida en la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas del presente contrato se aplicarán las disposiciones respectivas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: Autoridad — facultades — efecto — cuanto — Vale. — Firmado: Jaime Cotton. — Sión Enser. — A. Setton y T. P. Murad. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.150.— e.30|12-Nº 43.887-v.30|12|58

CASA TESTAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 21 a cargo del Escribano señor Gastón F. Llantada, se hace saber por un día el siguiente edicto: Nicolás Testai, José Testai, Vicente Testai y Sara R. Testai de Di Matteo, ceden y transfieren a Rafael Testai, con efecto al 29 de agosto de 1956, doscientas veinte cuotas de capital ($ 220.000.— m|l.) de "CASA TESTAI, S. R. L." (capital $ 1.500.000 m|l.), Entre Ríos 910, Capital Federal. Oposiciones ley 11.867, ante el señor Carlos A. S. Masó, Martillero Público, en el domicilio indicado. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 400-e.30|12-Nº 43.884-v.30|12|58

BURATTO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 13 de noviembre 1958 los socios de BURATTO HNOS. Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., con retroactividad al 1º de mayo de 1958, han convenido aumentar el capital social a $ 800.000, suscripto por los socios por partes iguales e integrado con el saldo a su favor que posee en las cuentas particulares respectivas, hallándose dividido el capital 800 cuotas de mil pesos cada una. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 400-e.30|12-Nº 9.352 D.T.-v.30|12|58

GRUNWALD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano y Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de 1958, los señores Jacobo Alter Grynwald y Moisés Grynwald, en su carácter de únicos socios de Grynwald Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Asamblea 238 de la Capital Federal, cuya filiación figura en el contrato de la referida sociedad, celebrado el 31 de marzo de 1954, e inscripto el 15 de noviembre de 1954, en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.860 al folio 495 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el señor Jaime Grunwald y la señorita Salomé Grunwald, en su carácter de únicos socios de GRUNWALD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Soler 3267 de la Capital Federal, cuya filiación consta en el contrato de la referida sociedad, celebrado el 30 de julio de 1954, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1955 bajo el número 353 al folio 137 del libro 28 de sociedades de responsabilidad limitada, y en el contrato de adquisición de cuotas de la señorita Grunwald, celebrado el 29 de agosto de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de octubre de 1957, bajo el número 3.262 al folio 140, del libro 33 de sociedades de responsabilidad limitada, en cuyo contrato dicha señorita fué expresamente autorizada por su padre, el señor Jaime Grunwald para ejercer el comercio, autorización que en general y expresamente para este acto ratifica bajo su firma el señor Grunwald, todos los nombrados convienen: — Primero: Los señores Jacobo Alter Grynwld y Moisés Grynwald, elevan el capital de "Grynwald Hermanos S. R. L." a razón de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno. — Por su parte la sociedad "Grunwald y Cía. S. R. L.", integra un aumento de capital de "Grynwald Hermanos S. R. L." de setecientos mil pesos moneda nacional, o sean siete mil cuotas de cien pesos m|n. cada uno. — Todos estos valores están totalmente integrados, como surge del balance ad-hoc practicado al 1º de julio de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, firmado por los contratantes, y que forma parte el presente. — En virtud de lo que antecede, el capital de "Grynwald Hermanos S. R. L.", en adelante llamada "la sociedad", alcanza a la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, distribuído a razón de setecientos mil pesos m|n. a cada socio, es decir el señor Jacobo Alter Grynwald, el señor Moisés Grynwal y la sociedad Grunwald y Cía. S. R. L. — Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato de la sociedad, como sigue: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quienes actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos en el uso de la firma social, la que consistirá de su firma personal precedida del sello social adoptado. — Tendrán las facultades que estipula el artículo 16 de la ley 11.645. — Tercero: Modificar la cláusula sexta del contrato de sociedad, como sigue: Quedan designados para el cargo de gerentes los señores Jacobo Alter Grynwald, Moisés Grynwald y Jaime Grunwald. — Cuarto: Modificar la cláusula séptima del referido contrato como sigue: Las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán por tercios entre los socios. — Quinto: Queda establecido que el derecho de los socios a cualquier reserva de la sociedad, corresponde únicamente en relación a las utilidades con que hayan contribuído a formarlas. — Sexto: Los gastos que pudieren eventualmente resultar, imputables a la gestión de la sociedad anterior a la vigencia del presente, serán soportados exclusivamente por los primitivos socios, salvo del pago de indemnizaciones por despido al personal. — Séptimo: El personal al servicio de "Grunwald y Cía. S. R. L." pasa a depender de la sociedad, con reconocimiento de su antigüedad. — Octavo: En todo lo no modifi-

zado expresamente en este acto, siguen rigiendo las disposiciones pertinentes del contrato de la sociedad. — J. A. Grynwald, M. Grynwald, Salomé Grunwald, J. Grounwald. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.850.- e.30|12-Nº 9.353 D.T. v.30|12|58

GALASSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.355. Primer Testimonio. Escritura Número Mil cuatrocientos veintidós. En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Juan Bautista Gallasso, que firma "Juan Gallasso", viudo de sus primeras nupcias de doña Romilda Di Tella, argentino; don Luis Alfredo Pablo Gallasso, que firma "Luis Gallasso", soltero, argentino; don Armando Ricardo Gallasso", que firma "Armando R. Gallasso", soltero, argentino; y doña Dora Romilda Gallasso, que firma "Dora R. Gallasso", soltera, argentina, todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la calle Triunvirato número dos mil setecientos noventa y cuatro de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de "GALLASSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha del presente contrato pudiendo prorrogarse por decisión de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción de carrocerías, reparaciones, pintura y mecánica en general de automotores, fabricación, compra, venta, importación y exportación de automotores, repuestos y en general de accesorios industriales y del hogar y en general la ejecución de cualquier acto o gestión comercial o industrial a cuyo efecto se deja expresa constancia de que lo anteriormente expuesto es de carácter meramente enunciativo. — Cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o de cualquier otra forma adquirir, girar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; dar y tomar bienes en arrendamiento; otorgar y requerir créditos; participar en otras sociedades y efectuar cuantos actos se estimen convenientes para su existencia o desenvolvimiento y toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales o inmobiliarias, dentro o fuera del país. — Quinto: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se dividirá en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben en este acto en la siguiente proporción, cada uno de los socios, señores Juan Bautista, Luis Alfredo Pablo y Armando Ricardo Gallaso, suscriben sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de sesenta mil pesos moneda nacional, que integran totalmente en este acto mediante la transferencia de los bienes; deducido el pasivo que toma a su cargo la sociedad; que en este acto hacen a la sociedad, los que se detallan en el inventario y balance que firmado por los socios, se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato; dejando constancia que tales bienes les pertenecían en condominio y por partes iguales, sobre la sociedad de hecho que giraba en esta plaza entre los tres nombrados, bajo el nombre de "Gallasso Hermanos", y que se disolviera por escritura de fecha de hoy, y la socia Dora Romilda Gallasso suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra el cincuenta por ciento en este acto, comprometiéndose a integrar el restante cincuenta por ciento, una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Armando Ricardo Gallasso y Dora Romilda Gallasso, quienes actuarán en forma conjunta. — Tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, dentro de su objeto, y especialmente se les autoriza para ejecutar los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, principalmente especificados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que a sus efectos se dan aquí por reproducidos. — En consecuencia podrán representar a la sociedad en todo tipo de operaciones y negocios o en asuntos administrativos o judiciales en que actúa como actora o demandada o en que la misma esté interesada; promover querellas en su nombre; conferir poderes generales o especiales a favor de una o más personas y revocarlos; firmar los documentos públicos o privados que se requieran y toda clase de contratos y transacciones; administrar libremente los bienes sociales; cobrar y percibir; dar y recibir bienes en pago; celebrar contratos de sociedad; nombrar y despedir empleados; efectuar depósitos bancarios y extracciones de fondos; dar y tomar préstamos en dinero; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución Bancaria nacional, provincial o municipal, oficial, mixta o privada, creada o a crearse, abriendo cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girando cheques contra depósito o en descubierto, endosando documentos y practicando cuanta operación consideren necesaria; dar y aceptar garantías hipotecarias o prendarias y realizar cualquier otro acto previsto en los artículos tercero y cuarto de este contrato. — Queda especialmente entendido que la mención que antecede es simplemente enunciativa y no limita en forma alguna las facultades de los gerentes, quienes podrán efectuar cuantos más actos y gestiones sea menester para la buena marcha de la sociedad no obstante la amplitud de facultades consignadas, les queda prohibido usar la firma social para el otorgamiento de garantías o fianzas. — Séptimo: Los gerentes percibirán por su trabajo un sueldo que será fijado por acta de los socios. — Octavo: El año social comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio, fecha esta última en la que deberá practicarse el inventario y balance de la sociedad. — Las utilidades que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; b) El resto se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán disponer por mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital, la formación de reservas voluntarias por períodos determinados de tiempo. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año después de practicarse el balance e inventario, para deliberar sobre la marcha y conducción de los negocios sociales. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posee. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios. Cada socio podrá votar y hacerse representar en esas deliberaciones por un mandatario. — Décimo: La sociedad entrará en liquidación al finalizar su término de duración o por decisión de los socios por mayoría de las dos terceras partes del capital actuando como liquidador el gerente o la o las personas que los socios designen por mayoría de dos terceras partes del capital, debiéndose fijar en ese mismo acto la forma en que deberá proceder el o los liquidadores, debiendo una vez cancelado el pasivo social, distribuirse el saldo líquido entre los socios a prorrata de las cuotas de cada uno de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: Si los herederos fueran hijos legítimos, podrán optar por: a) Continuar en la sociedad; b) Por retirarse de la misma. — En el primer caso, cuando sean mas de uno los copropietarios de las cuotas, deberán unificar su representación haciéndola radicar en uno solo de ellos. — En el segundo caso podrán pedir le sea entregado el capital del causante, debiendo hacerse entrega del mismo dentro de un plazo de cinco años en cuotas semestrales iguales y vencidas, abonándose un ocho por ciento de interés anual. — Para estimar el capital del causante se tendrá en cuenta el balance más próximo a la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose tomar los valores de libros sin que pueda adicionar suma alguna en concepto de valor llave de negocio. Para los demás herederos y cónyuge supérstite se conviene que los mismos se retirarán de la sociedad, aplicándose en este caso las normas previstas anteriormente para el retiro de los hijos legítimos (punto b). — En el caso de quiebra de uno de los socios, se procederá en igual forma que en el indicado en el segundo de los casos, o sea, de retiro de herederos. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con la conformidad de las otras, los que deberán resolver por unanimidad. — Antes de comenzar a cumplir su misión deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si no coincidiesen sobre la persona de éste, será nombrado por el Juez de Comercio. Para cualquier interpelación judicial las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social. — Décimo Tercero: En todos los demás casos no previstos en este contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes, a los cuales desde ya quedan sometidos todos los socios. Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Gallasso Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Horacio Jorge Cranwell y don Teófilo A. Alvariñas Cantón, vecinos, mayores de edád, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Gallasso. — Juan Gallasso. — Armando R. Gallasso. — Dora R. Gallasso. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: T. A. Alvariñas Cantón. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Gallasso Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados: dos millones doscientos noventa y siete mil seiscientos dos; dos millones doscientos noventa y siete mil seiscientos cuatro al dos millones doscientos noventa y siete mil seiscientos seis, serie R, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4.400.— e.30|12-Nº 43.889-v.30|12|58

IMPERIAL ENGINEERING CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Pedro Hans Forum Smidt, dinamarqués, casado; Darío Pozzolo, argentino, casado; Jens Christian Forum Smidt, argentino, casado y la señora María Rosa Gandini de Pozzolo, argentina, viuda, por sí misma y en representación de su hijo menor de edad Carlos Alberto Pozzolo, únicos herederos del socio fallecido Carlos Francisco José Pozzolo, según inscripción realizada en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 1.906, al Fº 221, del Lº 36 de Contratos de S. R. L., el 29 de octubre de 1958, todos mayores de edad únicos integrantes de la firma IMPERIAL ENGINEERING CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3.220, al Folio 144, del Libro 22 y modificación del 2 de marzo de 1953, bajo el Nº 257, al Folio 175, del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar la duración de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato con el siguiente articulado: Primero: El plazo de duración de la sociedad será de 5 años a partir del 1º de agosto de 1958, prorrogable por 3 años más si con 3 meses de anticipación alguno de los socios no manifiesta su decisión en contrario. — Segunda: El domicilio queda constituído en la calle Reconquista 390, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier sucursal o agencia que en el futuro se resolviere establecer, ya sea en el país y|o en el exterior. — Tercera: El objeto será el de dedicarse a la importación, exportación, representación, fabricación y|o compraventa de maquinarias en general, aparatos, repuestos, accesorios y afines, así como a cualquier otra actividad comercial o industrial en que se resolviera intervenir en el futuro. — Cuarta El capital social queda establecido en m$n. 1.000.000 c|l. totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales según balance que se acompaña o sea m$n. 250.000 c|l. Para tal fin, al actual capital de m$n. 500.000 se suman m$n. 200.000 provenientes del fondo de reserva especial que se capitalizan y m$n. 300.000 que aporta cada socio por partes iguales de los beneficios que arroja el balance general cerrado el 31 de julio de 1958 o sea m$n. 75.000. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de los señores Pedro Hans Forum Smidt, Darío Pozzolo y Jens Christian Forum Smidt, en calidad de gerentes. — Sexta: En uso de las facultades indicadas en el artículo anterior, los socios gerentes podrán comprar y|o vender a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca prenda agraria o cualquier otro derecho; celebrar contratos de locación de servicios, realizar operaciones financieras, bancarias y comerciales con instituciones oficiales o particulares; suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sea menester, conferir poderes generales o especiales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras diligencias de créditos. hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas; hacer uso de todas las facultades legales, judiciales o administrativas ante cualquier fuero o jurisdicción; transar, sustituir o comprometer en árbitros, intervenir en licitaciones del gobierno o particulares y en general realizar y ejecutar cuantas gestiones y facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni en fianzas, avales o garantías de terceros o personales, salvo expresa conformidad de todos los socios — Séptima: Los socios señores Pedro Hans Forum Smidt, Darío Pozzolo y Jens Christian Forum Smidt, no podrán dedicarse a otra actividad comercial e industrial individualmente, pero podrán hacerlo en forma conjunta, ya sea en actividades existentes o formando nuevas sociedades. — Octava: La señora María Rosa Gandini de Pozzolo no prestará su trabajo personal ni ejercerá actos de administración o dirección. — Novena: Los socios Darío Pozzolo y Jens Christian Forum Smidt, retirarán mensualmente una suma en concepto de sueldos que se establecerá posteriormente por libro de actas. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de m$n. 6 000 c|l., salvo modificación expresa por libro de actas. Para el retiro de sumas mayores, se requerirá la conformidad unánime de los restantes socios. — Décima primera: Anualmente, cada 31 de julio se practicará el balance general. Las ganancias serán distribuídas en la siguiente proporción, previa deducción del 5 % hasta completar el fondo de reserva legal o cualquiera otra deducción para futuros fon-

los que se resolviere crear. Al señor Pedro Hans Forum Smidt, le corresponde el 25 %; a los señores Dario Pozzolo y Jens Christian Forum Smidt, el 29 % cada uno y a la señora María Rosa Gandini de Pozzolo el 17 %. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital, o sea en partes iguales. — Décima segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán cronológicamente todas las decisiones que se juzguen de interés y la aprobación de los balances generales. Las decisiones que tomen los socios gerentes dentro de sus atribuciones, serán aprobadas por simple mayoría de votos. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio gerente, cualquiera de los otros socios gerentes podrá solicitar una reunión de todos los socios y herederos dentro de los 90 días, para decidir el futuro de la firma. — Décimo cuarta: Si se resolviere continuar con la sociedad, los sucesores o representantes podrán optar entre continuar en ella, unificando personería, sin prestar su trabajo personal ni ejercer actos de administración o vender las cuotas de capital del causante a los demás socios en partes iguales. Esta última solución se adoptará para el caso de fallecimiento de un socio no gerente. — Décimo quinta: En el caso de venta de cuotas sociales contemplado en el artículo anterior, de retiro de algún socio, la parte de capital y utilidades correspondientes serán pagadas en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas, y sin intereses. — Décimo sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Décimo séptima: Si por cualquier causa debiera liquidarse la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes con las mismas facultades que las establecidas en el artículo sexto. — Décimo octava: Para todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las del Código de Comercio. De acuerdo las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.150 e.30|12-Nº 9.354 D.T.-v.30|12|58

FUNCIONAL SIMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 1958, entre los señores Simón Budnick, casado, argentino, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 778, Antonio Leone, soltero, italiano, con domicilio en Sanabria 1626, Felipe Ventura, soltero, italiano, con domicilio en José de Maturana 5052, Miguel Reggio, casado, italiano, con domicilio en Pedernera 1062, Adolfo Furman, casado, argentino, con domicilio en Avda. San Martín 1946 y Abraham Szlifman, casado, argentino, con domicilio en Avda. San Martín 1946, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "FUNCIONAL SIMONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Avda. Francisco Beiró 4747 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto será la compraventa de muebles en general, pudiendo iniciar cualquier otra actividad comercial o industrial de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración es por un plazo de 5 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 105.000.— m|n. c|l., dividido en 210 cuotas de $ 500.— m|n. cada una suscriptas e integradas por los socios totalmente en efectivo como sigue: el señor Simón Budnick, la suma de $ 34.500.— m|n. c|l., o sea 69 cuotas; el señor Antonio Leone, la suma de $ 11.500.— m|n. c|l., o sea 23 cuotas; el señor Felipe Ventura, la suma de $ 11.500.— m|n. c|l., o sea 23 cuotas; el señor Miguel Reggio, la suma de $ 11.500.— m|n. c|l., o sea 23 cuotas; el señor Adolfo Furman, la suma de $ 18.000.— m|n. c|l., o sea 36 cuotas y el señor Abraham Szlifman, la suma de $ 18.000.— m|n. c|l., o sea 36 cuotas. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios Señores Simón Budnick, Antonio Leone y Adolfo Furman, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los tres socios gerentes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales con el aditamento del sello de la firma social adoptada. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, no contrayendo ninguna obligación de dedicar su tiempo a los negocios, debiéndolo hacer cuando lo crean necesario o conveniente y cuando se lo permitan sus otras actividades comerciales o industriales. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios cuya aprobación o desaprobación deberá constar en el Libro de Actas dentro de los 90 días de practicado aquél. — De las utilidades líquidas se destinará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas como sigue: señor Antonio Leone, señor Felipe Ventura y señor Miguel Reggio, 11 o|o cada uno y señor Simón Budnick, 33 o|o, y los señores Adolfo Furman y señor Abraham Szlifman, 17% cada uno. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. —De ser el socio fallecido o incapaz uno de los tres gerentes, será nombrado un reemplazante entre los demás socios por simple mayoría de capital. — Novena: En caso de disolución de la sociedad y si ninguno de los socios adquiriera para sí el activo y pasivo social, deberá continuar la gestión comercial al solo efecto de liquidar las operaciones pendientes, debiendo con los primeros fondos extinguir el pasivo y el remanente a medida que se realice el activo, distribuirlo entre los socios en proporción a sus cuentas capitales y a los saldos de las cuentas particulares. — Décima: Cualesquiera divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en caso de liquidación, será dirimida inapelablemente por un árbitro único designado de común acuerdo. — Bajo lo establecido en las nueve cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000 e.30|12-Nº 9.355-D.T.-v.30|12|58

FERNANDEZ VEGA Y ESPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría número 15, a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1958, entre los Sres. Manuel Horlando Fernández Vega, soltero, domiciliado en la calle General Artigas 46; Andrés Esper, soltero, domiciliado en la calle Condarco 51; y Héctor Roberto Torres, casado, domiciliado en la calle Charlone 663, todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, se formaliza el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales e ingreso del cesionante, bajo las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Los señores Fernández Vega y Esper declaran ser los únicos y exclusivos componentes de la sociedad comercial "FERNANDEZ VEGA Y ESPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza bajo tal denominación y tiene por objeto la compra y venta de tejidos en general y anexos por mayor y menor; constituída según escrituras privadas otorgadas el 31 de enero de 1953 y el 6 de agosto de 1956, e inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 24 de marzo de 1953, bajo el número 455, del libro 23 de sociedades de responsabilidad limitada y el 19 de octubre de 1956, bajo el número 3.197, al folio 50 del libro 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente. — Segunda: El señor Fernández Vega cede y transfiere a don Andrés Esper, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y a don Héctor Roberto Torres, nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal de nueve mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto de los adquirentes, en dinero efectivo y, en consecuencia, otorga a los cesionarios, a quienes el cedente transmite todos los derechos sobre tales cuotas, que se hallan integradas en su totalidad subrogándolo, en cuanto a lugar, grado y prelación, con participación en la sociedad, desde el día de la fecha. — Tercera: En virtud de esta cesión el cesionario Héctor Roberto Torres se incorpora a la sociedad en calidad de socio. — Cuarto: Don Andrés Esper y don Héctor Roberto Torres aceptan la cesión en los términos referidos. — Quinto: Con motivo de esta cesión los firmantes modifican el contrato social en la forma siguiente: Primero: La cláusula "Tercero" del contrato original de la sociedad queda redactada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se halla integrado totalmente, aportado por los socios en las siguientes proporciones: Andrés Esper, cuatrocientas noventa cuotas; Héctor Roberto Torres, nueve cuotas; y don Manuel Horlando Fernández Vega, una cuota; Segundo: El artículo "quinto" del contrato social queda redactado así: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del señor Andrés Esper, quien revestirá el carácter de gerente. Hará uso de la firma social estampando su firma personal precedida del sello de la razón social y en tal forma tendrá todas las facultades previstas en la ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil, y artículo 608 del Código de Comercio y podrá en nombre de la sociedad comprar y adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, gravarlos, venderlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otra forma enajenarlos y transferirlos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; dar o tomar dinero en préstamo, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o descubierto, conferir toda clase de poderes generales o especiales, representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante autoridades y reparticiones públicas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, sin que esta enumeración, que es meramente enunciativa y no limitativa, excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos a las operaciones y objeto sociales. — Tercero: El artículo "séptimo" del contrato social queda radectado en la siguiente forma: Las utilidades serán distribuídas entre los socios Andrés Esper, Héctor Roberto Torres y Manuel Horlando Fernández Vega, en proporción a sus capitales. En iguales proporciones se soportarán las pérdidas. — Cuarto: El artículo "décimo" del contrato social queda redactado así: En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios Andrés Esper y Héctor Roberto Torres, conjuntamente. Bajo las cláusulas precedentes los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas e ingreso del señor Héctor Roberto Torres como socio y modificación de la sociedad "Fernández Vega y Esper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que las cláusulas no modificadas conservan plena vigencia, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho los firmantes autorizan expresamente al doctor Héctor Edgardo Maidana, que ha intervenido en la redacción de este contrato, para que realice cuantos actos y diligencias sean necesarios para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, las partes lo suscriben, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Enmendado: "domiciliado" — "gira" — "constituída" — "Nº 30" — "Hará" — "conferir" — "comprometer" — "fianzas" — "liquidación" — "conjuntamente". Todo vale. Sobrerraspado: "sociales" Vale. — "octubre": Vale. — Fdo.: Manuel H. Fernández Vega. — A. Esper. — Héctor R. Torres.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.500.— e.30|12-Nº 43.893-v.30|12|58

ZORRAQUIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Acta Número Cinco — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y siete horas, reunidos los socios de ZORRAQUIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Federico J. Zorraquín y Eduardo N. Alzueta, en el local social de la calle 25 de Mayo 122, resuelven de común acuerdo modificar el Artículo tercero del contrato social a fin de ajustar su redacción a la nueva actividad casa de cambios, a la que se dedicará la firma. — El texto del referido artículo, tal como queda aprobado, es el siguiente: Artículo 3º — El objeto principal de la Sociedad es el de actuar como casa de cambios, es decir, realizar con fines de lucro todo lo relacionado con el comercio en el mercado libre de monedas, billetes extranjeros, giros y transferencias del y para el exterior; emisión originaria de cuentos activo o pasivo de papeles de comercio como letras, pagarés, cheques órdenes de transferencia de fondos, documentos de embarque o cualquier otro documento que represente movimiento de mercaderías o de dinero dentro o fuera del país. — Podrá así mismo realizar operaciones financieras de cualquier género tales como compra-venta, canje conversión o cualquier forma de adquisición o disposición de la propiedad o el usufructo a la tenencia de toda especie de valores mobiliarios como acciones, obligaciones, certificados, warrants, títulos, bonos, pólizas, letras, cheques, etc. al contado o a plazos; hacer o recibir préstamos o adelantos a cualquier plazo, o sin plazo con garantía de cualquier especie o sin ellas; tomar parte en suscripción de empréstitos públicos, privados o mixtos, haciéndose cargo de su colocación por cuenta de terceros o tomándolas al firme; dar o recibir bienes en depósito regular o irregular; actuar como mandatario o comisionista; prestar fianzas u otra clase de garantías y en general; intervenir en cualquier clase de negocio propio de entidades financieras. La naturaleza mobiliaria de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, no le impedirá realizar activa o pasivamente operaciones de crédito inmobiliario, como hipotecas o anticresis, y comprar, vender o en cualquier forma adquirir o disponer de inmuebles urbanos o rurales en negocios relacionados con su objeto. — Todos los negocios enunciados, que se mencionan a título enunciativo pero no limitativo, podrán ser realizados por cuenta propia de la Sociedad o por cuenta de terceros o asociados en cualquier forma a terceros, pudiendo formar cualquier clase de sociedades y participar a todo título, en las que ya existen o se formen por terceros, cualquiera sea su carácter. — Se encomienda al señor Eduardo N. Alzueta para que en nombre de la Sociedad realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la modificación aprobada del contrato social en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse ante el Juzgado Nacional de Comercio con tal objeto, con escritos, documentos y realizar todos los actos y diligencias tendientes a esa inscripción. — Con lo que terminó la reunión siendo las diez y siete horas cincuenta minutos. — Entrelíneas. "pudiendo presentarse ante el Juzgado Nacional de Comercio. — Vale". — Firmado: F J Zorraquín. — Eduardo N. Alzueta.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.750.— e.30|12-Nº 43.900-v.30|12|58

SIMONE MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano y Secretaría del suscripto se hace saber el siguiente edicto por un día:

En Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Simón Budnick, casado, argentino. con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 778, Antonio Leone, soltero, italiano, domiciliado en Sanabria 1626, Felipe Ventura, soltero, italiano, domiciliado en José de Maturana 5052 y Miguel Reggio, casado, italiano, domiciliado en Pedernera 1062, todos de la Capital Federal mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "SIMONE MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Avda. Francisco Beiró 4797 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto será la compra venta de muebles en general, pudiendo iniciar cualquier otra actividad comercial o industrial de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración es por un plazo de 5 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 150.000 m|n. c|l., dividido en 150 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por los socios como sigue: El Sr. Simón Budnick, la suma de pesos 30.000 m|n. c|l., o sea 30 cuotas, totalmente integradas en Instalaciones, Muebles y Utiles, y los señores Antonio Leone, Felipe Ventura y Miguel Reggio, la suma de $ 40.000 m|n. c|l., cada uno, o sea 40 cuotas cada uno totalmente integradas en mercaderías. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Leone, quien además tendrá el uso exclusivo de la firma, debiendo hacerlo en todos los casos con el aditamento del sello de la firma social adoptada. — Sexta: El socio gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, debiendo dedicar todo su tiempo y celo a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance general cuya aprobación o desaprobación deberá constar en el libro de actas dentro de los 90 días de practicado aquél. — De las utilidades líquidas se destinará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas como sigue: señor Simón Budnick, 10 % y señores Antonio Leone, Felipe Ventura y Miguel Reggio, 30 % cada uno. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de disolución de la sociedad y si ninguno de los socios adquiriera para sí el activo y pasivo social, deberá continuar la gestión comercial al solo efecto de liquidar las operaciones pendientes, debiendo con los primeros fondos extinguir el pasivo y el remanente a medida que se realice el activo, distribuirlo entre los socios en proporción a sus capitales y a los saldos de sus cuentas particulares. — Décima: Cualesquiera divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en caso de liquidación, será dirimida inapelablemente por un árbitro único designado de común acuerdo. — Bajo lo establecido en las nueve cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.550.- e.30|12-Nº 9.356 D.T. v.30|12|58

PRO - HOR

Inmobiliaria, Constructora Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 7 de noviembre de 1958, la razón social Prozontal Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió su denominación comercial por Pro - Hor Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificó la cláusula primera de su contrato social en la siguiente forma: Primera: Entre los anteriormente nombrados queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la razón social "PRO - HOR. INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles, especialmente en lo relacionado con la construcción y venta de edificios, incluso por el sistema de propiedad horizontal; la promoción de consorcios conforme al régimen de la ley 13.512 y de todo otro negocio conexo, pudiendo comprar y vender bienes muebles o inmuebles o adquirirlos y|o enajenarlos por cualquier otro título; dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos u otros valores en préstamos con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales, sea con particulares o con sociedades o instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas y decretos que rijan estas instituciones; celebrar contratos de locación, aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; girar en descubierto en cuenta corriente; aceptar comisiones y representaciones, realizar urbanizaciones, fraccionamientos, arrendamientos y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales; y celebrar cuantos más actos o contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales; pudiendo asimismo realizar cualquier otro negocio u operación, no incluída en esta enumeración, cuyo carácter es meramente enunciativo, vinculadas con la vida normal de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.050.— e.30|12-Nº 43.906-v.30|12|58

MECANICA MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alberto Zambrano y Secretaría del suscripto se hace saber el siguiente edicto por un día:

En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Juan Carlos Sottanis, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén Nº 1159 (Capital); Héctor Tinfena, argentino, casado, domiciliado en la calle Lamadrid 679 (Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires); Antonio Folliero, italiano, casado, domiciliado en Diagonal A. Nº 3636 (Florida, Prov. de Buenos Aires); Camilo Otero, español, soltero, domiciliado en la calle Achega 3449 (Capital); Jorge Pereyra, argentino, soltero, domiciliado en Caballito y Moreno (Paso del Rey, Prov. de Buenos Aires); Ricardo Minaggia, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número 2116 (José L. Suárez, Prov. de Buenos Aires) y Emilio Puche, español, casado, domiciliado en la calle Angel de Lavalle Nº 4903 (Munro, Prov. de Buenos Aires), todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: — Primero: La sociedad se denominará "MECANICA MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rioja Nº 1882, siendo su objeto principal la explotación del taller para reparaciones de automotores sito en dicho domicilio. Podrá asimismo dedicarse a la compra-venta de automotores y otras actividades legales que por común acuerdo se decidiere. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiendo los socios convenir la disolución anticipada en cualquier momento. El socio que deseare retirarse antes del término convenido, deberá dar aviso por telegrama colacionado al domicilio social con tres meses de anticipación. A la fecha de su retiro se practicará un balance general a efectos de determinar la parte que le corresponda por capital, beneficios y|u otros conceptos. En dicho balance se tomará como valor de los bienes sociales el que surja de los libros rubricados de la sociedad, o sea el de costo menos las amortizaciones legales efectuadas. Se computará asimismo como beneficio del socio saliente el resultado de multiplicar el monto de su parte proporcional de capital suscripto e integrado, por el porcentaje promedio de los beneficios sociales según ejercicios contables cerrados, y tantas veces como ejercicios contables anuales transcurridos. El monto total y definitivo que le corresponda al socio saliente deberá ser cancelado en diez cuotas iguales mensuales a contar de la fecha de su retiro, o en un término menor si la situación económica de la firma lo permitiere. — Tercero: Fíjase en doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, el monto del capital social, dividido en cuotas de un mil pesos, suscribiéndose por partes iguales e integrándose totalmente en bienes conforme inventario adjunto. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas y|o transferidas sin la expresa conformidad de todos los componentes. — Cuarto. Anualmente, y el 31 de diciembre, se practicará un balance general a efectos de establecer los resultados del ejercicio, que serán distribuídos o soportados por partes iguales entre los socios, previa separación de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás reservas que los socios pudieren convenir. — Quinto. La administración social estará a cargo de los señores Juan Carlos Sottanis, Héctor Tinfena y Emilio Puche, que en su carácter de gerentes podrán representar individualmente a la sociedad. — El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de dos cualesquiera de los señalados gerentes, en forma conjunta e inseparable. — Los gerentes tendrán todos los derechos, obligaciones, atribuciones y facultades inherentes a su cargo y necesarios para llenar el fin social y atender el desarrollo de las operaciones comerciales habituales. No podrán en ningún caso comprometer a la sociedad en operaciones extrañas al fin social, otorgar fianzas y|o garantías a favor de terceros o de los mismos socios particularmente. Previo común acuerdo de todos los integrantes, los socios gerentes podrán adquirir bienes inmuebles, venderlos, gravarlos y|o transferirlos. — Los gerentes podrán ser removidos total o parcialmente de su cargo por simple mayoría de los socios. — Sexto. Se llevará un libro de actas rubricado en el que constará en especial modo un Reglamento de Trabajo al que se someterán todos los socios, todas las resoluciones que a través de las reuniones periódicas se tomaren. — Los socios se dedicarán única y exclusivamente con su trabajo personal al cumplimiento de sus tareas y obligaciones sociales, que surjan de este contrato, Reglamento de Trabajo antes mencionado, y de los convenios del libro de actas. — Bajo ningún concepto podrán dedicarse a otras actividades, sean o no similares. — El incumplimiento de estas obligaciones producirá la inmediata exclusión del socio causante. — En este caso únicamente percibirá al momento de desligarse de la sociedad la parte de capital aportado, utilidades acumuladas, sin tener derecho a los beneficios por el ejercicio en curso y la suma a que se refiere el artículo segundo de este contrato. — Séptimo. En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, a efectos de determinar la parte que se abonará a los herederos legales y por la vía que corresponda, se optará por similar temperamento que el indicado en el artículo segundo, en toda su extensión y beneficios. — Octavo. Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios como determinaciones a tomar, se harán por simple mayoría votos llevándose el libro de actas social. — En caso que no llegaren a un acuerdo, se designarán dos amigables componedores, quienes decidirán en última instancia en forma obligatoria e inapelable para todos. — Noveno. Para las situaciones no previstas por este contrato regirán las disposiciones legales vigentes y de la Ley número 11.645 en especial modo. En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar antes indicados.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.600.- e.30|12-Nº 9.357 D.T.v.30|12|58

IRON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Víctor Hugo Barrera, Marcelino Emilio Guldriz, Antonio Ricardo Galmarini y Eduardo Castro, todos en el carácter de actuales y únicos socios de IRON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, lo siguiente: 1º El señor Víctor Hugo Barrera vende, cede y transfiere a favor del señor Marcelino Emilio Guldriz, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, las 250 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la sociedad, con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las mismas incluyendo los saldos deudores y|o acreedores, ya sea por pérdidas o por ganancias o por cualesquier otros conceptos, que pudieran corresponderle a la fecha, por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m|n.) cuyo importe el señor Víctor Hugo Barrera ha recibido antes de ahora a su entera conformidad del señor Marcelino Emilio Guldriz, a quien otorga con tal motivo por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: En virtud de la transferencia de cuotas antedicha, el señor Víctor Hugo Barrera se retira de la sociedad haciendo expresa renuncia a su cargo de gerente, dejando todos los intervinientes expresa constancia de que no tienen ninguna reclamación pasada, presente ni futura por ningún concepto que formularse entre sí ni a la sociedad. En este estado, los señores Eduardo Castro, Antonio Ricardo Galmarini y Marcelino Emilio Guldriz, quienes quedan como únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar para su actualización las cláusulas 4ª y 5ª del contrato adoptando para las mismas el siguiente texto: Cuarta: El capital es de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.) formado por 1.000 cuotas de 1.000 m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 500 cuotas o sean $ 500.000 m|n. el señor Eduardo Castro; 300 cuotas o sean $ 300.000 m|n. el señor Marcelino Emilio Guldriz; y 200 cuotas o sean $ 200.000 m|n. el señor Antonio Ricardo Galmarini. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistinta o individualmente de cada uno de los socios señores Eduardo Castro, Antonio Ricardo Galmarini y Marcelino Emilio Guldriz, los cuales deberán anteponer a su firma personal la denominación social. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Víctor Hugo Barrera — Marcelino Emilio Guldriz — Antonio Ricardo Galmarini — Eduardo Castro. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.300.— e.30|12-Nº 43.931 v.30|12|58

F.A.Y.C.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio en la Primera Instancia, doctor Alberto Zambrano y secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Savio, José, argentino naturalizado, casado con Nélida Vaccarisi; Egozcue, José Oscar, casado con Amelia Leticia Maringola; Bertolo, Héctor Oscar, casado con Blanca Azucena Ramos; Lannoo, José Bautista, casado con Berta Teresa Fratti; Uriona, Rubén Oscar, casado con María Mezzadri; Pérez, Antonio Franco, casado con María Concepción Ramos; González, Balbino Argentino, soltero; Benítez, Oscar Juan, casado con María Elena Cecchini; Sabino, Alberto, casado con María Lucía Racioppi; Ricci, Amalfi Enrique, soltero; Calderón, Isidro, casado con Noemí Eve de Pablos; Zerba, Domingo, soltero; Bottos, Héctor Silvio, soltero; De Armas, Rubén Martín, casado con María Julia Banegas; Calero, Ernesto José, casado con Angélica Perfumo; Ferrero, Juan Pedro, casado con Yoianda Emma Depaula; Balbi, Ernaldo Andrés, casado con María Esther Mourelos, y el señor Marquez de Ama-

ral, Eliseo, casado con Amanda Inés Severi, todos de nacionalidad argentina a excepción del señor Marquez de Amaral, Eliseo, que es portugués, fijando domicilio legal todos ellos en la calle Alcorta Nº 398, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, F. N. G. R., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo y por expresa voluntad, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída por los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "F.A.Y.C.O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fija su domicilio legal en la calle Montes de Oca Nº 929, piso 4º, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires y sucursal en la calle Roca Nº 699, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y/o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital de la firma se fija en la suma de $ 345.000.00 m/n. c/l., dividido en cuotas de $ 5.000.— moneda nacional cada una, suscripto íntegramente por los socios según detalle en balance adjunto en la siguiente proporción: Savio, José, 9 cuotas de pesos 5.000.— m/n. cada una, o sea la suma de $ 45.000.— m/n. c/l.; Ricci, Amalfi Enrique, 7 cuotas de $ 5.000.— m/n. cada una, o sea la suma de pesos 35.000.— m/n. c/l.; Calero, Ernesto José, 5 cuotas de $ 5.000.— m/n. cada una, o sea la suma de $ 25.000.— m/n. c/l.; Egozcue, José Oscar, 5 cuotas de pesos 5.000.— m/n. cada una, o sea la suma de $ 25.000.— m|n. c|l.; Bottos Héctor Silvio, 4 cuotas de $ 5.000.— m/n. cada una, o sea la suma de pesos 20.000.— m/n. c/l., aportando los socios restantes 3 cuotas de $ 5.000.— m/n. cada una, o sea la suma de $ 15.000.— m/n. c/l. cada una de ellos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de artículos para el hogar y de electricidad en general, pudiendo explotar cualquier otro ramo que juzgaren conveniente, dedicándose a la importación y exportación, tomar representaciones, actuar como comisionistas sin limitaciones, dentro de los actos de libre comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por nuevos plazos de cinco años, bastando para ello la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, dejando debida constancia en el libro de actas. — Quinto: Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la sociedad, con anticipación de 60 días quien, mediante asamblea de socios, determinarán su adquisición o la autorización de venta respectiva. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Savio José, Calero Ernesto José y Egozcue José Oscar, en carácter de gerentes, actuando conjuntamente de a dos, indistintamente, como así también el uso de la firma social, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fueren necesarias, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto, con pagarés o prendas, contratando con particulares, empresas o Bancos particulares mixtos u oficiales, del país o del exterior, suscribir como libradores, aceptantes, tenedores o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés, extender poderes generales o especiales, constituir prendas sobre maquinarias, mercaderías y/o rodados, abrir cuentas de depósitos, depositando y/o extrayendo los fondos que fueran necesarios, y todos los demás actos de libre administración, debiendo entenderse que esta enumeración es solamente enunciativa y bajo ningún aspecto limitativa. Para el uso de la firma, los socios gerentes firmarán en todos los casos con la anteposición de un sello con la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o avales a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la sociedad. Para la compra, venta o hipoteca de inmuebles será necesario previamente la aprobación de la asamblea con el 50 o/o más uno de los votos de los socios presentes. — Séptimo: Las soluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán vertidas en resumen, en el respectivo libro de actas, debidamente rubricado por el secretario de actas nombrado al iniciarse la asamblea a ese efecto, y dos por lo menos de los gerentes. Las asambleas estarán presididas en todos los casos por un socio gerente, quien tendrá voz pero no voto, salvo en casos de empate o designación de nuevos gerentes. Las asambleas en general se regirán por lo establecido en los artículos 351, 354, 356, 357, y 359 de asambleas de sociedades anónimas del Código de Comercio. En el caso de que uno de los socios quisiera hacerse representar en una o más asambleas por un tercero, ya sea mandatario, socio o extraño, el mismo tendrá que ser previamente autorizado por la asamblea al iniciarse la misma. En todo caso el representado deberá presentar al tercero mediante nota, que lo acreditará como tal. Los gerentes deberán acatar, en todo caso, el mandato de la asamblea, quien podrá indicar la mejor forma de administración y dirección, pudiendo remover a los gerentes nombrados, nombrando a sus reemplazantes. La asamblea deberá reunirse dentro de los 90 días subsiguientes al cierre del ejercicio para aprobar el balance y cuadro de resultados. Esta asamblea además de las reservas legales obligatorias, podrá decidir la formación de nuevas reservas que considerare conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ello siempre con la mayoría de socios que forme el 75 o/o del capital. — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de resultado, que será aprobado, según las normas establecidas en el artículo anterior. De las utilidades líquidas se destinará un 5 o/o a fin de formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o/o del capital suscripto. El resto, previa las reservas aprobadas, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán absorbidas por las reservas que se efectuaren o por el capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes, unificando personería ocuparán en la sociedad el lugar del causante con excepción de los gerentes, en cuyo caso la asamblea, reunida con carácter de extraordinaria, nombrará a su reemplazante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del presente contrato. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que durante el curso de la sociedad o su liquidación se suscitare, será resuelta por mayoría de votos, debiendo ser acatadas dichas decisiones por el resto de los socios, sin que pueda mediar interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Décimo Primero: Para todas las acciones judiciales que durante el curso de la sociedad, su disolución o liquidación, se suscitare, la sociedad se acoge a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo tales cláusulas y conceptos las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Enmiendas: Segundo - sociedad - cualquier - absorbidas. Raspado: uno de - en. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600.— e.30|12-Nº 9 353D.T.-v.30|12|58

P. D. GREEN (LONDON) LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del Suscripto, se hace saber por Un Día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1958, entre los señores Jorge Nazzari, Marion Felipe Mateo y Peter (Pedro) Dyke Green, los dos primeros por sí y el señor Green representado por su apoderado legal señor Eduardo Aníbal Daly, todos en su carácter de actuales y únicos socios de P. D. GREEN (LONDON) LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º. El señor Marion Felipe Mateo vende, cede y transfiere a favor de los otros dos socios, señores Jorge Nazzari y Peter (Pedro) Duke Green, las 50 cuotas que constituyen su total participación en la sociedad con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las mismas, incluyendo los saldos deudores y|o acreedores, ya sea por pérdidas o por ganancias o por cualesquier otros conceptos, que pudieran corresponderle a la fecha, en la proporción de 25 cuotas el señor Jorge Nazzari y 25 cuotas al señor Peter (Pedro) Dyke Green. — 2º. El señor Marion Felipe Mateo formaliza esta transferencia de cuotas por el precio único y total del valor nominal integrado de las mismas, o sea por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), cuyo importe recibe en este acto de los compradores en dinero efectivo otorgándoles por le presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 3º. En virtud de la transferencia de cuotas antedicha el señor Marion Felipe Mateo se retira de la sociedad haciendo expresa renuncia a su cargo de gerente, la cual le es aceptada sin reservas, y dejando expresa constancia de que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura por ningún concepto que formular ni a la sociedad ni a sus socios. Asimismo los demás intervinientes dejan expresa constancia de que tampoco ni la sociedad ni sus socios tienen ninguna reclamación pasada, presente ni futura por ningún concepto que formular al señor Marion Felipe Mateo a quien se declara expresamente liberado de toda responsabilidad. — 4º. Modificar para su actualización la cláusula 4ª del contrato adoptando para la misma el siguiente texto: Cuarta: El capital es de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) formado por 150 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 75 cuotas o sean $ 7.500 m|n. el señor Peter (Pedro) Dyke Green y 75 cuotas o sean $ 7.500 m|n. el señor Jorge Nazzari. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Jorge Nazzari. — Marion Felipe Mateo. — Eduardo Aníbal Daly. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.400 e.30|12-Nº 43.932v.30|12|58

"SAVITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Domingo Arturo De Marco, argentino naturalizado, casado; Esperanza Rosa María Ansaldi, argentina, soltera, Domingo Arcuri, italiano, casado; José De Marco, italiano, casado; José Sacco, argentino, casado y Cornelina Josefa Manuela Ansaldi de De Marco, argentina, casada; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en la calle M. L. Grigera 419, Banfield, Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de setiembre del corriente año, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "SAVITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y compra-venta por mayor, como así también su importación y exportación, de artículos textiles en general. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de su iniciación. — Cuarta: La sede de la sociedad será el local sito en la calle Juan Ramírez de Velasco 394, Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladarla a cualquier punto del país, como así también instalar agencias y|o sucursales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al detalle siguiente: el señor Domingo Arturo De Marco, el señor José Sacco y el señor Domingo Arcuri, suscriben cada uno la cantidad de setenta y cinco cuotas, por un valor total y conjunto, en cada caso, de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; la señorita Esperanza Rosa María Ansaldi, suscribe la cantidad de sesenta y cinco cuotas por un valor total y conjunto, de sesenta y cinco mil pesos nacionales; la señora Cornelina Josefa Manuela Ansaldi de De Marco suscribe cuarenta cuotas por un valor total y conjunto de cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor José De Marco suscribe setenta cuotas por un valor total y conjunto de setenta mil pesos nacionales, todo lo cual hace el importe de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que es el capital social de la sociedad. — Sexta: De las cuotas suscriptas según detalle en el apartado precedente, se encuentran integradas, a la fecha, las siguientes: los señores José Sacco, Domingo Arcuri y José De Marco la suma de cuarenta cuotas cada uno, por un valor total y conjunto de cuarenta mil pesos en cada caso; la señorita Esperanza Rosa María Ansaldi y el señor Domingo Arturo De Marco tienen integradas, cada uno de ellos, la cantidad de treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, por un valor total y conjunto, en cada caso, de treinta y cinco mil pesos nacionales y la señora Cornelina Josefa Manuela Ansaldi de De Marco, tiene integradas veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional, debiendo todos los contratantes completar sus respectivos aportes de capital con las utilidades de ejercicios futuros, a cuyo efecto no se podrán realizar retiros a cuenta de utilidades, aunque fueran líquidas y realizadas, hasta tanto no esté integrado totalmente el capital social. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Domingo Arturo De Marco, en forma individual, y de la señorita Esperanza Rosa María Ansaldi y la señora Cornelina Josefa Manuela Ansaldi de De Marco, ambas en forma conjunta, quienes en todos los casos, para obligar a la sociedad, firmarán debajo del sello de la razón social. — Octava: El día treinta y uno de agosto de cada año se realizará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán asentarse en los libros rubricados de la sociedad y que se reputarán aceptados por los socios si antes de transcurridos ciento veinte días desde esa fecha, no hubieren éstos manifestado en forma fehaciente su disconformidad. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojare cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Décima: Ninguno de los socios tendrá asignaciones por sueldos, siendo todos los retiros que realicen, una vez satisfecho el requisito establecido en la cláusula sexta del presente, y siempre que se tratare de utilidades líquidas y realizadas, imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: En el caso de que cualquiera de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá avisarlo a todos los restantes con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha del balance general, única oportunidad en que podrán realizarse cesiones de cuotas, estableciéndose expresamente el derecho de prioridad de los socios para adquirir en igualdad de condiciones de precio la parte que se pusiera en venta y reconociéndose desde ya al o a los cesionarios el derecho de pagar al cedente el precio pactado, en un plazo de hasta diez meses, sin intereses. — Duodécima: En el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando su giro normal mediante el reemplazo del socio fallecido o incapacitado por sus herederos o derecho habientes, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima Tercera: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, bien sea durante el tiempo de vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. De común acuerdo con las trece cláusulas que anteceden, se firman el presente en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Domingo Arturo De Marco. — Esperanza Rosa María Ansaldi. — Do-

mingo Arcuri. — José De Marco. — José Sacco. — Cornelina Josefa Manuela Ansaldi de De Marco. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.800.- e.30|12-Nº 9.359 D.T. v.30|12|58

PABLO PAOPPI e HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría a cargo del Escribano Gastón F. Llantada, se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Ricardo Ezio Paoppi, y Augusto Paoppi y las señoras Em.lia Rampoldi de Paoppi y Camila Paoppi de Ringegni, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "PABLO PAOPPI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de noviembre de 1943, bajo el Nº 1258, fo. 207, libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 30 de abril de 1953 y 1º de junio de 1955, e inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 7 de enero de 1954 (nº 19, fo. 158, libro 25) y 13 de octubre de 1955 (nº 2626, fo. 71, libro 29) respectivamente, resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas cuarta y octava del mismo, a partir del día 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, las que quedarán redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social que ascendía a la suma de un millón de pesos m|l: ($ 1.000.000 m|n), se eleva por el presente a la suma de dos millones de pesos m|l. ($ 2.000.000) es decir que se opera un aumento de un millón de pesos ($ 1.000.000 m|n), dividido en mil cuotas de mil pesos m|l. cada una, integradas y aportadas en la siguiente proporción: los socios Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi trescientas ochenta y siete cuotas cada uno, de mil pesos cada cuota, la socia Sra. Emilia Rampoldi de Paoppi, ciento veintinueve cuotas de mil pesos cada cuota, y la socia Sra. Camila Paoppi de Ringegni noventa y siete cuotas de mil pesos cada cuotas; todos integran las cuotas con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares y para integración capital, según balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que los socios resuelvan realizar, anualmente al treinta de noviembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) un porcentaje que los socios establecerán de mutuo y común acuerdo para amortización de las maquinarias, útiles, y demás bienes de la sociedad, ya sean muebles e inmuebles; y, c) el remanente será distribuído entre los socios en la proporción del diez y nueve por ciento para la Sra. Emilia Rampoldi de Paoppi, el treinta y tres con cincuenta centésimos por ciento para cada uno de los socios señores Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi y el catorce por ciento para la socia Sra. Camila Paoppi de Ringegni. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. El balance así practicado quedará aprobado con la firma de los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscriptas. — En todo de acuerdo con las nuevas cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Ricardo E. Paoppi. — Augusto Paoppi. — Camila Paoppi de Ringegni. — Emilia Rampoldi de Paoppi.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.300.— e.30|12-Nº 43.935-v.30|12|58

AUDUBERT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de junio de 1958, la razón social "AUDUBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo sexto de su contrato social en la siguiente forma: "Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios Luis Federico Audubert, Luis Pedro Audubert y Luisa Audubert, en su carácter de gerentes generales, pudiendo actuar separada e indistintamente. Los mencionados o las personas que en lo sucesivo se designen en su reemplazo representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros".

Buenos Aires, 17 de noviembre 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 500.— e.30|12-Nº 9.360 D.T. v.30|12|58

"COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA SUD AMERICANA" (C.I.M.S.A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1958, entre Don Adolfo José Atencio, argentino, de treinta, y siete años de edad, casado, domiciliado en Estomba 2595, Don Víctor Reinaldo Arroyo, argentino, de treinta y cinco años, casado, domiciliado en Helguera 4351, y Don Hernán Roberto Ruiz, argentino, de treinta y un años, casado, domiciliado en Díaz Vélez 3992, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que además de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, se atendrá a las siguientes estipulaciones: — Primera: A partir de la fecha y con retroactividad al primero de julio de 1958 se constituye la sociedad con el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA SUD AMERICANA" (C.I.M.S.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a estudios, proyectos, asesoramientos e instalación de industrias de cualquier índole; fabricación de equipos industriales, vehículos especiales, carrozado, carpintería mecánica, carpintería metálica e industrial, y negociaciones sobre mercaderías en general. Para su mejor conducción podrá realizar publicidad, adquirir, transferir, inscribir y renovar marcas de comercio, como así también muebles, inmuebles o semovientes, crédito, títulos y acciones o cualquier otra clase de valores, artículos o productos del país y|o del extranjero, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos, derechos reales; darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales o sin ellas, ya sea en el Banco Central de la República Argentina, o en el Banco Hipotecario Nacional, o en el Banco de la Nación Argentina, o en el Banco de Crédito Industrial Argentino, o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, o con sociedades particulares del país o del extranjero. Y en garantía de las operaciones que se efectuaren, podrá hipotecar o prendar bienes de su propiedad con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o sociedades; podrá descontar letras, valores, cheques, pagarés o cualquier otra clase de valores o documentos comerciales; podrá abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades, o asociarse con sociedades; podrá presentarse y actuar en juicios como actor o demandado ante jueces, autoridades o tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sean judiciales o administrativos; podrá ejercitar o conferir toda clase de poderes y mandatos ya sean generales o especiales y sustituirlos; y en general podrá verificar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad. — Segunda: Tendrá su sede en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Montevideo Nº 517, sin perjuicio de trasladarse en el futuro a cualquier parte de la Capital o del interior si así fuere conveniente, pudiendo además establecer sucursales, anexos, depósitos en la Capital o en el interior o en el exterior del país. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en tres años a contar desde el 1º de julio de 1958, al término de los cuales podrá prorrogarse su duración por otros tres años. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos aportadas por los socios en la siguiente proporción: Adolfo José Atencio cien cuotas, Víctor Reinaldo Arroyo cuarenta y seis cuotas y Hernán Roberto Ruiz, setenta y cuatro cuotas. El importe total de esta cuotas ha quedado en la fecha totalmente integrado en materiales, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, efectivo y demás bienes que se expresan en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Adolfo J. Atencio en su calidad de gerente administrador, quien tendrá el uso de la firma social. Los socios Hernán R. Ruiz y Víctor R. Arroyo en este orden e individualmente sustituirán a todos sus efectos al gerente administrador en caso de ausencia o imposibilidad del mismo. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento que lo desee, en cuyo caso deberá dar aviso a los otros de su resolución en tal sentido mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso se podrá optar por los siguientes temperamentos: a) el socio saliente transferirá, con la conformidad de los otros socios, sus cuotas sociales a un tercero o terceros en la forma y condiciones que directamente pacten las partes interesadas; o b) se practicará un balance general de los negocios a fin de abonar al que se retira el importe que le corresponda por capital y|o ganancias. En este último caso las cuotas del socio saliente serán tranferidas a los restantes en la proporción que ellos lo establecieran. Dicho balance tendrá por fecha la del retiro del socio. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o de incapacidad sobreviniente a cualquiera de ellos, la sociedad continuará funcionando hasta la terminación del ejercicio en curso, con intervención de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar personería. Finalizado el ejercicio se practicará un balance general de la sociedad y con su resultado se procederá a reintegrar a los herederos o causa habientes del causante las sumas que les correspondan por capital y|o ganancias, quedando excluídos de la sociedad. Dichos importes serán entregados en cuotas trimestrales iguales que se abonarán dentro de los trescientos sesenta días de dicho balance. — Octava: En caso de retiro voluntario de socio, el balance de los negocios se efectuará en base a los valores que los bienes tengan asignados a la fecha del mismo en los libros de contabilidad de la sociedad, sin inclusión alguna en concepto de aumento por revaluación de bienes. A tal efecto queda fijado desde ya el valor llave en la suma de un peso moneda nacional. Al cumplirse los términos de la estipulación tercera, o en cualquier otro momento que los socios resolvieran la liquidación definitiva, ella será llevada a cabo por los tres socios o por la persona que ellos designasen, de común acuerdo. El resultado neto de la liquidación de la sociedad será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Novena: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico efectuándose el correspondiente balance general y cuadro demostrativo de resultados. De las ganancias resultantes, después de apartado el fondo de reserva legal, se hará la distribución a los socios en proporción a sus aportes de capital. Si resultasen pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. En caso de comprobarse que las pérdidas del ejercicio hayan llegado al treinta por ciento del capital, la sociedad quedará disuelta de hecho. — Décima: Queda expresamente prohibido a los socios el uso de la firma social para otorgar fianzas, avales, o cualquier índole de garantías hacia terceros, o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las actividades asignadas a los socios, de las facultades especiales que se otorgasen al gerente, de las asignaciones en concepto de sueldos, aguinaldos, gratificaciones y viáticos, así como también de cada resolución tomada por los socios en conjunto; la aprobación de los balances y cuadro de ganancias y pérdidas, y la distribución de las ganancias o de las pérdidas. Se dejará la debida constancia de los votos afirmativos, o negativos en su caso. A los efectos de las decisiones que los socios juzguen necesario tomar en votación, se computará un voto por cada cuota de capital. Todas las cuestiones que interesan a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, incluso las previstas en el Art. 354 del Código de Comercio, exceptuándose de esta regla los casos de cambio de objeto de la sociedad y aumento de la responsabilidad de los socios. — Décima Segunda: Queda previsto que la sociedad podrá transformarse, si así lo creyere necesario, adoptando cualquiera de las formas jurídicas admitidas por el Código de Comercio, u otras normas que rijan la materia. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del presente contrato, o al término de la disolución, partición o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para designar un árbitro único, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Este tercer árbitro será nombrado en el mismo acto en que se designan los dos primeros árbitros. Bajo las trece estipulaciones que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituída la Sociedad "C. I. M. S. A." de Resp. Lda. y firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados". "Firmado: A. J. Atencio. — V. R. Arroyo. — H. R. Ruiz.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 3.900.— e.30|12-Nº 43.943-v.30|12|58

LINFAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Chiuchich, soltero, italiano, C. I. 1.617.301; Moisés Lázaro Schmucler, casado, argentino, C. I. 3.633.265; Salvador Montoro, casado, italiano, C. I. 3.992.597; Carlos Armando Maranguello, casado, argentino, C. I. 1.833.543 y José Smucler, soltero, argentino, C. I. 3.937.646, todos ellos mayores de edad y domiciliados en General Artigas 1164, Salcedo 3157, 24 de Noviembre 1041, Avenida Alcorta 4096 y Salcedo 3157, de esta Capital, respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: Queda constituída en la fecha y con retroactividad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza bajo la razón social de "LINFAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Laguna quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución de linternas, faros y actividades afines. — Podrá ampliarse el objeto social a cualquier actividad que los socios creyeren conveniente, mediante resolución unánime que se extenderá en el libro de actas de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Juan Chiuchich trescientas cuotas, es decir, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; Moisés Lázaro Schmucler treinta y un cuotas, o sea la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional; Salvador Montoro cincuenta y siete cuotas, o sea la cantidad de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; Carlos Armando Maranguello veinte cuotas, es decir la suma de veinte mil pesos moneda nacional y José Smucler veinticuatro cuotas, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas de capital en bienes de activo fijo y efectivo, según balance que se acompaña certificado por contador público nacional. — Cuar-

to: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos dieciocho meses de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado al domicilio particular de los socios gerentes con anticipación mínima de ciento veinte días. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Juan Chiuchich y Moisés Lázaro Schmucler, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad ni en garantía o fianzas a favor de terceros. — Para obligar a la sociedad deberán usar su firma personal precedida de la razón (sigue en el sellado de $ 2.— Nº P. 349.623) (viene del sello de $ 2.— Nº P. 349.622) social adoptada "Linfar" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El mandato para administrar comprende la realización de todos los actos de disposición y administración que en su calidad de gerentes les confieren las leyes vigentes. — Asimismo ejercerán la representación de la sociedad ante las instituciones bancarias oficiales o particulares, reparticiones públicas y autoridades judiciales. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el resultado de la explotación comercial, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando se estime necesario. — Para la confección de los balances se aplicarán normas técnico-contables en un todo de acuerdo a los criterios aceptados por la Dirección General Impositiva. — Sometido el balance a consideración de los socios se entenderá aprobado si ninguno de ellos lo observare por telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los treinta días corridos, contados a partir de la fecha en que fuere presentado a los socios para su observación. Las impugnaciones al balance deberán registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: en primer término se adjudicará a cada uno de los socios la cantidad anual asignada para gastos según la cláusula séptima y el excedente proporcionalmente al haber de cada socio, establecido en base a las cuotas de capital integradas y el saldo promedio de las respectivas cuentas particulares. — Este promedio se calculará aplicando las normas establecidas a los efectos de la determinación del impuesto a los beneficios extraordinarios. — Cuando el capital más el saldo acreedor de las cuentas particulares de cada uno de los socios iguale al capital de trescientos mil pesos moneda nacional aportado por el señor Juan Chiuchich, la distribución de utilidades se hará por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas se trasladarán a los ejercicios subsiguientes y si la misma llegara a representar el cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Los préstamos efectuados por los socios a la sociedad gozarán de la remuneración que convengan en asamblea de socios. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para la atención de sus gastos personales con cargo a sus cuentas particulares, hasta el límite que fijen de común acuerdo y que deberá registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: Los socios deberán dedicar a la sociedad sus conocimientos, capacidad y todo el tiempo necesario para la mejor marcha de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades, aún cuando fueren extrañas al objeto social. — Si negociaren por cuenta propia, deberán ingresar a la sociedad las utilidades obtenidas en tales negociaciones. — El incumplimiento de esta cláusula por cualquiera de los socios dará derecho a los demás a suspenderlo en el goce de sus derechos y de reclamar judicialmen- (sigue en el sello de $ 2.— Nº P 349.624) (viene del sello de $ 2.— Nº P 349.623) te su separación de la sociedad. — Noveno: Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios de común acuerdo. — La cesión a terceros extraños a la sociedad deberá ser aprobada por unanimidad. — Décimo: Todas las decisiones se adoptarán en la forma prevista por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose un voto por cada cuota de capital. — Los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la ley y subsidiariamente, por el Código de Comercio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se determinará su haber practicándose inmediatamente un inventario y balance general. — Los socios supérstites o capaces podrán optar entre aceptar como socios a los herederos del fallecido con representación unificada o al representante del incapaz, o bien abonar el haber que le corresponda en la siguiente forma: veinticinco por ciento en efectivo dentro de los tres meses y el setenta y cinco por ciento restante más el interés de plaza, en tres cuotas trimestrales y consecutivas que vencerán a los seis nueve y doce meses respectivamente, computándose los plazos a contar del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — En el haber deberá incluirse el valor llave y tasarse los bienes del activo fijo por su valor real de plaza. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante el término de la sociedad o en la época de disolución, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disputa, quienes nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — A tal efecto los socios renuncian expresamente a ejercer o entablar pleito o recurso judicial alguno. — El socio que falta al compromiso, pagará una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor de la contraparte. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Entre líneas: en, vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.950.— e.31|12-Nº 9.361 D.T.-v.31|12|58

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DUPONT y don CARLOS o CARLOS VICENTE PASCUAL DUPONT.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.537-v.12|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y empiaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PIERRE o PIERRE LOUIS CARMIER y doña ROSA o ROSA AUGUSTA MARQUES o MARQUEZ.

Buenos Aires, diecinueve de noviembre de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.539-v.12|1|59

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA o ADELAIDA CORINA CAMARTINO de VENET.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.544-v.12|1|59

Nº 7

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARPAD HAJDU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.197 D.T.-v.12|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RIEU o RIEN.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.183 D.T.-v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número 19 del Dr. Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRUSCO de SANGUINETTI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.157 D.T.-v.12|1|59

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPINELLI.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.166 D.T.-v.12|1|59

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA LICERA HIGUERAS de EZQUERRA y don MARIANO o MANUEL MARIANO EZQUERRA.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.538-v.12|1|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITA ANGELA SARTORI de BRUSCO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.202 D.T.-v.12|1|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don BEREL o BERNARDO NATH.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.189 D.T.-v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ETCHART de BARRANGOU.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.167.D.T.v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARAY de BARROS.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.155.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHULMAN.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.590-v.12|1|59

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELISA LUISA MORAGLIO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.154.D.T.v.12|1|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de HELENA RAYEZAK SALOMON de ASLAN.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958 — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.181.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por seis meses, a contar de la primera publicación, debiéndose efectuar una por mes, a don RAFAEL PEDRO ARMANI, bajo apercibimiento en caso de no presentarse, de declararse su muerte presuntiva.

Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 200 e.30|12-Nº 11.168-D.T.-v.30|12|58

Nº 13

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL o JOSE R. PAPALLO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.178.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ MAGDALENA PEREA de SIROLLI.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.156.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CATANIA de CORBACIO o JOSEFA CATANIA Vda. de PRIVITERA y de CORBACIO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.201.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de GUILLERMO ALFONSO QUIÑONERO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.162.D.T.v.12|1|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO DI LUIGI y ANA DE LUCA de DI LUIGI.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958 — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.148.D.T.v.12|1|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de EGIDIA CHIERICATI de DURANTI.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.160.D.T.v.12|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PALOMO.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.150.D.T.v.12|1|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.191.D.T.v.12|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Pillado Matheu a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GRONDONA.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958.
— Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.180 D.T-v.5|1|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA CORDERO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958.
— Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500— e.30|12|58-Nº 11.173 D.T.v.5|1|59

Nº 5

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, cargo Juzgado 5, cita cinco días herederos y acreedores de ROSA PAN. Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.198 D.T-v.5|1|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERMULEZ o BERMUDEZ MORADO. Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.153 D-T-v.5|1|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MARRERO. — — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.149 D.T-v.5|1|59

PAZ Nº 6—
El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ISAAC MEN o ISAAC MIEN. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.567-v.5|1|59

Paz 7

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE VICTOR DE ROSA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.185-D.T. v.5|1|59

Paz 11

El Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita a herederos y acreedores de SALVADOR VELAZQUEZ, por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.575 v.5|1|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR OSVALDO DUPRAT. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.151-D.T. v.5|1|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR CAMPINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.200-D.T. v.5|1|59

El Doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO MARIO BETTINI. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.536 v.5|1|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARON o ADOLFO ZIMBLER o SIMBLER. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.514 v.5|1|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA DE MONTOYA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.177-D.T. v.5|1|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIA ECHALUCE DE CRESPO, y JOSE CRESPO o CRESPO VIDAL. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.175-D.T. v.5|1|59

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela (h.), Juzgado Número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CRESPO o CRESPO VIDAL. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.176-D.T. v.5|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "PUGLIESE FRANCISCO M. y CIA. S. R. L." en el que se nombró síndico al contador Antonio Maresca, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo la audiencia del día 18 de marzo de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de créditos correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958.
— Guillermo Mansilla, secretario.
$ 2.250.— e.30|12|58-Nº 46.555v.5|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "CERVECERIA Y RESTAURANT MUNICH AVENIDA, DE MIGUEZ, MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA s|convocatoria de acreedores", se ha dispuesto fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al señor síndico contador Angel E. Lerner, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 670, 2do. piso, y fijar la audiencia del 4 de mayo de 1959, a las quince horas, para la realización de la Asamblea de Acreedores, que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.750.— e.30|12|58-Nº 46.592-v.5|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "GARIBOTTI HERMANOS", ha quedado disuelta parcialmente por retiro del socio César Garibotti, continuando la misma con la razón social expresada, según escritura otorgada ante el escribano Armando G. Della Chiesa, con fecha 22 de septiembre de 1958.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958.
— Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 200.— e.30|12-Nº 11.187 D.T.v.30|12|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, del doctor Heriberto E. Ballerini, en autos "ROSSI SUAREZ GUALBERTO RAUL s|sucesión", hácese saber por dos días que el martillero don Hernán G. Bayllac Posse, rematará sin base y al contado: Escritorio metálico 7 cajones. Escritorio metálico 1 cajón. Armario metálico 3 estantes con cajón. Máquina escribir Underwood Nº 343.599-14 carro grande, 88 espacios. Mesa metálica p| máquina de escribir, tapa plegadiza. 2 sillones hierro y cuero. 3 sillas madera. 1 sillón giratorio. Lámpara bronce p| escritorio y 1 estufa "Sutil".
El sábado 3 de enero, a las 10 horas, en Moreno Nº 1441, donde se exhiben. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 700 e.30|12-Nº 11.195-D.T.-v.31|12|58

Nº 17

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por tres días que en autos: "CARLOS D'AMICO c|JOSE BUSNELLI s|ejecución prendaria". desígnóse al martillero Sr. Alejandro Spina, para vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, una heladera eléctrica, marca Cordex, modelo 1011, Nro. 5506, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Para uso familiar. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. El día 21 de enero de 1959, a las 12 horas, en Paraná 467, 3er. piso, dptos. 11.12, Capital. Se exhibe en Azopardo 1272, Capital.
Buenos Aires, de 1958. — José M. Alcacer, secretario.
$ 900 e.30|12|58-Nº 11.159-D.T.-v.2|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 27

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, se hace saber por tres días, que en los autos "FIORE, PANIZA Y TORRA c|ORTIZ JUAN CARLOS s| ejec", el martillero don N. Alberto Núbile, rematará el día 3 de enero de 1959, a las 10 hs., en el local calle San José 1754, donde se exhiben: una amoladora eléctrica marca "Fipat" Nº 0453 tipo H. 220 volts; un equipo lubricador compuesto de cuatro piezas marcas "Fipat" con las siguientes numeraciones: Número 18409, modelo 125 y las otras tres sin numeración; cuatro soportes de hierro marca "Macchi", Sin base. Al contado. Com. 10%. Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "La Letra Judicial".
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 900 e.30|12|58-Nº 11.188-D.T.-v.2|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Una máquina conformadora enlazadora automática Nº 236, modelo 150 "Fiami", Ind. Arg., motor elec. trifásico "Corradi" Nº 10369 de 5 H. P., 1440 R. P. M.; un juego de accesorios para confeccionar envases redondos de 69 mm. diámetro "Fiami" Nº 236|A; una máquina soldadora Nº 237 mod. 150 B. S. 2857, año 1956 "Fiami", Ind. Arg.; un juego de accesorios guía interna para cuerpos envases redondos de 69 mm. diámetro, Nº 236|B, marca "Fiami"; un quemador a gas-oil para crisol de máquina soldadora de costura "Fiami", mod. 150-B, Nº 237|A; una engomadora automática Nº 231, modelo 67 D. S. 2821, año 1955 "Fiami", una máquina remachadora, mod. R. T. F. 18, marca E. P. Nº 4610 con motor eléc. trifásico acoplado "Corradi" de 1 1|2 H. P. 1430, R. P. M. Nº 40015 de 220|380 Volts, 50 períodos. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco en el local de la calle Av. Pavón Nº 1105 de Avellaneda, a las 16 hs., el día miércoles 14 de enero de 1959. Base $ 500.000 en block. Seña y comisión de práctica. Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco por ante la secretaría del Dr. Héctor Alegría en los autos caratulados "SAMACO, S. A. C. I. y F. c|HOJAMETAL, S. R. L., ejec. prend". Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.500 e.30|12|58-Nº 46.526-v.2|1|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, en autos: CHARLES TATEOSSIAN Y HNOS. c|KIRCHHEIMER GUNTER s|ejec., se hace saber por 2 días, que el martillero Julio Miguel Moneta, el día 2 de enero, a las 16.30 hs., en Tucumán 1439, procederá a rematar: 1 alfombra tej. c|flecos de 4 x 2.70 aprox.; 2 sillones tapiz. con almohad.; una mesa rató, red. c|b. hierro c|porta mac. y taza crist.; 1 lavarropas eléct., m| eslabón de lujo circular, Nº 144.190, mod. M. L. C. A. de 1|3 H. P. c|2 per.; 1 estufa eléct. m|arnos o|Dinamarqués; 1 estuche conteniendo: 12 cucharitas al parecer de plata, seis cuchillos m|Rein-níquel c|mango nácar al parecer y 1 pala para tortas. — Sin base y mejor postor. Informes 71-8454. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 700 e.30|12-Nº 11.179 D.T.-v.31|12|58

Nº 4

El Juez de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, Dr. Amerino J. Macedonia, hace saber por tres días que el martillero Anastasio Albornoz, rematará el lunes 12 de enero de 1959, a las 16 horas, en Carril 953 (altura Corrientes 4700), una amasadora Reciento de 4,60 mts. de largo, motor 5 H. P. "Ferraris" y una batidora Retondaro, motor 1 H. P., marca C. G. Z. sin tubos ni batidores. — Base en conjunto $ 28.000. — Juicio RETONDARO DOMINGO contra GOMEZ MANUEL s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 750 e.30|12|58-Nº 11.152 D.T.-v.3|1|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, por ante la Secretaría Nº 15 del Dr. Luis E. Camps, en los autos caratulados "TIPHAINE Y CIA., S. A. c|NOVOMUR, S. A. ejec. prend.", se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Prensa, que a propuesta de parte el martillero don Eduardo L. Larco, rematará con la base de $ 163.770 al contado, un automóvil "Rural Willys de Lujo" mot. Nº 869.497, chasis Nº 2|232-4 %D-modelo año 1956, Pat Kaiser Mun. en trámite, el Viernes 16 de Enero a las 16 horas en el local de la calle Salcedo 3370. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Luis E. Camps, secretario.
$ 900.— e.30|12|58-Nº 46.527-v.2|1|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero de 1959, a las 19 horas, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Creación de la "Caja de Acción Social, Previsión y Ayuda Mutua para los Empleados de Escribanos".
2º Consideración del anteproyecto de modificación del convenio colectivo de trabajo.
3º Designación de miembros para integrar la Comisión Paritaria.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la asamblea.
$ 80.— e.30|12-Nº 46.588-v.31|12|59

"C"

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959, a las 16.30 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.587-v.5|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959, a las 11 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.586-v.5|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1959, a las 15 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.584-v.5|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959, a las 15.30 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.585-v.5|1|59

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1959, a las 17 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.

2º Designación de dos accionistas, para que, en representación de los demás apruebèn y firmen el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en la Tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.583 v.5|1|59

"D"

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES Comercial e Industrial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 1959 a las 8 horas en la calle Cochabamba 2649, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del art. 21 del Estatuto.

3º Consideración del número de los Directores que habrán de formar el Directorio de acuerdo a las disposiciones del artículo 7º, título III de los Estatutos, y designación de los titulares.

4º Consideración de la distribución de utilidades del ejercicio segundo de acuerdo al artículo 15 del estatuto, y la correspondiente al primer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1958.
$ 1.750.— e.30|12|58-Nº 46.604 v.5|1|59

"E"

"ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALBERTO BROMBERG" S.A.I.C.I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de enero de 1959, horas 8 en Venezuela 1318, para tratar:

1º Reforma estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.599 v.5|1|59

"F"

FIMASA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.593 v.5|1|59

"L"

LOS LAGOS
S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 1959 a las 11 horas en la sede social de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.528-v.5|1|59

"S"

SUDACIA
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1959 a las 9.30 horas, en el local social de Avda. de Mayo 560, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1957.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea general. — El Directorio.
$ 1.750.— e.30|12|58-Nº 46.529-v.5|1|59

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1959, a las 12 y 30 horas, en Florida 931.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Modificación de los estatutos sociales;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.565 v.5|1|59

"U"

UNION VECINAL DE AYUDA MORAL Y MUTUA DE CIUDADELA SUD

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud ha resuelto convocar a sus asociados para el día 10 de enero de 1959 a las 18 horas en su local social, calle Cuevas 320, Ciudadela, a una Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. Nº 46, capítulo 10, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento cuota social y ampliación de beneficio.

2º Nombrar dos socios para firmar el acta.

La asamblea se constituirá con los socios presentes a los 30 minutos de la hora indicada para su iniciación, ejerciendo pleno derecho legal (art. 47 de los estatutos). — Por la Comisión Directiva: Roque González, secretario general.
$ 35.— e.30|12-Nº 46.525-v.30|12|58

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., martilleros públicos, oficina Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-2537 que: Alfredo Herlein, vende s|parte indivisa que tiene en el negocio de casa de lunch y desp. de beb. alcoh., sito en esta Cap. AV. RIVADAVIA números 3102|06 esquina GRAL. URQUIZA 5|11, a sus socias señoras María E. Valcarcel de Martínez, Selmira Martínez de Diego e Isabel González de Martínez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.563-v.5|1|59

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan: Pedro Bravo de Laguna transfiere a José Güimil, negocio "Venta de comestibles al detalle y bebidas envasadas" sito ARENGREEN 1099 esquina CUCHA CUCHA 803, domicilio partes.

Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.579-v.5|1|59

Abad Hermanos y Cía. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1390, piso 2º Capital Federal, avisan que: Ha quedado sin efecto la operación de venta que efectuaba el señor Antonio Prudencio Alvarez a la firma "León Sociedad de Responsabilidad Limitada", de su negocio de hotel alojamiento denominado "River Home", sito en la calle AYACUCHO 2020, Capital Federal. — Domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.601-v.5|1|59

Blanco Alvarez Feijóo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, T. E. 38-1332 y 1527, avisan: Aníbal José Sánchez, vende a Mauricio Rubistein y Jacobo Krivorucoff el almacén de comestibles y venta bebidas envasadas, sito en esta ciudad, AVDA. SANTA FE Nº 3499 esquina JULIAN ALVAREZ. — Domicilio de las partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 750.— e.30|12-Nº 46.559-v.5|1|59

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Hércules Bonifacio, vende a Alberto Carlos Lovagnini su negocio carnicería, Puesto 22 Mercado "San Telmo, calle BOLIVAR Nº 970. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.512-v.5|1|59

"C"

Menéndez Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Francisco Lorenzo Parise, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Angel Carro, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en gneral envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle COSQUIN 1469, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios. Este aviso anula nuestro anterior Nº 42.546, publicado del 10 al 14 de noviembre de 1958.
$ 1.250.— e.30|12-Nº 46.541-v.5|1|59

"E"

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Estanislao González y Feliciano González, venden a Francisco Alvarez; Pegerto González; Alfredo Mario Moure Diéguez; Julio Fernández y Jenaro González, su negocio de almacén, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ESTADOS UNIDOS Nº 701, esquina CHACABUCO Nº 895|9, Capital. — Domicilio partes neg. — Recl. n|oficinas.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.580-v.5|1|59

Baldomero Díaz, vende la tintorería La Espuma, calle EMILIO MITRE 24, a José Pérez Blanco, libre de deudas y gravamenes. — Reclamaciones, Victorio Alberto Buzio, martillero, Lavalle Nº 1382, piso 1º.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.535-v.5|1|59

"L"

Sofía Schcolnik de Dorín, cede a José Aurelio Murano el capital que tiene en la sociedad "Dorín y Murano, Sociedad Comercial", dedicada a consignación de aves y huevos, con domicilio en LABARDEN Nº 247, Puesto 206. — Domicilio de las partes en Soler Nº 3428, Capital Federal.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.532-v.5|1|59

"M"

Teodoro Mario Losada y Angel Carlos Introzzi, venden a Domingo Bruno y Eduardo Luis Bruno el negocio de tintorería establecido en esta Ciudad, calle MONROE 5453|55. — Reclamos de ley, Escribanía Posse, Monroe 5171, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.570-v.5|1|59

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta Nº 170, avisan que: Raúl Enríquez, vende a Manuel Ignacio Vargas la despensa de comestibles, MOLIERE Nº 3052, domicilio partes.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.530-v.5|1|58

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.867 que: José María Ortiz Martínez, Juan Carlos Ortiz Martínez y José María Ortiz Martínez (h), que giran en plaza bajo el rubro de: José María Ortiz Martínez & Cía., venden a los señores José Losada y Rafael Fernández su negocio de: "Hotel", sito MANSILLA 2915. — Reclamos de ley en mis oficinas Mu-guiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.000.— e.30|12-Nº 46.518-v.5|1|59

García Milla, Guarino & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2054 y 2101; avisan: Juan Rodríguez Acero y Nicanor Palacio, venden a Manuel Pato Barros, Obdulio Pato Barros y Juan Pato Barros, negocio de elaboración y venta de pizza, fugazza, empanadas, churros, despacho de vinos y cervezas y venta de helados único uso, sito en MURGUIONDO Nº 4130|32, Capital. — Domicilio partes mismo negocio.

— Pago facturas de plaza: Marzo 2 de 1959 de 15 a 17 horas. — Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.30|12-Nº 46.558-v.5|1|59

"P"

Federico Hernández, martillero público, oficinas calle Alsina 1314 1º piso oficinas 11 y 12 avisa que: Aníbal Vicente Petrolo, vende libre de toda deuda y gravamen a Emilio Mayo su negocio de despensa, sito en PAEZ 3295, Cap. Fed. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.534-v.5|1|59

"S"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 462; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: que el señor Pascual Marchitto, vendió a los señores Vicente Martínez y Vicente Saavedra, su negocio de Fábrica de Churros, sita en la calle SERRANO 1182; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.323-v.5|1|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|12 al 29|12|58.

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Lalero, vende a Moisés Katz, despensa de comestibles, VIDT 2880, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.568-v.5|1|59

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, Teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña, Adolfo Martín y Gumersindo González, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Hipólito Silva, Faustino Teijeiro, Manuel Becerra, Emilio Vázquez, José Antonio Chaín, Francisco Alvarez y Fermín Rodríguez, el negocio del ramo de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Madrid" ubicado en la Capital Federal, calle 25 DE MAYO números 286|290, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 1.750.— e.30|12-Nº 46.542-v.5|1|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 21 de diciembre a las 9 horas, remataron las maquinarias e instalaciones del Taller Mecánico, sito en CABILDO 4932, propiedad del señor: José Diana, domiciliado allí. — Reclamaciones ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.596-v.5|1|59

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 20 de diciembre de 1958, remataron maquinarias e instalaciones del Taller Mecánico, sito en CASEROS 3237, propiedad del señor: Félix González, domiciliado allí. — Reclamaciones ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.595-v.5|1|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LOPEZ VIÑUALES Y CIA.
IND. Y COM. S. A.

Llámase a suscripción e integración total serie once $ 500.000.— m|n., acciones ordinarias clase B. Dorrego 2450, Capital. — El Directorio.
$ 300.— e.30|12|58-Nº 46.241-v.2|1|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|12 al 26|12|58.

BANCO DEL SUR S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que de acuerdo con los arts. 4º, 5º y 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir el sobrante de la 6ª serie Clase "A" por doscientos un mil quinientos tres pesos moneda nacional, invitándose a los señores accionistas a suscribir las respectivas acciones en la proporción de una por cada 34,7509 de las anteriores.
Plazo de Suscripción: Hasta el 20 de enero de 1959.
Integración: Diez por ciento al suscribir y el noventa por ciento restante, a opción del suscriptor, hasta el 20 de junio de 1959, inclusive, con derecho a dividendo "prorrata-temporis".
El derecho de suscripción se ejercerá mediante la presentación del cupón número 4. — El Directorio.
$ 1.050.— e.30|12|58-Nº 46.602-v.2|1|59

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
Libertad 757

El Directorio de la Sociedad, comunica, que de acuerdo al artículo 8º de los estatutos y en las condiciones de suscripción e integración que fijara el Directorio, se ha resuelto emitir 13 series de acciones de $ 100.000.—, cada serie, al valor nominal de $ 100.— cada acción.
$ 600.— e.30|12|58-Nº 46.600-v.2|1|59

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
DIVIDENDO PROVISORIO A DISPOSICION

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha, se encuentra a disposición el dividendo provisorio de 8% en acciones por el ejercicio 1958|59. Las acciones serán entregadas una vez inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital respectivo.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — El Directorio.
$ 200.— e.30|12-Nº 46.594-v.30|12|58

INTA. INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA S. A.

Se pone en conocimiento de los tenedores de acciones preferidas 7% acumulativo, que a partir del 7 de enero próximo, se pagará en Banco Shaw S. A. Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires, de 12 a 15.30 horas, la cuota del 3,50% correspondiente al segundo semestre del dividendo del año 1958, contra entrega del cupón Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — El Directorio.
$ 200.— e.30|12-Nº 46.598-v.30|12|58

CABILDO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 del corriente se abonará el dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado 31|8|1958, aprobado por Asamblea Ordinaria del 23|12|1958. — El Directorio.
$ 450.— e.30|12|58-Nº 46.569-v.2|1|59

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada la suma de v$n. 1.117.700 en acciones ordinarias de la clase "A" (3 votos) y v$n. 8.882.400 en acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto). Las acciones ofrecidas a la suscripción son de iguales características a las actualmente en circulación y tienen derecho a la mitad del dividendo que vote la Asamblea de accionistas para las acciones ordinarias por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1958. Los nuevos valores pueden ser suscriptos por los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" dentro de la clase de sus respectivas tenencias, a razón de una nueva acción por cada 3,30 de sus tenencias (o lo que es lo mismo: 0,30303 de nueva acción por cada una de su tenencia). Las acciones deben ser integradas en el acto de su suscripción a razón de m$n. 400.— por cada acción de v$n. 100. Las suscripciones se recibirán a partir del día 7 de enero hasta el día 21 de enero de 1959, ambos inclusive, mediante la presentación del cupón Nº 20 de las acciones ordinarias en el Banco Shaw S. A., Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires, de 12 a 15.30 horas, o en la caja de la sociedad, Entre Ríos 1660, Capital Federal. El cupón Nº 20 de las acciones ordinarias quedará nulo y sin valor si no se hubiera utilizado en el término arriba fijado. Los interesados podrán votar en el acto de la suscripción y dentro de su clase respectiva, a cantidades adicionales de acciones, sujetas a prorrateo dentro del eventual monto disponible que pueda resultar una vez satisfechos todos los pedidos de suscripción en firme. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|12|58-Nº 46.598-v.2|1|59

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

Capital autorizado ..... m$n. 80.000.000
Capital suscripto y realizado .... „ 21.590.600

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto aumentar el capital en un 40 o|o mediante la suscripción de 86.362 acciones ordinarias a la par entre los tenedores, en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 5 en circulación y contra presentación del cupón Nº 11, el que no tendrá valor después del 19 de enero de 1959, a las 15 horas. Los accionistas deberán presentar sus cupones en nuestras oficinas, calle San Juan 100, de lunes a viernes de 13 a 15 horas. Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción desde el 5 al 19 de enero de 1959 y efectuar simultáneamente el pago de la 1ª cuota del 40 o|o. La 2ª y 3ª cuotas restantes, de 30 o|o cada una, deberán ser abonadas dentro de las siguientes fechas: 23 de febrero al 9 de marzo de 1959 y del 13 al 27 de abril de 1959, respectivamente. Si quedaran acciones sin suscribir siempre que superen el 5 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par y en proporción a las presentadas por los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse en 3 cuotas: La 1ª del 40 o|o, del 2 al 13 de febrero de 1959 y las 2 cuotas restantes del 30 o|o cada una, en las mismas fechas establecidas para las cuotas 2ª y 3ª de la suscripción.
Las nuevas acciones gozarán de dividendo íntegro a partir del 1º de octubre de 1958. En caso de fracciones menores de 1 acción, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Alberto Andrés Benvenuto, presidente.
$ 2.400.— e.30|12|58-Nº 46.564-v.2|1|59

METAL DURO BOEHLERIT
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias al portador Nros. 43 a 50, por un total de m$n. 800.000, de las que se aplicará parte al pago del dividendo del ejercicio 1957|1958. — El Directorio.
$ 450.— e.30|12|58-Nº 46.572-v.2|1|59

"CREDITO ENTRE RIOS" S. A. F.
Avenida Entre Ríos 1230 - Bs. Aires
Gerencia - Contaduría: T. E. 26-4141
Solicitudes - Informes: T. E. 23-7260
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

El Directorio ha resuelto poner a disposición de los accionistas un dividendo provisorio por el ejercicio en curso del 10 o|o en acciones liberadas. El pago de referencia se efectuará a partir del 29 de diciembre de 1958 en las oficinas de la sociedad, calle Entre Ríos 1230, de 10 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 3. — David Coatz Romer, director secretario.
$ 150.— e.30|12-Nº 46.573-v.30|12|58

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
AVISO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par las series cuarta y quinta de acciones ordinarias nominativas pagaderas en dinero efectivo en el acto de la suscripción. El derecho de suscripción, que es de dos acciones nuevas por cada tres de tenencia, podrá ejercerse hasta quince días después de la última publicación de este aviso, en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal. Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio que se iniciará el 1º de enero de 1959. — El Directorio.
$ 900 e.30|12|58-Nº 46.574-v.2|1|59

"TIA", S. A.
Tiendas Industriales Argentinas
Suipacha 140, Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que la cuota semestral de dividendo fijo correspondiente a sus acciones al 31 de diciembre de 1958 se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha 140, Capital Federal, a partir del 30 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 600 e.30|12|58-Nº 46.576-v.2|1|59

"TIA", S. A.
Tiendas Industriales Argentinas
Suipacha 140, Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series de acciones números 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones ordinarias, clase A, de un valor nominal de $ 100 cada una con derecho a 3 votos y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1958.
Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series de acciones números 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones ordinarias, clase B, de un valor nominal de $ 100 cada una, con derecho a 1 voto y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1958. — El Directorio.
$ 900 e.30|12|58-Nº 46.578-v.2|1|59

"TIA", S. A.
Tiendas Industriales Argentinas
Suipacha 140, Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que se pondrá a su disposición un dividendo provisorio de un 60 o|o en la siguiente forma:
a) 44.7761 o|o en acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1958;
b) 15.2239 o|o en efectivo.
El referido pago se efectuará contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del 30 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 750 e.30|12|58-Nº 46.577-v.2|1|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Acciones Preferidas (Serie 28ª, 30|35ª, 43|47ª y 51|55ª
8% Anual acumulativo

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de enero de 1959, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará el dividendo a dicha fecha, 4% en efectivo, (ejercicio 1958|1959), 1º de julio de 1958 - 31 de diciembre de 1958, presentando el cupón Nº 12 con anticipación de tres días hábiles.
El Directorio
$ 600.— e.30|12|58-Nº 46.557-v.2|1|59

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A. que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales resolvió la emisión de la séptima serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos m|n., representadas por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión.
Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días desde la última publicación de este edicto.
El Directorio
$ 1.250.— e.30|12|58-Nº 46.560-v.5|1|59

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Pago de Dividendo en Acciones

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 del corriente, se entregarán certificados provisorios

nominativos de acciones correspondientes a partes (33,333 %) del dividendo de 48,333 % por el 34º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, con derecho a percibir dividendo a partir del primero de julio de 1958.

A tal efecto, los señores accionistas se servirán presentar el cupón Nº 13 en las oficinas de la Compañía, Cangallo 315, 1º piso, de 12 a 17 horas.

Oportunamente se procederá al canje de dichos certificados por los títulos respectivos.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958.

El Directorio

$ 400— e.30|12-Nº 46.543-v.30|12|58

ETAM S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase por tres días que la Asamblea Extraordinaria del 18|12|57, resolvió elevar el capital autorizado a m$n. 4.640.000; y emitir una serie de acciones preferidas de 6 % de v$n. 160.000; y series N a Z y Nros. uno y dos, de v$n. 160.000 c|u., a ofrecerse a suscripción. — El Directorio.

$ 450.— e.30|12'58.Nº 46.561-v.2|1|59

G. LECKEBUSCH S.A.I. y F.

Comunicamos a los señores accionistas que el último dividendo aprobado, se abonará desde el 2 al 31 de enero de 1959, en Vieytes 838, Bánfield, de 10 a 14 horas contra cupón Nº 1.

El Directorio

$ 450.— e.30|12 58-Nº 46.545-v.2|1|59

PAPELERA TEITELMAN
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Gral. Madariaga 1999 — Avellaneda

Se comunica a los señores accionistas que se ha aumentado el capital autorizado a m$n. 40.000.000.—, correspondiendo m$n. 15.000.000.—, a acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos y m$n. 25.000.000.— a acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 600.— e.30|12-Nº 46.546-v.2|1|59

INDUSTRIAS METALURGICAS
CHIVILCOY, S. A.

Avisa que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas del día 11 corriente, ha sido elevado el capital a m$n. 10.000.000.— (diez millones) lo que pone en conocimiento de los interesados a los efectos de la opción que los estatutos otorgan a los señores accionistas para la suscripción relativa.

$ 600.— e.30|12-Nº 46.513-v.2|1|59

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros
generales; Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de diciembre de 1958, se abonará el dividendo de v$n. 250.000. —en acciones liberadas de las series 22, 23 y 24, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, en nuestras oficinas, Reconquista 365, 5º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|12-Nº 46.517-v.5|1|59

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Argentina de
Dulces y Conservas
AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales, la Asamblea General Ordinaria del 27 de noviembre de 1958 ha resuelto aumentar en v$n. 20.000.000.— m|n. el capital autorizado de la sociedad, quedando así fijado en v$n. 50.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 600.— e.30|12-Nº 46.521-v.2|1|59

"S U R"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS EN
ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 31 del corriente, se entregarán certificados nominativos provisorios en pago de parte (25 o|o) en acciones del dividendo del 37 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958, con derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1958, para lo cual se servirán presentar las respectivas acciones en nuestras oficinas, Paraguay 580, Bs. Aires.

Oportunamente se canjearán estos certificados, por los títulos definitivos.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.30|12-Nº 46.533-v.30|12|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Roberto S. Albisetti, Juez Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE REY. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.927-D.T. v.5|1|59

El Juez Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUDITH LEVY de GAGUINE. Secretaría Nº 3. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.683D.T.-v.30|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS MIGLIO. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.695D.T.-v.30|12|58

Nº 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ESCOLASTICA CASTAÑEDA DE ROSA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958 — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.070 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de Dª AMELIA BLANCO MARTI. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.19|12-Nº 10.719 D.T.-v.31|12|58

Nº 3

El Juez doctor Luis A. Herrera (Secretaría 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS SCHÜLE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.117 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIA CANDIO DE LANATA.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.087D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ORESTE ALIBONI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.916-D.T. v.5|1|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del Dr. Carlos D. Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO HUK. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.912-D.T. v.5|1|59

El Juez Civil Dr. Luis A. Herrera, (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO METZIG. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.893-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis Alejandro Herrera, secretaría 7, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de MARTINEZ SANJURJO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.694D.T.-v.30|12|58

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BRANISS. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Horacio H. Romanelli, secretario.

$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.145D.T.-v.10|1|59

El Doctor Mario N. Figueroa Alcorta Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN MARTIN YAÑEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Horacio Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.920-D.T. v.5|1|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO o ALBERTO VICTORIANO MAZZINI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.000 e.19|12-Nº 10.758 D.T.-v.31|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.841-v.30|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE EDUARDO o EDUARDO CIPOLLINA o CEPOLLINA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio L. Romanelli, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.675D.T.-v.30|12|58

Nº 5

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (secretaría Nº 13), cita por cinco días a JOSE ALSINA, comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Benjamina Belloni de Alsina, sobre ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 750.— e.26|12-Nº 10.965 D.T. v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALVAREZ.

Buenos Aires, 2 de diciembre 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.000. e.26|12|58-Nº 10.963 D.T. v.8|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5. Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SISO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.809 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Julio Dacharry Sánchez, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. GABRIELA JOSEFINA SOFIA LUISA NITZKE de LIENAU o SOFIA LUISA NITZKE de LIENAU. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.500 e.19|12-Nº 45.911-v.31|12|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado 5, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORIANO SALGADO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.649D.T.-v.30|12|58

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BLASCO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.142 D.T.-v.10|1|59

Horacio R. Stegman, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 16 del Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINO ANDRES GUILLERMO BIANCHINI.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.065 D.T.-v.9|1|59

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTIN.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1000. e.26|12|58-Nº 10.985 D.T. v.8|1|59

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil, (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE SANCHEZ de PEREZ.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000. e.26|12|58-Nº 10.970 D.T. v.8|1|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EUSTASIA NIMO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.913 D.T.-v.5|1|59

El señor Juez doctor Horacio Stegmann, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO SABINO ANSELMO. — Secretaría Nº 18.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.902 D.T.-v.5|1|59

El Sr. Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.859-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN SAGASTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.874-D.T.-v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE DEPAEPE.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.828-D.T.-v.2|1|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ALSINA.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.792 D.T.-v.2|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA BUNGE de OLIVEIRA CEZAR — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.701D.T.-v.30|12|58

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA NATALIA ZARZA FORCADELL de ARENAS FRAGA.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.057 D.T.-v 9|1|59

El Juez en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Sec. Nº 19), llama a herederos y acreedores de PEDRO CESAR CICHERO, por el término de 10 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958

— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.918-D.T.-v.5|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR BENEDETTI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.876-D.T. v.3|1|59

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODRIGO MIRAVET.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.837-D.T.-v.2|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ESPINAR de VICIANI.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.823 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL PESCE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.844 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA BRONDZBERG de YASCULA.
Buenos Aires, 9 de diciembre 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000. e.19|12-Nº 10.765 D.T. v.31|12|58

El Juez en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CASTRO de SALIERNO. Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, 10 de diciembre 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000. e.19|12-Nº 10.768 D.T. v.31|12|58

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.134D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a ARQUIMEDES ASCENCION CABRERA VALIENTE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos que le sigue doña Josefina Linares de Cabrera, por nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.250-e.27|12|58-Nº 11.054 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO POLITO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.901-D.T.-v.5|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL SABINO BURGOS. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.878-D.T. v.3|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ABINOEM SAYANS.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.838 D.T.-v.2|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de RUGGIERO SALVATORE.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.839-D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO ANGEL PETRONE. — Buenos Aires diciembre 12 de 1958. — José M. Moncia, secretario
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.786 D.T.v.2|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ENRIQUE o MARTIN ENRIQUE CONSTANTINO COMPAGNO o COMPAGNO ZOAN.
Buenos Aires, 9 de diciembre 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500. e.19|12-Nº 10.712 D.T. v.31|12|58

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ESCUDERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.124 D.T.-v.10|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JORGE GARCIA. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.072 D.T.-v.9|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO JUAN FELIX BIANCULLI. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 46.457-v.9|1|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 por la secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERO FRANCESCONI.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
$ 1.500.e.26|12|58-Nº 10.971 D.T. v.8|1|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR o VICTORINO MAGGI. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.950-D.T.-v.5|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO PAULINO de LEON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.882-D.T. v.3|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de doña ANA BOYES de HORLEBEIN.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.833 D.T.-v.2|1|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO LEONARDO BRUNO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.131D.T. v.10|1|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL POSTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.063 D.T.-v.9|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA DE LUCA de DI LUIGI y don NATALIO DI LUIGI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.043 D.T.-v.9|1|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MACERI.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.009 D.T. v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FELISA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO, o JUANA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500. e.26|12|58-Nº 10.986 D.T. v.8|1|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 46.270-v.5|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don REÑONES MANUEL.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.953-D.T.-v.5|1|59

El señor Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, por Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de WILLI FRITZ MAXIMO WALTER. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.22|12|58-Nº 46.164 v.3|1|59

El Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores don JUAN BELLETTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.851-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS MANGIONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.865-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN LEA ISMERT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.895D.T.-v.3|1|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de: HUMBERTO AMADEO VICTOR SARTORI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 46.505-v.10|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA ALBINA SAULLO DE LOPARDO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 46.501-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 35), cita por diez días a los herederos y acreedores de FEDERICO FLASCHNER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.136 D.T.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO BEGLEITER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.119D.T.-v.10|1|59

El Señor Juez Doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de FRANCISCO LIVIO. — Buenos Aires, diciembre quince de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.056 D.T.v.9|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS FERRO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11 045 D.T.-v.9|1|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO LAZARIDES.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.040 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALICIA HERTZ de STERNBERG.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.029 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE LARISGOITIA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.030 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de MARIA CARMEN LOGARZO.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.018 D.T. v.8|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES NAPOLEON MALMBERG.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.26|12-Nº 11.007 D.T.-v.8|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secr. 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON WROCLAWSKI o WROCLAVSKI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P Gérez, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 10.989 D.T.-v.8|1|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE EMILIO RUIZ o JOSE o JOSE EMILIO RUIZ LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.937-D.T.-v.5|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita a los herederos y acreedores de JUAN WYCKERS.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.907-D.T.-v.5|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO VILLAR. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.852D.T.-v.3|1|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA MASIELLO de CHIACHIARE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.856D.T.-v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BELARMINA GONZALEZ de QUIROZ. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.871D.T.-v.3|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA AURORA ZAPATIEL de DEMARCO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.897D.T.-v.3|1|59

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PINCETI.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.831 D.T.v.2|1|59

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de JULIAN SEGURA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.814 D.T.v.2|1|59

El Señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don WOLF OKUNIEW.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1958.
— Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.883-v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ CAMPO.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1958.
— Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000. e.19|12-Nº 10.722 D.T. v.31|12|58

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DEROJA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.129D.T.-v.10|1|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVIO FRANCISCO ZAZZINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.123D.T.-v.10|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, llama por diez días a herederos y acreedores de JULIO SMOLAR.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.783 D.T.v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA DEBORINA MOSCA de IRIGOYEN.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.880-v.31|12|58

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Riccheri, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ o JOSE DIAZ VILLABOLI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958.
— Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 46.369-v.8|1|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISAAC ELCHUNO FELDMAN.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.26|12-Nº 11.011 D.T.-v.8|1|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don GALO HERNANDEZ y de don RAFAEL HERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.884D.T.-v.3|1|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ITALIA CARPINETTI de ZELASCHI o IRMA CARPINETI o CARPINETTI de ZELASCHI. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.900D.T.-v.3|1|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VENTOSA y de DOLORES ALBOR de VENTOSA o DOLORES ALBOR Y ALBOR. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.883D.T.-v.3|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCOTT HUME.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958.
— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 10.835 D.T.v.2|1|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA BONGIOVANNI de BILARDO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e.26|12-Nº 10.979-D.T.v.8|1|59

El Juez en lo Civil de esta Capital, doctor César C. San Miguel, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI BELLO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.19|12-Nº 10.727.D.T.v.31|12|58

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO BOERO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|12-Nº 10.948 D.T. v.5|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO TABOADA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958.
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.19|12-Nº 10.725.D.T.v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LENS.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.946-v.31|12|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL YGUARAN o IGUARAN. — Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.773-v.30|12|58

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA NATIVIDAD VICTORIA BROGGINI DE GALMARINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500 e.26|12|58-Nº 10.962 D.T.-v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CENOBIA o ZENOBIA RIVERO de DAVEREDE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1 000 e.22|12|58-Nº 10.875D.T.-v.3|1.59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA DIEZ DE SANGUINETTI. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.114D.T.-v.10|1|59

El doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 (Secretaría 55), cita por cinco días a SARA BRIZUELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Brizuela Oscar Vicente s/adopción", dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.091 D. T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ABDON AYARRAGARAY.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1958.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.059 D. T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL BENITEZ. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 10.967 D.T.-v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA ARIAS PAZ de SOBRADO. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.832 D.T.v.2|1|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ ESTEVEZ.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.795 D.T.-v.2|1|59

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUSSO.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.805 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 56 del Escribano Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON REMPEL y BERTA COLCHINSKY de REMPEL.
Buenos Aires, agosto 11 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.500.— e.19|12-Nº 45.996-v.31|12|58

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JELAVIC o YELAVIC. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Macario Liberti, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.130D.T.-v.10|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA KOHAN de PUGLIESE.
— Buenos Aires, diciembre 18 de 1958.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.074 D. T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUAN TEALDI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.081 D. T.-v.2|1|59

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BIAGIO GENTILE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958.
— Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.500 e.27|12|58-Nº 11.080 D. T.-v.9|1|59

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GANDINI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958.
— Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000.— e.23|12-Nº 10.939 D.T. v.5|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL ERNESTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958.
— Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000 e.19|12-Nº 10.767.D.T.v.31|12.58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA AGOGLIA de CARACCIOLO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.19 12-Nº 45.948-v.31|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ELIZALDE.
— Buenos Aires, diciembre 12 de 1958.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.685D.T.-v.30|12|58

Rafael M Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PONTE PUENTE. Secretario: Horacio Liberti. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.682D.T.-v.30|12|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TALARICO Vda. de BRUNO o BRUNI y de CONSTANTINO MARINO. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 11.032D.T.-v.2|1|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA JOSEFA JOAQUINA ARRIARAN. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 11.092D.T.-v.2|1|59

El Dr. Felipe A. Solá Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA CARAFFA o VIRGINIA MICAELA CARAFFA de LABRIOLA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958.
— G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 11.006 D.T.-v.31|12|58

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MIKAELIAN de KHORASANIAN. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.435-v.2|1|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a car-

go del Juzgado Nº 9, llama por cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL BRACACCINI y ESTHER MANCINI DE BRACACCINI. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500-e.29|1258-Nº 11.109 D.T.-v.3|1|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO RENALDO FIORDALISI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.26|12.Nº 10.994 D.T.-v.31|12|58

Nº 10

El Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CARMONA ORTIZ. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.103 D.T.-v.3|1|59

El doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA BOTTE de SCHIRO y de FELIX SCHIRO. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|12 58-Nº 11.039D.T.-v.2|1|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días, a herederos y acreedores de SAVERIA YOLANDA TERESA RUMOLO DE ADAMOLI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Marcos Eluani, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.121 D.T.-v.3|1|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE COLL PIZA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500-e.29|12|58-Nº 11.141 D.T.-v.3|1|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DEOGRACIAS BARRUECO. — Buenos Aires diciembre 22 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.143 D.T.-v.3|1|59

Nº 15

H. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VACCARINI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 11.055D.T.-v.2|1|59

Nº 14

El Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO GUIDA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.26|12.Nº 10.987 D.T.-v.31|12|58

Nº 15

El Juez Nacional de Paz Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELISA ALBINA GUILLERMINA SCHRODER de PRIES.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.26|12.Nº 10.972 D.T.-v.31|12|58

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Sénet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON DEAN. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 11.062D.T.-v.2|1|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por tres días a don JAIME AGUILO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Wolynski, Meier c/Aguiló, Jaime, s/ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 600.— e.27|12-Nº 11.094D.T.-v.30|12|58

Nº 20

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 20), Dr. Severino J. Guaita, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA FALCO de BELASCOAIN. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500 e.27|12|58-Nº 11:053 D.T.-v.2|1|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARINO de BRAMBILLA, SERAFINA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500 e.27|12|58-Nº 11.095 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores, por cinco días, de don SAMUEL BEDNY. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.26|12.Nº 11.016 D.T.-v.31|12|58

El Juez Dr. Juan Antonio Madrazo a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ GARMENDIA.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.26|12.Nº 11.020 D.T.-v.31|12|58

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ACCIARRI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500 e.27|12|58-Nº 11.033 D.T.-v.2|1|59

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GUTIERREZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos M Maidana, secretario.
$ 500.— e.26|12.Nº 10.993 D.T.-v31|12|58

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELO CLAUDIO LEGUIZAMON.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.26|12.Nº 10.988 D.T.-v.31|12|58

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA VENTURA.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500— e.26|12-Nº 10.990 D.T.-v.31|12|58

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JEAN HENRY NIESZ. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.104 D.T.-v.3|1|59

El Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO MASCITTI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 11.008 D.T.-v.31|12|58

El Dr. José Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ARELLES TOMKINSON.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.982 D.T.-v.31|12|58

El Dr. J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO EDUARDO AGUIRRE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.984 D.T.-v.31|12|58

Nº 24

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN TATO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500 e.27|12|58-Nº 11.031 D.T.-v.2|1|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Horacio Cornille, cita por el término de tres días a KENNETH REECE PARKIN, haciéndole saber que doña Marta Villegas de Fitte le ha promovido juicio por cobro ordinario de pesos, a fin de que se presente dentro de dicho término, por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750 e.27|12-Nº 11.035 D.T.-v.30|12|58

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PASSARINO de TALLARICO y FIORINO TALLARICO.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Tomás Federico de Guernica, secretario.
$ 750. e.27|12|58-Nº 11.082 D.T. v.2|1|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, citta por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA COHEN DE COHEN. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.108 D.T.-v.3|1|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA VIZZARI DE FERRARAZZO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.106 D.T.-v.3|1|59

Nº 31

l Juez doctor Arturo Marco Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA DI MARTINO de LAGOMARSINO.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500 e.26|12-Nº 10.250 D.T.-v.31|12|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|12 al 15|12|58.

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA BERUTTI de BOTTO.
Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 46.418-v.31|12|58

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIO PALMA y LUISA ROBOTTI DE PALMA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750 e.29|12|58-Nº 11.137 D.T.-v.3|1|59

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOAQUIN BARONE.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500 e.26|12-Nº 10.964 D.T.-v.31|12|58

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavão Vi de.., Juez Nacional de Paz, a cargo de Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA DI PASQUALE de SUDANO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958 — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.974 D.T.-v.31|12|58

Nº 37

El Sr. Juez Nac. de Paz Letrado, a cargo del Juzg. 37, Dr. Carlos Molina Portela, hace saber por tres días que en los autos "Suc. BUSOVSKY de TORCHINSKY c|TORCHINSKY Y CIA, s desalojo", se ha practicado liquidación de la cual se da vista a la demandada por el término y bajo apercibimiento de ley. — Angel D. Bergalló, oficial 1º.
$ 450 e.29|12Nº 11.132 D.T.-v.31|12|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO LIROSI.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500. e.27|12|58-Nº 11.064 D.T. v.2|1|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO SANCHEZ. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.135 D.T.-v.3|1|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA LANDI de RINALDI.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Jlio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.480-v.2|1|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional letra N, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EUDEL TEOFILO SOSA para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cod. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, noviembre 24 de 1958. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.10|12-Nº 4.850 v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, secretaría del Dr. Leandro A. C. Rodríguez Jauregui, cita por cinco días a JOSE AUBEYZON PRADO, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda que, por nulidad de patente de invención, le promoviera Nibo Flast, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Leandro A. C. Rodríguez Jauregui, secretario.
$ 1.000 e.26|12-Nº 46.380-v.31|12|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza,

ecretaría Nº 10, del autorizante, se ace saber por cinco días en los autos RICART Y CIA. S. R. L. s|convocatoria", que se ha designado síndico a don Héctor Alfredo Rosas con domicilio en 'ucha Cucha 279 y fecha de junta de creedores el 17 de abril de 1959 a as 14 horas.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.000 e.27|12|58-Nº 46.422-v.2|1|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio, con fecha 21 de octubre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad "GIL, DELGADO Y COMPAÑIA", parcialmente, por haberse retirado de la misma, el socio señor Elías Luis García, haciéndose cargo de su haber en la sociedad, los socios activos, don Luciano Gil Gómez y don Basilio Delgado. Orden por partes iguales.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 750 e.27|12-Nº 11.049-D.T.-v.30|12|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "HILANDERIA ELISEO S.R.L.", en el que se nombró síndico a la contadora señorita Susana M. Cavenero y se fijó el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 15 de abril de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.750 e.26|12-Nº 11.017 D.T. v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, cita y emplaza a don CARLOS A. DURAN por el término de cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio que le sigue don Efraín Federico Gusinsky.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000. e.26|12-Nº 10.969 D.T. v.31|12|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Coronel Brandsen, fracción de 6 hás. 79 ás. 54 cs., parte del campo conocido como "Cabaña La Negra". Mide 234m.35 al N. O.; 381m.60 al N. E.; 155m.35 al S. E. y 356m.20 al S. O. Es el lote 13, Cuartel 1º Circunscripción 2ª, Parcela 178. Base pesos 120.000. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría del Dr. José María Olivieri Zimmermann, a propuesta de parte, en los autos "CATTANEO, CARLOS PABLO c|ANDRE, ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario". Rematarán el jueves 8 de enero de 1959 a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — 10 días Boletín Oficial y El Pueblo. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 3.000 e.23|12|58-Nº 46.313-v.5|1|59

Nº 4

JUDICIAL, departamento desocupada, planta baja. Suipacha 1348|54. Terreno mide s|t. 15m1588 por 42m837 y s|p. 15m60 por 41m40 y 42m05.

Sup. propia 139,10 m. c. no cubierta común uso exclus. 162,18 m. c. Coef. 5,94 o|o s|valor y 6,03 o|o s|sup.

Base $ 1.000.000.— Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario G. Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Félix R. De Igarzábal, a propuesta de parte, en los autos "REYNOSO DE CASTAÑO SARA s|testamentaria".

Rematarán el miércoles 14 de enero a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 2.500.— e.27|12|58-Nº 46.481-v.9|1|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "CHEBLE DE ROMANO CONCEPCION DEL VALLE c|MONSERRAT, FRANCISCO ALBERTO s|ejecución hipotecaria, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, el departamento Nº 3, 2º piso de la finca Tupac Amarú 1085|87 89, edificio hecho en lote c, parte lote 7 manzana 5, de 8m66 frente al S. O. por 13m856 de fondo, con sup. cubierta de 106,15 metros cs. y proporción del 39,70 o|o sobre valor total conjunto.

Base $ 67.200 m|n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre dieciocho de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.050.- e.27|12-Nº 11.060 D.T.-v.30|12|58

Nº 14

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 y Secretaría Nº 42, a mi cargo, dictada en autos: "PIGNOLO MARCELINO c|HELPORT CONSTRUCCIONES Y MADERAS S. R. L. s|cumplimiento de contrato" el martillero don Cleto Luis Rossi, procederá a rematar en pública subasta y al mejor postor el día 5 de enero de 1959, a las 16 horas, en sus oficinas de calle Maipú 231, escritorio 14, el departamento 29 en propiedad horizontal, oficinas 7 y 8 del 4º piso, del edificio de la Avenida Julio A. Roca 546|550, con una superficie propia de 131,18 metros cuadrados y un porcentual del 3.05 sobre el total del edificio, construído sobre una superficie total de 510,09 metros cuadrados. Condiciones del remate: venta al contado, base $ 211.666.66 m|n, o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal, 8% a cuenta de precio y 3% de comisión en el acto del remate; entrega libre de ocupantes y títulos perfectos.

Buenos Aires diciembre 19 de 1958. — Carlos María Pelzer Márquez, secretario.

$ 3.150 e.26|12|58-Nº 10.992-D.T.-v.8|1|59

Nº 15

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría, doctor Julio A. Quinterno, hácese saber por cinco días que en autos CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. Agrícola Ganadera contra DE FRANCO de FERRARO ROSA FILOMENA y otra cobro hipotecario, a propuesta de parte de los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 8 de enero de 1959 a las 16 horas en Reconquista 513 un lote de terreno en San Miguel, designado como lote 4 de la Manzana 39 con superficie de 652 mc. 50. Base $ 18.870 al contado. — Seña 8%. Comisión 3%. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.250.— e.26|12-Nº 46.352-v.31|12|58

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar Secretaría doctor Julio A. Quinterno hácese saber por cinco días que en autos CABAÑA SANTA BRIGIDA S.A. Agrícola y transfiera contra CESARI RENATO EMILIO y MARTUCCI de CESARI ELIDA MARIA cobro hipotecario, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 8 de enero de 1959 a las 16 horas en Reconquista 513, ocho lotes de terreno en un solo block situado en San Miguel. Partido de General Sarmiento a saber: Manzana 15 lotes 1|11|12, con superficies de 500 mc. 49 y 503 mc. 78, respectivamente. Manzana 34: Lote 1 Sup. 522 mc. 85 Manzana 63: Lotes 7|8|9. Sup. 500 mc. 49 y 625 mc. cada uno. Manzana 66: lote 4, sup. 625 mc. Base $ 106.497 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.500.— e.26|12-Nº 46.384-v.31|12|58

Nº 16

Por mandato Juez Nacional Civil, Nº 16, Dr. César San Miguel, Secretaría 48 comunícase por 5 días en juicio "RAFFO OSCAR E. c/SARTORI EDITH DORA y otro cobro ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Bafico, San Martín 365, 4º "F" rematará finca desocupada en Fco. Alvarez (partido Moreno) F. C. Sarmiento, edificada sobre lote E, Manzana 26, (Alvarez Jonte entre Puerto Rico y Asunción). Mide 14.50 mts. frente por 19 de fondo promedio (sup. total ad-corpus 274,68 mts. cuadrados). Base $ 64.349, al contado. Domingo 4 de enero, 18 horas allí. Seña 8%, Comisión 3%. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.500. e.26|12-Nº 11.012 D.T.-v.31|12|58

Nº 19

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "MAGAROTTI, JUAN JOSE su sucesión, QUAGLIA DE MAGAROTTI JULIA C., MAGAROTTI MARIA ANGELICA sus sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el día 30 de diciembre, a las 15 horas, en el inmueble calle Doblas 356, los muebles y enseres existentes en el mismo de acuerdo al inventario obrante en autos.

Sin base, al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 750.— e.27|12-Nº 11.061 D.T.-v.30|12|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz Nacional, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, secretaría autorizante, se hace saber por seis días en los autos "BARREIRO PICO de MARTINEZ MORENO EMILIA c|BERTOCCHI ANGEL s| ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos Yeregui, procederá a subastar un lote de terreno ubicado en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Registrado con el Nº 14 de la manzana 8, y se compone de 10 m. de frente al Sud Este por 50,55 m. de fondo. Superficie total 505,50 m.2; lindando frente al Sud Este por calle; por el Sud Oeste con el lote 15 y fondos del 16, 17, 18 y 19; por el Nord Oeste con parte del 20 y por el Nord Este con el 15. Circunscripción II, sección G, manzana 20; parcela 14. Base $ 2.644,10 m|n, al contado, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 30 de diciembre a las 17 y 30 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 2.400 e.23|12-Nº 10.926 D.T.-v.30|12|58

Nº 11

Orden del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, hácese saber por cinco días que en autos CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra ROMANO YOLANDA NAID, ejecutivo, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 8 de enero de 1959, a las 16 horas, en Reconquista 513, el lote 12 Manzana 83 sito en San Miguel Partido de General Sarmiento que mide 22m25 frente NO s|calle sin nombre por 14m715 de fondo. Superficie 327mc40, desocupado. Base pesos 7.862 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.250.— e.26|12-Nº 46.352-v.31|12|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber que a pedido del convocatario solicitando levantamiento de inhibiciones se publica por tres días el siguiente edicto en los autos "BAGDADI Y CIA. s|Convocatoria": "Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. —Autos y Vistos: Sin perjuicio de las medidas que el Juzgado crea oportuno decretar, a los efectos solicitados, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en La Razón, bajo apercibimiento de resolverse de acuerdo con las constancias de autos. — Pedro R. Taranco".

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958 — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.050 e.29|12-Nº 11.120 D.T.-v.31|12|58

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por el término de tres días que el martillero Gerardo Capristo, ha sido designado en los autos MARTINEZ BALTASAR contra PEDRO BOSCHIN, sobre ejecución prendaria, para rematar un camión Fiat, modelo 1942, motor 366.005.011, diesel 6 cilindros, chasis número 666.004.435, chapa patente 348 C. año 1955, Municipalidad de Neuquén con cabina, caja de madera dura, seis cubiertas y seis cámaras usadas, medida 7-200-20, se vende en las condiciones en que se encuentra. — La subasta se realizará el 3 de enero de 1959, a las 10 horas, en Cangallo 318, piso 3º, esc. 17.

El camión se exhibe en la calle Juana Azurduy 3635. Sin base, al contado. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.050.- e.27|12-Nº 11.048 D.T.v.30.12|58

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría Nº 5, en autos: MIRANDA RICARDO c|LAFERTE, S. R. L., ejec., se hace saber por tres días en Boletín Oficial y Crítica, que Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, sin base, al mejor postor, y al contado, el miércoles 7 de enero venidero, a las 16 horas en Defensa 1124, Cap. Fed., donde se exhiben, diversas materias primas esencias para fabricación de perfumes aparato agitador de líquidos y máquina llenadora de frascos al vacío Sabater con motores eléctricos de 1|4 H.P. 2 tanques doble estañado con niveles a canilla para 500 litros, 10 ídem para 110 litros, 9 tanques con canillas, máquina escribir "Everest", armario y ficheros metal, ventiladores Siam y Turena. — Informes oficina de los martilleros, Independencia 836, Teléf. 27-6280. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires a 23 de diciembre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.29|12-Nº 11.107 D.T.-v.31|12|58

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría autorizante, hace saber por tres días en autos "PIERSANTI JUAN FERNANDO c|JOAQUIN GABINO CINGOLANI, s|ejec. prenda", el martillero Héctor Pérez procederá a la venta de un furgoncito Intitec, modelo 1956, cabina metálica Nº 2920, el día 15 de enero a las 11 horas, en Medrano 741. — Base $ 30.072,50. — Seña y Comisión de práctica. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 750 e.29|12-Nº 11.115 D.T.-v.31|12|58

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "CUNDARI, JUAN SALVADOR contra ANDRES GERARDO GORDILLO y otros sobre ejecución prendaria", el martillero Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 8 de enero de 1959, a las 10 horas en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: Un automóvil marca Plymouth modelo año 1940, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nro.: 102255, con patente de la Capital Federal del año 1958 Nº 3744. — Base $ 57.600.— m|n. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050 e.29|12-Nº 11.133 D.T.-v.31|12|58

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|ANTONIO ANIBAL LAMENDOLA y JUAN EDUARDO ESCALANTE MORENO", el martillero Sr. Ismael Arturo Triaca rematará públicamente el día 12 de enero de 1959 a las 18,30 horas en el garaje de la calle Juncal 2751, donde se exhibe un chasis camión marca De Soto, modelo 1957. tipo D. 500 de 153" de distancia entre ejes, con carrocería volcadora hidráulica, chasis Nº 83.536.657, motor número VT544-7337-LC, en el estado que se encuentra funcionando. — Base pesos 270.200.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.050 e.29|12-Nº 11.125 D.T.-v.31|12|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 14 de enero de 1959, 19 horas, Tacuarí 1181, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre de la sociedad;
2º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000 e.27|12|58-Nº 46.448-v.2|1|59

"D"

DITLEVSEN & CIA. LTDA.
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general extraordinaria el día 9 de enero de 1959, a las 17.30, o terminada que sea la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 70.000.000 m|n.— a la cantidad de $ 85.000.000 m|n.
3º Ratificación de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria realizada el 14 de enero de 1958 en cuanto estableció en la cantidad de $ 10.000.000 m|n. el monto máximo de la emisión de acciones que se haría eventualmente para colocarla por suscripción privada entre los accionistas, en cuanto estableció también que dichas acciones serían acciones ordinarias de la serie B, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre anterior a la fecha en que se las emitiese y en cuanto delegó en el directorio y facultad de determinar la oportunidad de emitir dichas acciones y la forma y modo de pago de las mismas.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 3.750.— e.26|12-Nº 46.339 v.31|12|58

DITLEVSEN & CIA. LTDA.
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 9 de enero de 1959, a las 17, en el local de la Sociedad Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1958.
3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, especial inclusión hecha de la parte de este proyecto en que se propone abonar con acciones los honorarios del directorio.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — El Directorio.

$ 3.750.— e.26|12-Nº 46.338-v.31|12|58

"G"

G E O
Industrial, Comercial, Minera, Agrícola y Ganadera S. A.
Registro Nº 6.303

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de Enero de 1959 a las 11 horas en Salta 696 1º of. 5 Capital, para considerar:

1º Documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30-6-58.
2º Elección Síndicos.
3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.26|12-Nº 46.336-v.31|12|58

GANADERA JUAN HAMILTON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1958, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Retribución de los directores y el síndico.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.26|12-Nº 46.344-v.31|12|58

"P"

PEREZ SERRA, S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 8985
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de enero de 1959, horas 10, en Callao 468, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código Comercio;
2º Remuneraciones Directorio y síndico;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firma acta. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — El Directorio.

$ 1.000. e.27|12|58 Nº 46.450 D.T. v.2|1|59

PAYE S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial
N - 8808

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de enero de 1959, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento número 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del valor de los aportes en especie. Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.26|12-Nº 46.329-v.31|12|58

PANEDILE ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1959, a las nueve horas, en el local calle Sarmiento 1967, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 21 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.

$ 1.500.— e.26|12-Nº 46.340-v.31|12|58

"S"

STARKMAN Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
Nº de Registro 5915

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de enero de 1959, horas 11, en Belgrano 1758, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|58;
2º Retribución directores;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000 e.27|12|58-Nº 46.447-v.2|1|59

"U"

UNION CALABRESA, MUTUAL Y CULTURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de enero de 1959, a las 18 horas, en la secretaría de la institución, calle Pasco 726. Si a la hora indicada no hubiera quórum la asamblea se constituirá con los socios presentes en segunda convocatoria una hora después para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos socios para firmar el acta.
2º Autorización para emitir 800 bonos preferidos de $ 500 c|u., para financiar el saldo de compra de la futura sede social, sita en las calles Alsina y Jujuy;
3º Nombrar dos socios para que firmen la escritura pública que garantice la emisión de los bonos sobre la propiedad;
4º Aumento de la cuota social a $ 5 mensuales autorizando la Comisión Directiva a elevarla a $ 10 cuando lo crea oportuno.

$ 135 e.27|12-Nº 46.441-v.30|12|58

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José D. Ramos Casas, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Triunvirato Nº 3800, Capital, avisa que: Norma Esther Rivas vende a Manuel Fernández e negocio de pizzería y casa de lunch, sito en AVDA. GENERAL F. FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3616, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término, en mi oficina.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.352-v.31|12|58

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que Hortensia Margarita Vega vende su negocio de peluquería; ANGEL GALLARDO 801 al 805, a Rosa Elena Fernández y Osvaldo Ricardo Moreira. Reclamo de ley en mi oficina, Rivadavia 1255, Cap. Fed.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.328-v.31|12|58

Lázaro Tassara, martillero público, c|ofic. Rivad. 1255, rectifica publicación 25|11 al 29|11|58: la vendedora negocio peluquería calle ALEJANDRO MAGARIÑO CERVANTES 4384, es Nérida Rosa Hall de Delbos.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.330-v.31|12|58

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que Rafael Ahedo, Julio Ahedo, Alvaro Posada y Benigno Jardón venden libre deuda y|o gravamen, negocio pizzería, pastelería, rotisería, bar y venta de helados "El Cid Campeador", sito AVENIDA BELGRANO Nros. 3009|13, Capital, a los señores Luis Pablo Canti, Ricardo Inocencio Villanueva, Santiago Vicente Callioni, José Padín, Osvaldo Horacio Dalesson, José García Platas, Francisco Brusco y José Brusco. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.26|12-Nº 46.379-v.31|12|58

"B"

Por 5 días, Héctor V. Rivas, martillero público, oficinas Rivadavia 12564, avisa que Félix Plácido Alvarez vende a la señora Manuela Fernández Vda. de Rivas, negocio almacén, calle BRUSELAS 637. Domicilio partes y reclamo de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.432-v.2|1|59

Por 5 días, Félix Plácido Alvarez hace saber que la venta de su negocio de almacén, sito en la calle BRUSELAS 637, vendido al señor Francisco Ríos, en el mes de julio del corriente año, ha quedado sin efecto la operación de venta.

$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.433-v.2|1|59

José Vacas e Hijo, martilleros, ofici. nas Avda de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Bruña vende su negocio de hotel-alojamiento, denominado "Belgrano" sito BELGRANO 2046, piso 2º, Dep. "C", Capital, a Domingo Fernández. Recl. de ley y domic. partes en n|oficinas.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.342-v.31|12 58

"C"

Se hace saber por 5 días que Ludovico Torcuato Vicentini y Leano Gabelloni, domiciliados Corrientes 3234, componentes de la sociedad "Cine Teatro Corrientes S.R.L.", venden a Fundación César Ambrosio Tognoni, domicilio Bulnes 630, el negocio "Cine Teatro Excelsior" o "Corrientes", calle CORRIENTES 3234. Oposiciones: escribano Héctor Plaetsier, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Capital.

$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.455-v.2|1|59

Se hace saber por 5 días que Domingó Severino Leirado, Froilán Domingo Manuel Leirado y Antonio Rodríguez, domiciliados en Viamonte 1469, componentes de la sociedad de hecho "Leirado Hermanos y Rodríguez" venden a "Fundación César Ambrosio Tognoni", domicilio Bulnes 630, el negocio de café y bar "Bar Excelsior", calle CORRIENTES 3230. Oposiciones: escribano Héctor Plaetsier, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Capital.

$ 1.000.— e.27|12|58-Nº 46.454-v.2|1 59

Avisa al comercio, José Díaz Rúa, que vende la parte que le corresponde en la sociedad de hecho que integraba con el señor Enrique Fernández, girando Díaz y Fernández, sociedad de hecho, con negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cinco (5) mesas en la acera, sito en esta Capital, calle CRAMER 2894/900 esq. CONGRESO, al señor José María Díaz, el que forma nueva sociedad con el señor Enrique Fernández, girando Díaz y Fernández, sociedad de hecho, la que se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de partes.

$ 1.250.— e.27|12|58-Nº 46.439-v.2|1|59

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Ramón Couto y Juan Cardona venden su despacho pan, sito COSSIO 7451, a Ramiro Mosteiro. Las reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.419-v.2|1|59

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que, Estevár Pereira y Jesús Meseda, venden a su socio Hipólito Francisco Cuestas las dos terceras partes indivisas que tienen en el negocio de bar, restaurante, ubicado en esta Capital, calle CARABELAS 235|37, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley en el mismo negocio Domicilio de los vendedores: Santa Fe 1395, y el comprador: Carabelas 235, Capital.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.332-v.31|12|58

Roberto F. Suparo martillero público, oficina Independencia 1839, Capital avisa: que Hermenegildo Rodríguez vende a Nélida Josefina Carbajales de San Jul el negocio de lechería y venta de helados, sita en CUENCA Nº 2951, domicilio de las partes; reclamo ley, mis oficinas.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.366-v.31|12|58

Manuel Ajis, comunica que Angel Horacio Fernandez ha vendido su negocio de fiambrería y quesería, CASEROS 3809. Reclamos ley, mismo domicilio de las partes.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.378-v.31|12|58

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Juan Alfredo Laborde vende a José Antonio Marinc el negocio de lechería y venta de helados, sita en COCHABAMBA Nº 2557, domicilio de las partes; reclamo ley, mis oficinas.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.368-v.31|12|58

Raggio, Lorenzo & Cía., avisan al comercio que los señores José María Paz y Graciano Paz, vende libre de deuda y gravamen al señor Daniel Justiniano, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle COCHRANE 2899 esq. NAZCA. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. Cangallo 926, T. E. 35-0216.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.412-v.31|12|58

A. C. Leotta, martillero público, oficina Quintino Bocayuva 656, Capital, avisa: Felipe Sberna vende Francisco Antonio Randelli, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, CONGRESO Nº 1716, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.401-v.31|12|58

"CH"

Se avisa que Ricardo Ferreras vende a José Plockier y Aba Yechek Plockier libre de toda pasivo y personal, su taller metalúrgico de tornería, estampado y corte de metales sito en la calle CHOROARIN 875, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley: calle Yatay 15, Capital.

$ 500.— e.29|12|58-Nº 46.511-v.3|1|59

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores y martilleros, con oficinas en esta Capital, calle Gral. José G. de Artigas 4771, 1er. piso, avisan los señores José Francisco Pastorini y Domingo Bistolfi, transfieren en venta libre de toda deuda o gravamen, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, art. de librería, perfumería, comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 569, al señor Antonio García Durán. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.27|12|58-Nº 46.429-v.2|1|59

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Manuel Ingerto vendió su negocio de mercería, sito CHILABERT Nº 6419, a la señora Antonina Maugeri de Longo. Reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio de las partes.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.361-v.31|12|58

"D"

Juan Enrique Heaton, Fernando Adolfo Curth y Tomás Santiago Rew Macara, únicos integrantes de la razón social Instituto Opoterápico del Río de la Plata S.R.L., avisan por cinco días que han vendido el activo y pasivo del fondo de comercio dedicado a la fabricación y venta de productos opoterápicos y afines, con domicilio en DIRECTORIO 4590, a Inorp, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Reclamos de ley: Viamonte 1570, piso 3º.

$ 1.000.— e.29|12|58-Nº 46.509-v.2|1|59

"H"

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Víctor Noval vende, libre de toda deuda y gravamen a Manuel Ríos, su despensa "El Barquito", sita en HERNANDARIAS 1201 esq. LAMADRID, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas, México 1081, Capital, T. E. 37-7806 y 38-2931.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.350-v.31|12|58

"I"

Adolfo Oscar Robles comunica que ha vendido con fecha 17/12/58 su negocio de art. de hombres, sito en la calle INDEPENDENCIA 3671, a don Angel Custodio Maturana. Oposiciones de ley en el domicilio consignado que es de las partes.

$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.426-v.2|1|59

"L"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), oficinas Reconquista 165, 6º p. Of. 623, T. E. 33-1216, Capital, avisan que: Angel Néstor Bossi y Pedro Santiago Sannazzaro venden libre de toda deuda, gravamen y personal a los señores Jesús López Gerardo Varela, Manuel Añón, José Sánchez, Jesús Sampayo, José Sampayo y Héctor Sampayo (sociedad en formación "Sampayo Hno. y Cía."), el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle LIMA 1284|86. Reclamos términos de ley y domicilio compradores: n|oficinas. Domicilio vendedores, en el negocio. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en fecha 27|11|57.

$ 1.250.— e.27|12|58-Nº 46.443-v.2|1|58

Al comercio: La sociedad "Holtec", Técnica Comercial Holandesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en LAVALLE 1454, Capital, transfiere totalmente su fondo de comercio proveniente del ramo de importación y exportación de mercaderías en general, a "Holtec", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, domiciliada en Lavalle 1454, Capital. Reclamaciones a escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, escritorio 196, Capital.

$ 1.000.— e.26|12-Nº 46.415-v.31|12|58

"M"

Por Trifiletti, Raia y Alonso, martilleros públicos, Armando Tomás Colombo vende negocio panadería mecánica, MONROE 4449/51, a Pedro Antonio Martínez y Alberto Osvaldo Colli. Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio contratantes.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.387-v.31|12|58

"N"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que María Rodríguez de Gallo vende a Daniel Eroles, su negocio del ramo de despensa de comestibles al por menor, sito calle NAVARRO Nº 2301, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.29|12|58-Nº 46.497-v.3|1|59

"R"

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que Víctor Barral, Adolfo Bernardez, Antonio Alvarez y Francisco Barral que giran Barral y Cía., Sociedad de Hecho venden libre de todo gravamen el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Diez (10) Mesas en la Acera, sito en la calle RIVADAVIA 2198|200 Esq. PASCO, Capital, a Feliciano Cores, José Cores, Ramiro Sánchez, Manuel Penas y Gumersindo Fariña, que giran Cores Hnos. y Cía., Sociedad de Hecho. — Domicilio Vendedores y Compradores en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.27|12|58-Nº 46.423 v.2|1|59

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio sito en la calle RIVADAVIA 2198|200 Esq. PASCO, Capital, que Víctor Barral, Adolfo Bernardez, Antonio Alvarez y Francisco Barral, hacían a Feliciano Cores, José Cores, Ramiro Sánchez y Manuel Penas. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas domicilio de partes.

$ 1.000.— e.27|12|58-Nº 46.424 v.2|1|59

"S"

Avisa al Comercio Manuel Rey Silva que vende la parte que le corresponde en la Sociedad de Hecho que integraba con los Sres. José Tajes, Raúl Lema y Manuel Lema, girando Rey Silva, Tajes y Cía., con negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle SEGUROLA 602 Esq. DOCTOR FELIPE ARANGUREN 4211 al señor José Lema, el que forma nueva Sociedad con los señores José Tajes, Raúl Lema y Manuel Lema, girando Lema Hnos. y Tajes, Sociedad de Hecho, la que se hace cargo del Activo y Pasivo del citado negocio. — Reclamos de Ley en el negocio, domicilio de partes.

$ 1.250.— e.27|12|58-Nº 46.427 v.2|1|59

Blanco Alvarez Feijoo & Cía., "de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos", Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso T. E. 38-1332 y 1527 avisan: Manuel Rincón, y Rogelio Rodríguez venden a Enrique Corro y Aurelio Villarejo la Despensa, situada en SAN LUIS Nº 2599, Capital Federal, domicilio de vendedores. — Reclamos Ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.492 v.2|1|59

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Juan Ameal y Francisco Vestillero venden a Luis García, Gabriel Rivas y Norma Carcedo su panadería mecánica y fábrica de masas, sita calle SEGUROLA 201, domicilio de los vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.364-v.31|12|58

"T"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Anastasio Peralta vende a Pura Dieguez su despacho de pan y venta de helados, sito TINOGASTA 5675, domicilio partes. Reclamos de ley a Bartolomé Mitre 2117.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.367-v.31|12|58

"V"

Attardi, Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-0242/4751/7273, avisa que Manuel Fernández vende a sus socios Jesús Carballido y Celedonio García (S. de hecho) su tercera parte indivisa del hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Italiano", VIEYTES Nº 1850/54, Capital, que explotaban en soc. de hecho. Rec. ley m/oficinas, dom. partes.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.413-v.31|12|58

"W"

Se hace saber por cinco días que Hilda Celia Moisés de Ormart, domiciliada en Vieytes 118, Capital, vende activo y pasivo a Yolanda Nelly Moisés, domiciliada en Patagones 1260, Dto. B, Capital, el negocio de moda denominado "Kittens", sito en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1694, Capital. Reclamos de ley en W. Villafañe 1694. Capital.

$ 750.— e.29|12|58-Nº 46.510-v.3|1|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Matías Echeverría, Martillero Público con oficinas en calle Zapiola 283 de Río Gallegos Pcia. de Santa Cruz, al comercio avisa que el Sr. Teodoro Aufdem Brinke vende su negocio de "Churrasquería y Bar", sito en calle CORRIENTES 297 de esta localidad, al señor Augusto René Gallardo con domicilio en calle Jofré de Loaisa Nº 155 de Río Gallegos. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.452 v.2|1|59

Matías Echeverría, Martillero Público, con oficinas en calle Zapiola 283 de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, al comercio avisa que la señora María Susana Cárcamo de Gallardo vende su negocio de Hotel, sito en calle JOFRE DE LOAISA Nº 155 de esta localidad, a la señora Claudina Suazo Vda. de AL varez con igual domicilio. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.451 v.2|1|59

Matías Echeverría, Martillero Público, con oficinas en la calle Zapiola 283 de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz al comercio avisa que el señor Francisco Ampuero Maldonado vende su negocio de hotel y bar, sito en la calle ZAPIOLA esquina CORRIENTES de esta ciudad, al señor Juan Navarro con igual domicilio. — Pasivo a cargo del vendedor. Reclamo término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.453 v.2|1|59

CHUBUT

José Torrea, hace saber que vende a los señores Glyn Owen, Elías Owen y Arnaldo Bares, su negocio denominado "La Vascongada" en los ramos de carnicería y anexos, ubicado en la AVENIDA ALVEAR esquina BARTOLOME MITRE de esta ciudad, domicilio de las partes. — Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse en el domicilio indicado y dentro de los términos legales — Esquel (Ch.) — Noviembre 12 de 1958.

Certifico: Que las firmas que anteceden de don José Torrea, Glyn Owen, Elías Owen y Arnaldo Bares, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Esquel (Ch.), noviembre 12 de 1958. — Miguel Angel Gallardo Menéndez, secretario.

$ 1.000.— e.27|12|58-Nº 46.456 v.2|1|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Segundo Martín y Pascual Lapellegrina, martilleros públicos, en común para este remate, hacen saber por cinco días que el próximo día dos de enero y siguientes, a las 17 horas, rematarán las mercaderías e instalaciones existentes en el negocio de artículos de goma de la calle CORDOBA 2602, Capital, por orden de "Manuel Zimmermann S.R.L. Reclamos de ley, Corrientes 1393, piso 8º, T. E. 40-5060.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.411-v.31|12|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LUIS J. MARIANI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica señores accionistas que a contar 30 diciembre 1958, abonará en acciones dividendo aprobado asamblea 29 octubre 1958, en Alsina 1777.

$ 450.— e.29|12-Nº 46.503-v.31|12|58

FIORE, PANIZA Y TORRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Suscripción Acciones Ordinarias

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de v$n. 2.389.500 en acciones ordinarias al portador (1 voto) que gozarán de dividendos desde el 1º de enero de 1959.

Los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia para suscribir las acciones de esta nueva emisión a razón de una nueva acción por cada $.4163 que posean, entre los días 12 y 26 de enero de 1959, en nuestras oficinas Viamonte 1581, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 29, indicando en ese momento si se hace uso del derecho de acrecer para el caso que queden disponibles acciones de esta emisión no suscriptas por otros accionistas.

Forma de pago: 50 % al contado y el saldo hasta el 28 de febrero de 1959.

Las fracciones de acciones que resulten se liquidarán conforme a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en su resolución del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.050.— e.29|12-Nº 46.502-v.31|12|58

E. FLAIBAN S. A. C. I.
Esperanza Nº 525

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 15.000.000 en series de $ 500.000; series 31 a 34 de acciones ordinarias al portador tipo "A" y series 35 a 60 de acciones ordinarias al portador tipo "B", Artículo 7º. — El Directorio.

$ 450.— e.29|12-Nº 46.499-v.31|12|58

NEYRAST
Talleres Hidromecánicos S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 29 de diciembre de 1958, se encuentra a su disposición el dividendo provisional del 10 o/o (8 o/o en acc. y 2 o/o en efectivo) declarado por esta sociedad para el ejercicio en curso iniciado el 1º de julio de 1958

Los pagos los efectúa nuestro agente, Finastar, S. A., calle Tucumán 1438, 6º piso, de 12 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 2 o, en su caso, de los certificados provisionales en circulación. — El Directorio.

$ 750.— e.27|12-Nº 46.460-v.30|12|58

VIÑUELA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Esta sociedad emite a la par las series "24ª" a "27ª", ambas inclusive, de acciones ordinarias, estando compuesta cada serie de 12.000 acciones al portador de m$n. 100.— valor nominal cada una. El total de acciones emitidas que asciende a m$n. 4.800.000.— se destinan: a) m$n. 845.000.— de la serie "24ª" para pago de bienes aportados a la sociedad; y b) m$n. 3.955.000.— para cualquier destino estatutario, a publicar oportunamente en el caso de someterse a suscripción a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia. Las acciones indicadas en el punto a) tienen derecho a dividendo desde el 1º de junio de 1958. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|12-Nº 46.465-v.30|12|58

INAFIC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que por escritura de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano Delfín Rueda, la sociedad "Inafic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", protocolizó las actas de emisión de acciones número tres al cincuenta por valor de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional quedando elevado el capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional.

$ 750.— e.27|12-Nº 46.467-v.30|12|58

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que nuestra sociedad ha procedido a emitir las series 31ª a 37ª de acciones, las que se entregarán en nuestras oficinas, Lavalle Nº 452/62, Capital, a partir del 27 de diciembre de 1958 inclusive, a razón del 23.3333 o/o, en concepto de dividendo probisorio del ejercicio 1958. — El Directorio.

$ 600 — e.27|12-Nº 46.461-v.30|12|58

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se pondrá a disposición el dividendo provisional del 22,222222% en acciones a partir del 30 de diciembre próximo.

Este dividendo se abonará 11.111111% en acciones ordinarias de las clases A y B, respectivamente, a la tenencia de las mismas y 11,111111% en acciones preferidas 6% no acumulativo con participación adicional, contra presentación del cupón Nro. 4 de las acciones ordinarias clases A y B.

Estas acciones son de idénticas características a las actualmente en circulación y serán entregadas a la par.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1958.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|12-Nº 46.469-v.30|12|58

BLAISTEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Comunica a los señores accionistas que el aumento del capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000, aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 23|10|58, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 9|12|58. — El Directorio.

$ 450.— e.27|12-Nº 46.470-v.30|12|58

ESSWEIN & HUNTER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, a efectos de lo dispuesto en el art. 13 del Estatuto, que el H. Directorio, ha dispuesto la emisión de las series 24o., 25o., 26o., 27o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., 33o., 34o. y 35o. de acciones ordinarias, al portador, "Clase B", de 1 voto por acción y hasta la cantidad de $ 2.400.000.—, conforme lo resuelto en sesión del 15 de diciembre ppdo. — El Directorio.

$ 600.— e.27|12-Nº 46.472-v.30|12|58

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES ORDINARIAS
Ejercicio 1957|58

Se comunica que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de las acciones ordinarias a entregarse en pago del dividendo de 6%, correspondiente al 38º ejercicio, finalizado el 31 de julio de 1958, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de noviembre ppdo.

En consecuencia, a partir del día lunes 29 del corriente, se pondrá a disposición de los señores accionistas en el Banco de Londres y América del Sud, Casa Central, las acciones ordinarias, liberadas y a la par, de un voto, que les corresponden en aquel concepto, contra la entrega del cupón Nº 16. Las mismas tendrán derecho a gozar por entero de las utilidades del nuevo ejercicio y llevan adheridas el cupón Nº 17 y subsiguientes.

La liquidación de las fracciones del dividendo en acciones se hará de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda al efecto que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — El Directorio.

$ 1.800.— e.27|12-Nº 46.421-v.30|12|58

DINAMIX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Fraga 1547|51 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 22 a 28, de acciones ordinarias de clase "A" de 5 votos por acción por la suma de $ 1.400.000.—, a los efectos de proceder al pago de dividendos aprobados por la Asamblea General del 16 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 600— e.27|12-Nº 46.495-v.30|12|58

SOLEX SAIC

Comunica la emisión de 31.000 acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción por un valor total de m$n. 3.100.000.—

$ 300.— e.27|12-Nº 46.494-v.30|12|58

I N S U L A R
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10|12|1958, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 9.000.000.— mediante la capitalización de reservas. — El Directorio.

$ 450.— e.27|12-Nº 46.493-v.30|12|58

S U R
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se hace saber que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de octubre de 1958, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de $ 3.000.000 moneda nacional en que se hallaba anteriormente fijado, a la suma de pesos 10.000.000.— m/n., habiéndose protocolizado dicha resolución con fecha 16 de noviembre de 1958 por ante el escribano señor Pedro Saúl Briones, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1958.

$ 750.— e.27|12-Nº 46.436-v.30|12|58

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 5 de enero de 1959, se abonarán en efectivo en los Bancos, Societé Générale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata, los siguientes dividendos:

a) Acciones preferidas 8 o|o con part.: contra presentación y entrega del cupón Nº 4, se les abonará m$n. 4,— por cada v$n. 100,—, perteneciente al dividendo básico del segundo semestre de 1958.

b) Acciones preferidas 7 1|2 o|o fijo: contra presentación y entrega del cupón Nº 6, se abonará m$n. 3.75 por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo del segundo semestre de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas en vigor.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|12|58-Nº 46.491-v.2|1|59

MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA) S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 de diciembre de 1958, se pondrá a disposición de los mismos un dividendo anticipado del 16,666 o|o en acciones liberadas al portador, contra entrega del cupón Nº 1, en nuestras oficinas Lavalle 1430.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.27|12-Nº 46.484-v.30|12|58

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1958, se ha dispuesto el pago de un dividendo del 20 o/o en acciones. El pago se efectuará en nuestras oficinas, Talcahuano 640 a partir del 29 del corriente. — El Directorio.

$ 450.— e.27|12-Nº 46.438-v.30|12|58

MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA) S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie 11ª del capital por valor de pesos 3.000.000.— m|n. de los cuales pesos 1.500.000.— m|n. serán entregados en acciones liberadas en pago de dividendo, quedando el saldo abierto a suscripción. — El Directorio.

$ 450.— e.27|12-Nº 46.479 v.30|12|58

T. A. P.
(Tiendas Americanas Populares)
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

De acuerdo al art. 3º de los Estatutos, comunícase que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 5 de diciembre de 1958 elevó el capital autorizado que era de $ 3.000.000.— a $ 5.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.27|12-Nº 46.476 v.30|12|58

T. A. P.
(Tiendas Americanas Populares)
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio de la Compañía el 6 de diciembre de 1958, resolvió emitir las series 24ª a 35ª del capital autorizado, en acciones sin opción, liberadas ordinarias al portador del tipo "B" para el pago de dividendos por el último ejercicio y capitalización de reservas libres disponibles, poniéndolas a disposición de los accionistas a partir del 29 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.27|12-Nº 46.475 v.30|12|58

LAVADERO SANTA INES S. A.
Tronador 115 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los Sres. accionistas que a partir del día 30 de diciembre de 1958 inclusive, se procederá a distribuir un dividendo provisorio por el ejercicio en curso con cierre al 31 del corriente mes y año, del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas a la par de (1 voto), con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959. El pago de referencia se efectuará en las oficinas de la sociedad Tronador 115 de 9 a 17 horas sujeto a las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 750.— e.27|12-Nº 46.496 v.30|12|58

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º de los Estatutos Sociales, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre de 1958 ha resuelto aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de $ 250.000.000 m|n., facultando al Directorio a emitir las acciones. Se hace saber también que el Directorio ha emitido las series 21 al 30 inclusive por $ 50.000.000 m|n. en acciones ordinarias liberadas, a fin de distribuir un dividendo provisorio del 50 o|o. El dividendo estará a disposición de los accionistas el 29 de diciembre de 1958. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — El Directorio.

$ 1.050.— e.27|12-Nº 46.483 v.30|12|58

SIAM DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
EMISION DE ACCIONES DIFERIDAS

Se avisa a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han prestado su conformidad a la cotización de acciones diferidas por un valor nominal de m$n. 4.258.600.—. Los actuales tenedores de esta clase de acciones tendrán derecho a suscribir, a la par, la nueva emisión a razón de una acción nueva por cada cuatro acciones que posean, contra presentación del cupón Nº 26, en la caja de la sociedad, Florida 940, ciudad. En el acto de suscripción deberá abonarse el 10 o/o de lo suscripto y el saldo en la oportunidad que indique el Directorio. Las nuevas acciones gozarán de dividendo proporcionalmente al tiempo de su integración. El derecho que los estatutos acuerdan a los accionistas para suscribir nuevas emisiones podrá ser ejercido hasta tres días después de la última publicación que por tres días consecutivos se efectuará en el Boletín Oficial de la República Argentina anunciando la emisión, o sea desde el día 26 de diciembre de 1958 al 2 de enero de 1959. En caso de fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.800.— e.27|12-Nº 46.430-v.30|12|58

SIAM DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
PAGO DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de agosto de 1958, el Directorio ha resuelto hacer la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 43.037.400, que serán entregadas a los señores accionistas a razón de una acción nueva por cada cuatro que posean, en pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1958.

Las nuevas acciones ordinarias gozarán de dividendo desde el 1º de mayo de 1958.

La entrega de los títulos de las acciones ordinarias y el pago de la parte en efectivo del dividendo (10 o/o), se hará contra presentación del cupón número 20, en la caja de la sociedad, Florida 940, Capital Federal, a partir del día 26 de diciembre de 1958, de 14.30 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|12-Nº 46.431-v.30|12|58

A R A N D O
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, Importación, Exportación, Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que habiendo autorizado la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo ppdo., la emisión de pesos moneda nacional 4.000.000 v|n. en acciones ordinarias (Series 22ª, 23ª, 24ª y 25ª) de los cuales m$n. 2.550.000 v|n fueron destinados al pago del 17 % dividendo correspondiente al séptimo ejercicio y conforme a lo resuelto por el Directorio en la reunión realizada el 24 de octubre ppdo., se ofrece el saldo de m$n. 1.450.000 v|n. a los actuales accionistas a su valor nominal, quienes tendrán derecho a suscribir hasta el 31 de enero de 1959, en la proporción de 0,0826 acciones por cada acción que posean. La integración de las acciones suscriptas, deberá realizarse hasta el 31 de julio de 1959. La suscripción e integración deberán efectuarse en la Tesorería de la sociedad, Avda Montes de Oca Nº 1123, Capital Federal. Los señores accionistas, para ejercitar este derecho, deberán acreditar su carácter de tales, mediante la presentación de las acciones de su propiedad, dentro de los plazos señalados. — El Directorio.

$ 2.500 e.26|12-Nº 46.397-v.31|12|58